



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Martes, 9 de noviembre de 2010

Núm. 25

A la una y veintinueve minutos de la tarde (1:29 p.m.) de este día, martes, 9 de noviembre de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, martes, 9 de noviembre de 2010, a la una y veintinueve de la tarde (1:29 p.m.).

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, Padre de todos, que amas a tus hijos por igual y que les das el poder de gobernarse entre sí, conforme a tus leyes de santidad y justicia, concede a esta familia senatorial la sabiduría que viene de Ti para que en su discernir legislativo sigan tu plan de bienestar para el pueblo puertorriqueño. Haz que entre ellos no turbe el bien imperativo que dicta tu voluntad para el Pueblo de Puerto Rico. Dadle salud física, moral y espiritual en sus vidas. Bendícelos con tu paz y alegría; y esto también para sus familiares y colaboradores. Todo eso te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Actas del pasado jueves, 28 de octubre; y lunes, 1ro. de noviembre.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 8 de noviembre de 2010).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Bhatia Gautier; la señora González Calderón; y el señor Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al Presidente Accidental).

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, compañero Bhatia; compañera González Calderón; y compañero Arango Vinent.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Tomo este Turno Inicial para singularizar lo que para mí tiene que ser la agenda de este Senado, de cara a estos últimos días de Sesión. Las estadísticas no pueden ser más reveladoras. Las estadísticas lo que indican en este momento en Puerto Rico es que tenemos un desempleo de más de 250 mil personas buscando empleo allá en la calle, gente que está o perdiendo su empleo o lo ha perdido recientemente, gente que está dejando de pagar sus casas. La situación económica es crítica, no hemos llegado al final del túnel.

Yo no vengo aquí, y no quiero –y quisiera que no fuera la norma– venir aquí a estar con el dedo diciendo son ustedes los culpables, somos nosotros los culpables, ustedes hicieron esto en la pasada administración, ustedes hicieron lo otro, olvidense. Sea el que sea el culpable o no es el culpable, la economía de los Estados Unidos y la de Puerto Rico está en una caída dramática y no se ve la luz al final del túnel.

Siendo ésa la realidad, yo lo que creo es que nosotros no nos estamos enfocando en ningún proyecto en este momento, en ninguna idea que genere el motor para crear empleos para Puerto Rico. ¿Dónde estamos nosotros creando empleo en Puerto Rico en este momento? ¿Dónde estamos capitalizando la banca para que le puedan dar préstamos nosotros a la gente, a la industria? ¿Cómo estamos nosotros fomentando la inversión? ¿Cómo estamos nosotros creando los ahorros necesarios en Puerto Rico para poder fomentar esa inyección económica? Y yo, compañeros Senadores y amigos que nos estén escuchando, realmente veo que el desenfoque no puede ser más grande para el país en este momento. No estamos enfocados en la creación de empleos, no estamos enfocados en la inversión, no estamos enfocados en el ahorro, no estamos enfocados en darle una inyección económica a la economía puertorriqueña para sacarla del letargo en que se encuentra. Se nos está yendo el tren, se nos está yendo la guagua -que es un refrán popular-, se nos está yendo el avión, se nos está yendo el barco, se nos están yendo las oportunidades que tenemos para energizar ese motor, esa batería que hace falta para echar pa'lante la economía puertorriqueña.

Yo esperaba que hubiera resultados con las Alianzas Público Privadas y no las hay todavía. Yo esperaba que hubiera algunas esperanzas con la inversión y el préstamo que se tomó del Banco de Fomento el año pasado y no hay resultados todavía. Y yo lo que veo es un aumento en la quiebra, un aumento en la criminalidad, un aumento en el desempleo, un aumento en la morosidad que hay con la paga de los préstamos en los bancos. Estos síntomas lo que deben significar para el Pueblo de Puerto Rico es que tenemos que rápidamente atender el asunto.

Esas son mis palabras iniciales; a cuatro días de terminar la Sesión no veo ningún Proyecto de Ley que realmente yo diga ¡wao!, éste es el tipo de cosas que Puerto Rico necesita. Yo sí he presentado Proyectos de Ley para hacer eso y están ahí, la lista está ahí, si me los quieren considerar. A muchos de ellos me le han dado informes negativos por dármeles. Pero estoy listo para legislar por Puerto Rico en un momento de recesión económica.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias.

Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Tomo este Turno en la tarde de hoy para hablar de una escuela que se encuentra en plena zona metropolitana en el centro de San Juan, es la Escuela Pedro Goyco en la Calle Loíza, a pasos del Condado.

Tuve la oportunidad de ir el pasado viernes a visitar la Escuela Pedro Goyco, a petición de un maestro de esta escuela, y verdaderamente la situación que me encontré cuando visité la Escuela Pedro Goyco, más que crítica, es trágica. Y les voy a relatar lo que vi ese día, porque se han hecho aseveraciones públicamente, por parte del Secretario de Educación, donde alega que los pocos maestros que quedan sin contratar son maestros de difícil reclutamiento, ya que tienen que ser reclutados para no solamente para materias difíciles, como son las ciencias en escuela superior, sino también para áreas de difícil acceso, áreas fuera del sector metropolitano y áreas rurales.

Sin embargo, lo que vi yo en la Escuela Pedro Goyco de la Calle Loíza fue lo siguiente, y estoy hablando de una visita el pasado viernes, 5 de noviembre, o sea casi a finales de un semestre. Esa escuela es una escuela elemental, no tiene maestros de Español ni de Estudios Sociales para los grados de 4to, 5to y 6to grado, en otras palabras, a tres meses de haber comenzado el curso escolar los niños de 4to, 5to y 6to grado no han tomado clases de Español ni de Estudios Sociales.

La escuela tiene un kindergarten que está cerrado, porque no hay maestra de kindergarten, ¿por qué? Porque la maestra de kindergarten está de maternidad, lo anunció al Departamento y entregó todos los papeles en mayo, y todavía en noviembre ella está en su licencia y el Departamento nunca nombró a alguien para ese periodo. Por lo tanto, los niños de kindergarten están en sus casas, a tal nivel de que cuando estoy saliendo de la escuela me encuentro con una madre que viene a decirme que su hija la tiene en la casa y que ella ha comprado una pizarra y está tratando como puede de enseñarle algo durante este periodo, pero que ya no puede más. Y estamos hablando de una escuela que atiende niños de sectores como Lloréns Torres, Villa Palmeras, las áreas limítrofes a la Calle Loíza, niños de escasos recursos, niños de extracción extranjera. Más allá de eso, y peor aún, una escuela sin ninguna supervisión, porque la Directora se fue por el Fondo, estuvo una semana, llegó en octubre proveniente de la Escuela Pereira Leal, que ya todos conocemos que es la Escuela de Buen Consejo, que el Secretario prometió abrir y que todavía no ha abierto; pero esta Directora llega en octubre, está una semana y se va por el Fondo. Allí no hay supervisión ninguna.

Los maestros que están, maestros comprometidos, han seguido dando clases como pueden, sin supervisión, sin un Sistema CRONOS, que tampoco tienen, porque está dañado. O sea que ellos llenan unas hojas de asistencia y en el Departamento aparecen otras cosas; tampoco les pagan; sin Bibliotecaria; con un conserje, porque les quitaron también los conserjes; con una infraestructura totalmente decaída; con unas alcantarillas llenas, sucias, que cuando cae dos o tres gotas se inunda el único patio que tiene la escuela para que los niños jueguen; con un maestro de Educación Física de 4to a 6to grado, y los niños de 1ro, 2do y 3er grado no toman Educación Física; con el comedor escolar cerrado porque el Gobierno Federal se los cerró por la situación de infraestructura y de aguas negras que tenía el comedor y que tiene el comedor, porque las aguas negras salían por las diferentes áreas del comedor.

En otras palabras, una escuela que está trabajando y atendiendo una población de casi 200 niños, sin comedor, sin proveer servicios de desayuno -y el almuerzo lo traen unas madres voluntarias desde la Escuela Labra-, sin director, sin conserje, sin maestros, sin bibliotecaria. Sencillamente, una situación que es impermisible, inaceptable; pero peor aún, en plena área metropolitana, en pleno centro de San Juan, a pasos del área del Condado. Y entonces, dice el Secretario de Educación que las plazas están llenas y las pocas vacantes que existen son en áreas rurales y de difícil acceso y difícil reclutamiento. Esa no es la verdad. Y lo que estamos viendo es que siguen pasando los días, y tengo verdaderamente que levantar la voz, porque más allá de que el Secretario haya llegado a principios de verano, que el Secretario hubiera comenzado el curso escolar con una serie de problemas que no vienen de antes, eso es así, los problemas no son de ahora, pero sencillamente no se puede aceptar que a noviembre todavía haya escuelas que estén sin maestros, con niños que no están recibiendo la educación que tienen derecho constitucional a recibir.

Quería dejar eso para el récord. Estoy en proceso de hacer las gestiones pertinentes para ver si logramos conseguir que esos maestros por lo menos lleguen a esa escuela; y tenemos que reabrir el comedor. Lo que está ocurriendo en la Escuela Pedro Goyco, en plena área de San Juan, no es permisible. Y si eso es lo que está pasando en San Juan, no queremos imaginarnos lo que está pasando en el resto de la Isla.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora González Calderón.

Adelante, compañero portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Me gustaría que la senadora González Calderón que me pudiera dar la información. Con mucho gusto yo me comunico con el Director Interino de la Región de San Juan. Ciertamente hay una realidad en el Departamento de Educación que hay maestros que renuncian o personal que se renuncia, otros que se contratan, y eso es una de las realidades que hay en el Departamento de Educación. Pero con mucho gusto atendemos ese requerimiento y cualquier otro de cualquier otra escuela que a bien tenga ella darnos, que sean en el Distrito de San Juan, y si no la dirigimos al Distrito o al Director del Distrito que pueda ayudar, porque en realidad nuestra responsabilidad es trabajar todos juntos para eso. Así que a la senadora González Calderón que me haga llegar eso, y con mucho gusto la podemos ayudar.

Señor Presidente, solamente quiero hacer unos comentarios con respecto a la transformación económica que está haciendo este Gobierno para levantar a este país.

Ciertamente, Puerto Rico, en el 2006, comenzó una recesión que se convirtió prácticamente en una depresión real, no por nombre ni nada, una depresión real, una depresión para una reducción de tres años consecutivos que totalicen más de un 10% de reducción en la economía, y ciertamente eso existió y llegó a existir en Puerto Rico, una desfase que hubo con el crecimiento de la Nación.

Por primera vez en la historia Puerto Rico creció negativamente cuando la Nación crecía positivamente. La primera vez en la historia, por las decisiones de las pasadas administraciones.

El compañero senador Eduardo Bhatia, por su preocupación genuina, dice que no ve un crecimiento económico y los problemas de quiebra, etcétera. Yo le quiero recordar al compañero Eduardo Bhatia que él fue parte de la Administración que creó el problema que tenemos hoy y que ciertamente la política pública que se esté implantando por nuestra Administración no es la filosofía, la cual él comparte, ni practica de política pública de desarrollo económico.

¿Qué estamos haciendo nosotros? Primero, tienes que ordenar la casa, que estaba en bastante desorden, si es que se le puede llamar eso porque lo que había era un caos, era una anarquía administrativa y fiscal en el Gobierno. ¿Qué quiere decir anarquía? Total descontrol, donde no había orden, donde no se sabía quién iba para la derecha, para la izquierda, para arriba o para abajo y que sencillamente la situación fiscal del Gobierno era intolerable, a tal punto de que las casas acreedoras los advirtieron a la Administración de la cual Eduardo Bhatia era parte, de la crisis que iban a conllevar la reclasificación de bonos chatarra. Eso pasó bajo la Administración del Partido Popular. Así que las decisiones que tomó el Partido Popular, como política pública, ciertamente quedaron demostrados que no sirven.

¿Qué está haciendo el Partido Nuevo Progresista? Porque de nuevo, cuando el PNP gobierna Puerto Rico progresa. ¿Y qué estamos haciendo? Primero, estamos poniendo la casa en orden, ya se puso la casa en orden; se controló el gasto gubernamental, se redujo el gasto gubernamental a la realidad de los ingresos que tiene, porque bajo la política del pasado gobierno es que ellos contrataban personal y aumentaron la nómina de 3,300 millones de dólares a 5,500 millones de dólares, sin aumentar los ingresos o la economía de Puerto Rico en lo absoluto, todo lo contrario, creando déficits todos los años y sacándole dinero al pueblo para poder satisfacer eso. Esa es la política equivocada, errada de la pasada administración.

¿Qué estamos haciendo nosotros? Todo lo contrario, organizamos, ordenamos, y dentro de esa reestructuración ya estamos en el camino correcto, en el camino positivo que ha sido tortuoso, ha sido difícil para todos, para los que trabajan en la empresa privada, los que trabajamos en el Gobierno, en fin, para todo el mundo. Y dentro de ese proceso, ahora que se puso la casa en orden, ahora comenzamos con entonces darle el poder al pueblo a que tome las decisiones de lo que quiere hacer con su dinero, a diferencia del Partido Popular, que lo que hizo fue aumentar las contribuciones, lo que hizo fue aumentar los gastos, lo que hizo fue aumentar los impuestos, lo que hizo fue aumentarlo todo en detrimento del bolsillo del consumidor. Nosotros estamos haciendo todo lo contrario, estamos poniendo dinero en el bolsillo del consumidor. Primero, se hicieron las reestructuraciones necesarias para el Gobierno, reducir la burocracia gubernamental y hacerla más ágil, más cristalina y más directa. Ayer, dentro del proceso, ayer se aprobó la primera parte de la Reforma Contributiva que le pone dinero automáticamente en el bolsillo del consumidor. Es una pena que el senador Eduardo Bhatia y José Luis Dalmau le votaran en contra a ponerle dinero al bolsillo del consumidor. Ellos están en contra de que el consumidor tenga más dinero en su bolsillo. Ellos están en contra de que sea el pueblo el que decida, ellos quieren que el Gobierno sea el que decida dónde se gasta el dinero. No señor, y es una libertad, la democracia dice el principio básico de la filosofía del Gobierno de esta Administración, donde vamos a comenzar, entonces, con la segunda etapa que se va a radicar en los próximos días, del nuevo Código Contributivo, que realmente apodera a todo el mundo, en la empresa privada, en el Gobierno, a tener más dinero, que por primera vez en la historia una Reforma Contributiva de 1,200 millones de dólares, en promedio, y que pone todos los años en el bolsillo del consumidor puertorriqueño.

La anterior Reforma Contributiva, la que hizo Aníbal, aumentó las contribuciones, le subió, el pueblo tuvo que pagar 180 millones más. Eso no es una Reforma. La de Pedro Rosselló, en el 95, lo que hizo fue reducir las contribuciones en 400 millones, en aquel entonces la más grande en la historia. Pues ésta es todavía tres veces mayor que aquella, y pone, en promedio, todos los años, 1,200 millones de dólares en el bolsillo del pueblo para que decida dónde gasta su dinero.

Senador Eduardo Bhatia, el principio básico de economía es que si tú tienes dinero dónde gastar lo vas y lo gastas, y eso genera actividad económica, eso genera empleo, eso genera contribuciones al Gobierno, eso genera actividad que redunde en mayor ingreso para el pueblo, mayor ingreso para el Gobierno, mayor ingreso para todos, el efecto multiplicador está ahí.

Solidificamos las finanzas del Gobierno. Preparamos, entonces, con las Alianzas Público Privadas, que el proceso está sobre la mesa, el proceso es a través del Internet, está claro, y sí es un proceso largo, y así se votó aquí, son trece pasos para poder otorgar una Alianza Público Privada, a diferencia de cuando ustedes estaban, que ustedes tenían Alianzas Público Privadas preparadas para el expreso hacia Hatillo con una compañía, que lo discutían en un cuarto cerrado. Lo tenían para el aeropuerto, lo discutían en un cuarto cerrado; el pueblo nunca se enteraba. Y esa fue la realidad. Esta administración no es así. Ciertamente por eso es que no ve, porque si vemos –yo me asustaría, si usted está de acuerdo, porque usted participó de la pasada administración– y si usted está de acuerdo con lo que hizo anteriormente, no puede estar de acuerdo con lo que estamos haciendo ahora porque es contradictorio por completo. Estamos cambiando la manera en que se hace gobierno en Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico, la Cámara de Representantes, el Gobernador, la Administración del Partido Nuevo Progresista que el pueblo eligió, porque quiso no seguir en la ruta que ustedes lo llevaban, está viendo que sí, ha sido difícil, ha sido tortuoso para todo el mundo, han sido decisiones que políticamente no son las correctas. Esa es la gran diferencia, aquí no estamos para hacer las cosas políticas. La diferencia entre un político y un líder es que el político piensa en las próximas elecciones, tal vez ése es el problema de ustedes, el líder piensa en las próximas generaciones. Eso es lo que piensa este Senado, eso es lo que piensa la Cámara, eso es lo que piensa el Gobernador. Por eso somos líderes, porque estamos llevando a Puerto Rico hacia las próximas generaciones.

Son mis palabras, señor Presidente.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1140; de las R. C. del S. 555; 601; 675 y de las R. C. de la C. 772 y 957, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, doce informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 352; 669; del P. de la C. 1727 y de las R. C. de la C. 825; 875; 881; 882; 902; 926; 936; 939 y 940, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1978, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1979 y 2556, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2545, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Alida Gil Rivera, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Pedro J. Medina Avilés, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Miguel Ramírez Vargas, para Fiscal Auxiliar I; del Honorable Misael Ramos Torres, para Juez del Tribunal de Apelaciones, en ascenso y del licenciado Orlando Velázquez Reyes, para Fiscal Auxiliar II.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Jamil Jurado Sustache, para miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico y de la señora Elizabeth Ríos Ramírez, para miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

De la Comisión de Salud, dos segundos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Edwin Mejías Loperena, para miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica y del doctor Victoriano Quintana Muñiz, para miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2501, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del doctor Máximo J. Cerame Vivas, para Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico y del señor Edgar Sánchez Rivera, para Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1745, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1819, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 558 y 559, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero Manuel Rolón Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1702, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 824.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2088, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley, sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: En el inciso f) de la Comisión de Seguridad Pública hay cinco (5) informes proponiendo que sean confirmadas por el Senado los nombramientos de la licenciada Alida Gil Rivera, licenciado Pedro J. Medina Avilés, licenciado Miguel Ramírez Vargas, honorable Misael Ramos Torres, licenciado Orlando Velázquez Reyes para diferentes posiciones entre fiscales y jueces. Para que sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: En el inciso g) de la Comisión de Salud se propone que sean confirmados la licenciada Jamil Jurado Sustache y la señora Elizabeth Ríos Ramírez, para que sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Igualmente, de la Comisión de Salud los segundos Informes proponiendo que sea confirmado el señor Edwin Mejías Loperena, para que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y el del doctor Victoriano Quintana Muñiz, para que también sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: En el inciso n) de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un Informe proponiendo que sea confirmado el nombramiento del ingeniero Manuel Rolón Marrero, para que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y del Comité de Conferencia designado para intervenir con las discrepancias surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 2088, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 542; 549; 566 y 599.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2459.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1630.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1570.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 8 de noviembre de 2010)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1734

Por el señor Soto Díaz:

“Para expresar nuestra mas calurosa felicitación a Viviana Ortiz Pastrana candidata del pueblo de Corozal en Miss Puerto Rico Universe y galardonada en tan prestigioso certamen.”

R. del S. 1735

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los nuevos integrantes de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño en ocasión de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño: Ángel A. Sepúlveda Montalvo, Fernando Rodríguez Sánchez, Gaspar Ivanny Ortiz Piñeiro y Francisco Cuebas Agosto.”

R. del S. 1736

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la familia del deportista caborrojeño, ya fallecido, Luis Federico Carlo Aymat, en ocasión de la dedicación de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño dedicada a su memoria.”

R. del S. 1737

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los deportistas caborrojeños que participaron en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en el deporte de Tiro con Arco: Osvaldo Ramírez Zapata, Carlos Vélez Vélez, Laila Vélez Sepúlveda, Ana Barreras Acosta, Paloma Ramírez Camacho, María Cardoza Cardoza, Nolan Cintrón Ruiz y Félix Barreras Acosta.”

R. del S. 1738

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar el más afectuoso reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al campeón Juan Manuel “Juanma” López Rivera, en ocasión de haber retenido el Título de las 126 Libras en la Organización Mundial de Boxeo y alcanzado el nivel de boxeador elite.”

R. del S. 1739

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico al señor Angel “Tito” Olmedo Rivera por sus treinta y siete (37) años de servicio alcanzando la posición de Capitán de Embarcaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo, dedicando su vida al servicio de nuestro pueblo.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución del Senado, radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1740

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio general de la situación actual que confrontan los residentes de la Urbanización Verde Mar en el Municipio de Humacao, en términos de conocer los problemas que confrontan los residentes cuando llueve, las cuales provocan problemas de inundaciones en las áreas residenciales, afectando la salud y las propiedades de los residentes de esta urbanización; a los fines de determinar las prioridades y establecer el curso a seguir, para de esta forma buscar las posibles soluciones para dicho problema.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

**Plan de Reorganización Núm.10 (Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico)

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, señores Jiménez Valle, Jiménez Negrón, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para establecer el Plan de Reorganización del Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, creando dicho organismo adscrito a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; establecer las funciones, facultades y deberes del Instituto; concederle al Comisionado de Instituciones Financieras la facultad de supervisar la operación del Instituto y brindarle el apoyo administrativo y fiscal necesario para su funcionamiento; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 76

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, a fin de ampliar los deberes y extender diversos poderes al Panel de Revisión de Muertes, adscrito al Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 724

Por el señor Rivera Ortega:

“Para adoptar la “Ley para la protección de los menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico”; establecer prohibiciones y penalidades; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES E INFORMATICA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 1945

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para enmendar el Artículo 2-A de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Contratos de Distribución de Puerto Rico”, a los fines de extender una protección adicional contra prácticas de compañías extranjeras cuyo efecto es el menoscabo de los contratos de distribución; para imponer penalidades; y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 2376

Por el señor Correa Rivera:

“Para establecer las obligaciones de los dueños y guardianes de animales domésticos peligrosos y potencialmente peligrosos; y enmendar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar lo incompatible con la nueva norma; para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 2444

Por la señora Rodríguez Homs:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a fin de eximir de la prohibición sobre remuneración extraordinaria o paga adicional, a los maestros del Departamento de Educación, cuando ésta provenga de otros empleos remunerados que podrán desempeñar en las distintas dependencias, organismos, municipios y agencias del Gobierno de Puerto Rico, luego de haber completado su jornada laboral en las escuelas públicas y realizar enmiendas técnicas.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2638

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un último párrafo al Artículo 13 y enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles”, a fin de disponer que el pago de la reclamación al arrendatario como resultado de una reclamación por daños a un vehículo asegurado objeto de un contrato de arrendamiento financiero, no podrá ser aplicado por la institución financiera para cubrir la falta de pago de cánones vencidos del contrato de arrendamiento financiero de dicho vehículo, u otras deudas que existan entre el comprador y la entidad financiera generadas por otros contratos u obligaciones.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 2822

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el último párrafo de la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico", a los fines de requerir a todos los miembros de las policías municipales cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua, con el propósito de mejorar el desempeño de estos agentes del orden público; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 2954

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para crear el Programa de “Becas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico al Laboratorio de Conservación de Obras de Arte”, para otorgarse a dos (2) estudiantes que realizaran estudios de conservación de obras en el Laboratorio de Conservación del Museo de Arte de Ponce; consignar de dónde provendrán los fondos; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS; Y DE HACIENDA)

**P. de la C. 2961

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera

Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para añadir un nuevo Artículo 9A a la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Administración de Servicios Médicos a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de doscientos ochenta y cinco millones de dólares (\$285,000,000); disponer el modo en que serán satisfechas las obligaciones incurridas, incluyendo la pignoración de colateral; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

**P. de la C. 2973

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar los Artículos 9.040, 9.060, 9.061, 9.070, 9.140, 9.160, 9.170 y 9.200, 9.420 y derogar el Artículo 9.390 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que un agente general puede ostentar, a su vez, licencia de representante autorizado; eliminar la incompatibilidad entre la licencia de productor y la licencia de consultor de seguros, estableciendo una prohibición para que una persona no pueda recibir compensación como productor y como consultor con relación a un mismo seguro; aclarar la aplicación de esta disposición a la licencia de apoderado; incorporar la excepción de riesgos comerciales interestatales; incorporar la excepción establecida en la Sección 13(D) del “Producer Licensing Model Act” promulgado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros; particularizar la prohibición que impide que los funcionarios o empleados del Gobierno de Estados Unidos o de Puerto Rico puedan obtener una licencia de agente general, productor, representante autorizado, solicitador, ajustador o consultor de seguros; disponer que las renovaciones de licencias serán cada dos (2) años; establecer nuevas categorías de licencias limitadas y otorgarle al Comisionado de Seguros la facultad de establecer otras categorías de licencias limitadas; corregir un error de numeración y uniformar los requisitos necesarios para obtener una licencia de productor; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 2978

Por el señor Chico Vega:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 41 del 3 de junio de 1982, según enmendada, a los efectos de que los establecimientos dedicados a la compraventa, permuta, depósito, almacenaje, transporte, recogido, distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, operen solamente dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m.; establecer que los vehículos de motor dedicados a esta actividad estén autorizados para ello por la Comisión de Servicio Público;

establecer que el operador será el responsable de producir el anuncio y advertencia requeridos; enmendar el Artículo 3 para eliminar la disposición que obliga a la Policía a suministrar el documento impreso, con la información requerida por este Artículo, estableciendo que el formulario estará disponible en el portal cibernético de la Policía de Puerto Rico; para clasificar como delito grave las violaciones a los incisos (a) y (b) del Artículo 4; enmendar el inciso (i) del Artículo 5 para aclarar su alcance y añadir los incisos (k) y (l) a dicho Artículo para establecer presunciones de que todo establecimiento que esté operando fuera del horario establecido lo hace ilegalmente, así como todo vehículo que transporte metales sin estar autorizado por la Comisión de Servicio Público para ello, los obtuvo ilegalmente; enmendar el Artículo 8 para prohibir que se reciban o depositen vehículos desmantelados, chocados, piezas de éstos o baterías en los centros de acopio sin cumplir con la Ley Núm. 125 del 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Depósitos de Chatarra”; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURIDICO PENAL)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 900

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder a Head Start, Puerto Rican Family Institute, Inc., la titularidad de los terrenos y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou ubicada en el sector El Minao, del Barrio Caimito de San Juan con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande y Bayamón.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 966

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, señora Casado Irizarry; señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, señora Fernández Rodríguez, señores Jiménez Valle, Jiménez Negrón, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, señora Nolasco Ortiz, señores Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Guerra, Rivera Ortega, señoras Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, señores Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y la señora Vega Pagán:

“Para reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diez dólares con treinta y cuatro centavos (\$869,410.34), provenientes de la cuantía de cuatrocientos setenta y tres mil quinientos nueve dólares (\$473,509.00) sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 y trescientos noventa y cinco mil novecientos un dólares con treinta y cuatro centavos (\$395,901.34) de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 29 de diciembre de 2009, para realizar mejoras permanentes al Centro de Rehabilitación Vocacional de Centro Médico y el Centro de Evaluación y Ajuste de Río Piedras (Edificio F de Siquiatría); para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1624; 1945; 2266; 2638; 2862; 2959; 2978; 2991 y las R. C. de la C. 431; 891; 900; 944; 954 y 966 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó sustituir los miembros del Comité de Conferencia en torno al P. de la C. 590, en la que serán sus representantes los señores Fernández Rodríguez, González Colón, Crespo Arroyo, Rodríguez Aguiló y Ferrer Ríos.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 2321 y las R. C. de la C. 796; 823 y 918 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1414 y 2141.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 897 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Silva Delgado, González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo y Ferrer Ríos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 453.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 581 y 923.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, en torno al P. del S. 1131.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el inciso e) el Secretario de la Cámara de Representantes somete una comunicación informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 897 y solicita que se conforme un Comité de Conferencia, por parte del Senado de Puerto Rico, para dirimir las diferencias en torno a esta medida. Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico conforme un Comité de Conferencia en torno a esta medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción a que se nombre el Comité de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 897? Si no hay, así se acuerda.

Estoy designando para que el Comité de Conferencia esté compuesto por la senadora Padilla Alvelo, senador Torres Torres, senadora Raschke Martínez, senador Martínez Maldonado y senador Tirado Rivera.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 23 al 25 de octubre de 2010, donde participó del CJJ National DMC Conference and Council of SAGs' Meeting, en Jersey City, New Jersey

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación: Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 1727

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la *Asociación Ambientalista Nueva E.R.A.*, de la Escuela Superior Dra. Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo, por servir durante los últimos catorce años de ejemplo en la conservación y protección de nuestros recursos naturales y el ambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La calidad de vida en el Planeta Tierra depende de las condiciones ambientales que garanticen un ambiente saludable para ésta y las generaciones futuras.

Con el propósito de desarrollar conciencia ambiental en los jóvenes y, por ende, toda la comunidad escolar en general; servir de ejemplo a la sociedad para mejorar la calidad de vida y del ambiente, llevando mediante la acción un mensaje proactivo que redunde en beneficio de toda la comunidad y desarrollar liderazgo en la juventud gurabeña en el quehacer ambiental, se funda la Asociación Nueva E.R.A.

Nueva E.R.A. (Estudiantes al Rescate del Ambiente), fue fundada en el año 1996, en la Escuela Superior Dra. Conchita Cuevas, de Gurabo, por un grupo de estudiantes dirigidos por las Profesoras Iris Rodríguez y Audry Morales, ambas del área de ciencias ambientales.

La Asociación lleva a cabo actividades, tales como charlas y conferencias relacionadas a temas ambientales, reforestación en los predios de la escuela y el pueblo, maratones de limpieza y reciclaje, limpieza de ríos y playas, murales pro ambiente, proyectos de conservación de aguas pluviales y de escorrentía, entrega de material educativo a la comunidad, entre otras.

Por su excelente desempeño en el área ambiental, la Asociación Nueva E.R.A. ha sido recipiente de un sinnúmero de premios y reconocimientos. Algunos de éstos son primer y tercer

lugar en concurso de Canción Ambiental de la Junta de Calidad Ambiental; primer lugar en certamen de oratoria ambiental; Documental Ambiental 2000 de la Junta de Calidad Ambiental; Escuela de Mejor Iniciativa Ambiental; y ganadora del Concurso “¿Cuál es tu solución?” auspiciado por Triple S; entre otros.

El Pueblo de Puerto Rico, a través de su Senado, felicita y se siente orgulloso de la Asociación Nueva E.R.A., por su contribución a nuestra sociedad con acciones a favor de la protección y conservación del ambiente y, por los últimos catorce años, ser educadores con el ejemplo.

La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la *Asociación Ambientalista Nueva E.R.A.* en estos momentos, cuando celebran su actividad de Reconocimiento de Logros.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la *Asociación Ambientalista Nueva E.R.A.* de la Escuela Superior Dra. Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo por servir durante los últimos catorce años de ejemplo en la conservación y protección de nuestros recursos naturales y el ambiente.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada, en forma de **pergamino**, a las Profesoras Iris Rodríguez y Audry Morales, docentes encargadas de la agrupación estudiantil, el día 16 de noviembre de 2010, Día de Reconocimiento de Logros de la Asociación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 1728

Por la señora Santiago González:

“Para destacar y felicitar a la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de sus veinticinco años de existencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Comunitaria de Puerto Rico (FCPR), es una organización filantrópica, sin fines de lucro, fundada en 1985. Durante los veinticinco años que han transcurrido desde su fundación, la FCPR ha otorgado más de [\\$]45 millones **de dólares** en donativos y asistencia técnica a la comunidad y sobre 300 becas a estudiantes de escasos recursos económicos.

La FCPR fue la primera fundación comunitaria en el Caribe y América Latina. Además, es la única de esta naturaleza en Puerto Rico que administra fondos permanentes y temporeros para satisfacer los deseos filantrópicos de los donantes en términos de beneficiar a estudiantes, (mediante becas) y a organizaciones sin fines de lucro en la comunidad, (mediante donativos). Pertenece a una red de sobre 900 fundaciones comunitarias en Estados Unidos y el Caribe.

Esta organización filantrópica, ha colaborado durante veinticinco años con las comunidades en la administración y custodia de fondos que establecen individuos, familias, corporaciones y entidades filantrópicas para el bienestar comunitario. Mediante el diseño e implantación de programas enfocados en educación, desarrollo económico y vivienda de interés social, el esfuerzo de la Fundación ha significado obtener el máximo rendimiento social sobre la inversión, para el beneficio de todo Puerto Rico.

Actualmente, la FCPR administra 64 fondos establecidos por corporaciones, familias y entidades sin fines de lucro, que generan anualmente aproximadamente [\\$]1 millón **de dólares** en

donativos y becas. Además, proveen donativos, capacitación y asistencia técnica a través de programas que hoy día se enfocan en: Desarrollo Económico Comunitario, Construcción y Rehabilitación de Vivienda de Interés Social, Programas de Educación; y otras iniciativas emergentes.

Un retrato parcial de la actividad de la FCPR durante estos veinticinco años arroja: [\$]45 millones **de dólares** invertidos en donativos, becas y capacitación y asistencia técnica a la comunidad; [\$]9 millones **de dólares** en programas e iniciativas educativas; [\$]3.2 millones **de dólares** en programas e iniciativas de desarrollo económico comunitario; y, [\$]1.5 millones **de dólares** en programas e iniciativas de vivienda de interés social. A su vez, esta inversión se traduce en 300 becas otorgadas a estudiantes; 81 planes de negocios creados; 155 negocios establecidos; 551 empleos generados y sostenidos; \$6 millones en préstamos otorgados; 6,216 viviendas creadas y rehabilitadas; 34 organizaciones certificadas como CHDOS (*Community Housing Development Organizations*) quedando 19 de ellas activas. Los programas de la FCPR han impactado directamente a unas 16,071 personas durante estas dos décadas y media, y se estima que por cada dólar invertido en organizaciones de desarrollo económico de esta naturaleza, se generan unos [\$]10 **dólares** en valor añadido. De igual forma, por cada dólar invertido en organizaciones de construcción y rehabilitación de vivienda de interés social, se generan [\$]125 **dólares** en valor añadido.

No es para menos que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la Fundación Comunitaria de Puerto Rico en sus veinticinco años de existencia, deseándoles muchos años más de actividad productiva a favor de todos aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Destacar y felicitar a la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de sus veinticinco años de existencia.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al Lcdo. René Pinto Lugo, Presidente de la Junta de Directores de la Fundación Comunitaria de Puerto Rico y al Dr. Nelson Colón Tarrats, su Director Ejecutivo, en ocasión de la celebración del “Día de la Filantropía”, el 15 de noviembre de 2010.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 1735

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los nuevos integrantes de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño en ocasión de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño: Angel A. Sepúlveda Montalvo, Fernando Rodríguez Sánchez, Gaspar Ivanny Ortiz Piñeiro y Francisco Cuebas Agosto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte siempre ha sido un factor de unificación entre nuestro pueblo. El deporte reúne todas las actividades y costumbres asociadas a la competitividad, requiere competición con uno mismo o con los demás, y tener un conjunto de reglas perfectamente establecidas que den norte y dirección.

Los deportes son un entrenamiento tanto para quien lo realiza como para quien observa su práctica. Los deportes comparten un alto grado de afinidad con el arte y con el comportamiento humano. El deporte exalta esos valores que los humanos reconocen y distinguen. Desde la antigüedad los deportes se han convertido en una parte importante de la cultura.

Cabo Rojo ha sido cuna de grandes deportistas, tanto femeninos como masculinos. En 1986, un grupo de ciudadanos y atletas, formaron la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño. Esta organización se originó para reconocer a aquellos deportistas y atletas caborrojeños que han practicado o han aportado al desarrollo del deporte en todas sus facetas.

La Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño este año reconoce a cuatro deportistas caborrojeños por sus ejecutorias en el deporte. Se estarán exaltando deportista cuyas actuaciones a través de los años han puesto en alto el nombre de nuestro querido pueblo de Cabo Rojo. Los deportes del Béisbol, el Softball, el Voleibol y las actividades de promoción, serán reconocidos en las personas de Fernando Rodríguez Sánchez, Béisbol y Softball; Gaspar Ivanny Ortiz Piñeiro, Béisbol; Francisco Cuebas Agosto, Voleibol; y Angel A. Sepúlveda Montalvo, como Promotor.

Este Alto Cuerpo Legislativo se une a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño en la exaltación de estos cuatro deportistas caborrojeños y los felicita por sus ejecutorias deportivas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el senado de Puerto Rico felicite a los nuevos integrantes de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño en ocasión de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño: Angel A. Sepúlveda Montalvo, Fernando Rodríguez Sánchez, Gaspar Ivanny Ortiz Piñeiro y Francisco Cuebas Agosto.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a cada uno de los nuevos exaltados a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño mencionados en la Resolución.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

R. del S. 1736

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la familia del deportista caborrojeño, ya fallecido, Luis Federico Carlo Aymat, en ocasión de la dedicación de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño dedicada a su memoria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte reúne todas las actividades y costumbres, asociadas a la competitividad, requiere competición con uno mismo o con los demás y tener un conjunto de reglas perfectamente establecidas. El deporte se refiere normalmente a actividades en las cuales la capacidad física, pulmonar del competidor son la forma primordial para determinar el resultado, ganar o perder. El deporte también se usa para incluir actividades donde otras capacidades externas o no directamente ligadas al físico del deportista son factores decisivos, como la agudeza mental o el equipamiento.

Los deportes son un entretenimiento tanto para quien lo realiza como para quien observa su práctica. Los deportes comparten un alto grado de afinidad con el arte y con el comportamiento humano. El deporte exalta esos valores que los humanos resaltan y distinguen.

En Cabo Rojo se unieron, en 1986, un grupo de ciudadanos y atletas para crear la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño. Esta institución se originó para reconocer a aquellos deportistas y atletas caborrojeños que han practicado algún deporte o han aportado al desarrollo de ellos de forma positiva y efectiva. Este año se realiza la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación.

La Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño dedicará la exaltación 2010 al deportista caborrojeño, fallecido este año, Luis Federico Carlo Aymat (Buddy). Buddy, como cariñosamente le conocían, fue un excelente deportista, destacándose en el boxeo. Desde sus años de juventud demostró especial interés en este deporte. Cursó sus últimos dos años de escuela Superior en la Academia Militar de Culver, donde practicó el boxeo y otros deportes. Comenzó sus estudios universitarios en el Allegeny College en Pennsylvania, y terminó su grado universitario en Artes en la Universidad de Puerto Rico. Comenzó su carrera militar en el R.O.T.C. y fue llamado a servicio activo a Fort Benning en Georgia. Su excelencia boxística le ganó el puesto de Capitán del equipo de boxeo del Ejército. En su vida civil ocupó varios cargos en el Leonismo puertorriqueño y en diferentes organizaciones cívicas, culturales y deportivas.

El Senado de Puerto Rico se une a la alegría del pueblo de Cabo Rojo por la dedicación de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño a este ilustre ciudadano, Luis Federico Carlo Aymat, por su aportación al deporte caborrojeño en sus diferentes actividades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la familia del deportista caborrojeño, ya fallecido, Luis Federico Carlo Aymat, en ocasión de la dedicación de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño dedicada a su memoria.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los familiares del señor Luis Federico Carlo Aymat.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

R. del S. 1738

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar el más afectuoso reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al campeón Juan Manuel “Juanma” López Rivera, en ocasión de haber retenido el Título de las 126 Libras en la Organización Mundial de Boxeo y alcanzado el nivel de boxeador elite.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El boxeo o pugilismo es un deporte de contacto en el que dos contrincantes luchan utilizando únicamente sus puños con guantes, golpeando a su adversario de la cintura hacia arriba, dentro de un cuadrilátero especialmente diseñado a tal fin, en breves secuencias de lucha denominadas asaltos. Uno de estos contrincantes es el puertorriqueño Juan Manuel “Juanma” López Rivera, quien se

inició en el deporte del boxeo a la edad de diez (10) años y conserva el Título Nacional de Puerto Rico obtenido desde el 2000.

El pugilista Juan Manuel “Juanma” López Rivera nació el 30 de junio de 1983, en Río Piedras y actualmente reside en el Municipio de Caguas. “Juanma”, zurdo y noqueador por naturaleza, se considera un hombre autorrealizado con una inmensa diversidad de roles, como esposo, padre, jefe de familia, profesional y campeón mundial.

Como aficionado, ha representado a Puerto Rico en numerosas carteleras de boxeo. La representación más reciente fue el pasado 6 de noviembre del presente año en el MGM Grand de Las Vegas, Nevada, ante 5,000 mil espectadores. El boxeador puertorriqueño conservó el Título de las 126 libras de la Organización Mundial de Boxeo. Asimismo, retuvo su invicto al vencer al mexicano Rafael Márquez cuando éste no salió al noveno asalto del combate estelar. Al presente, el victorioso “Juanma” colocó su marca de 30-0 y 27 knockcauts, dominando casi todo el combate y en el octavo asalto atacó efectivamente a Márquez (39-6 y 35 knockcauts), quien pidió se detuviera el combate alegando el mexicano dolor en la mano o el brazo derecho.

Es por tal motivo que el Senado de Puerto Rico se enorgullece en reconocer y felicitar al boxeador profesional y Campeón Mundial Juan Manuel “Juanma” López Rivera, quien pertenece a la nueva generación de atletas que luchan día a día mirando de frente y alcanzando el nivel de boxeador elite.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Expresar el más afectuoso reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al campeón Juan Manuel “Juanma” López Rivera, en ocasión de haber retenido el Título de las 126 Libras en la Organización Mundial de Boxeo y alcanzado el nivel de boxeador elite.

Sección 2.— Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al campeón Juan Manuel “Juanma” López Rivera.

Sección 3.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita que se retire de todo trámite legislativo el informe del R del S 833, el cual fue radicado por la suscribiente el día 4 de noviembre de 2010.”

El senador José R. Díaz Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que retire el Informe Positivo del Proyecto del Senado Núm. 1528 y se devuelva a comisión. Esta medida se encontraba bajo el estudio, análisis y consideración de la Comisión de Recreación y Deportes que Preside este servidor, este proyecto propone: crear el “Programa Mente Sana en Cuerpo Sano”; para imponer como deber y responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Salud y el Departamento de Educación establecer un plan de trabajo coordinado dirigido prioritariamente a nuestros niños y niñas, jóvenes y población de edad avanzada, con el propósito de mejorar la salud y la calidad de vida, así como prevenir y disminuir la obesidad, entre otras condiciones; y para otros asuntos relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Anejo A del Orden de los Asuntos, las Resoluciones 1727, 1728, 1735, 1736 y 1738, para que se aprueben en su totalidad.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: La senadora Nolasco Santiago solicita que se retire de todo trámite legislativo el Informe sobre la Resolución del Senado 833, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: El senador Díaz Hernández solicita que se retire el Informe en torno al Proyecto del Senado 1528, para que se retire y la medida sea devuelta a Comisión, para que se apruebe esa moción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que se devuelva el Informe en torno al Proyecto de la Cámara 2622, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, se devuelva a la Comisión de Gobierno del Senado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Seguridad Pública a poder llevar a cabo vistas públicas mientras que el Senado se encuentra reunido en sesión.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1057; P. del S. 1211; P. del S. 1631(rec.); R. C. del S. 232; R. C. del S. 472; R. C. del S. 487(rec.); R. del S. 173(Noveno Informe Parcial); P. de la C. 597; P. de la C. 965; P. de la C. 989; P. de la C. 1516; P. de la C. 1956; P. de la C. 2277; R. C. de la C. 415; R. C. de la C. 898).

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Edgar Sánchez Rivera, como Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Alida Gil Rivera, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Pedro J. Medina Avilés, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel Ramírez Vargas, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Misael Ramos Torres, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, en ascenso.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Orlando Velázquez Reyes, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jamil Jurado Sustache, como Miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Elizabeth Ríos Ramírez, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Edwin Mejías Loperena, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Victoriano Quintana Muñiz, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Manuel Rolón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1140, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, anualmente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, comenzando el año fiscal ~~2010-2011~~ 2011-2012 para transferir al Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico para que pueda continuar sirviendo a la población de niños y adultos con retardo mental severo y profundo; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico, es una entidad jurídica, sin fines de lucro, organizada de conformidad a las leyes de Puerto Rico y se encuentra localizado en la Carretera PR-Núm. 2, Km. 8.5 en Bayamón, frente al Fondo del Seguro del Estado.

Desde el mes de octubre del año 1949, el Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico es responsable de proveer servicio a la población de niños y adultos con retardo mental severo y profundo. Provee servicios especializados en el campo de la salud, nutrición y cuidados esenciales, para mejorar su calidad de vida en un ambiente digno donde predomine el calor humano, el respeto y el amor al prójimo. Dichos servicios son ofrecidos a los participantes internos, las 24 horas, durante todo el año haciendo énfasis en el desarrollo óptimo de los hábitos alimentarios, higiene, recreación y ayuda propia, entre otros. Además, provee un programa educativo que responde a las necesidades de cada niño o adulto de acuerdo a la Ley de Educación Especial, donde se incluyen áreas, tales como: pre-vocacionales, programas de desarrollo de destrezas del diario vivir, vida independiente, educación física adaptada para menores y modificación de conducta. También ofrece apoyo en la evaluación, diagnóstico y tratamiento terapéutico a cada participante, a través de un equipo multidisciplinario, ahora, compuesto por una psicóloga, terapeuta ocupacional, una dentista pediátrica, dos nutricionistas, una enfermera y un maestro, encargado del Centro de Enseñanza. Los logros de dicho Instituto son altamente reconocidos, tanto a nivel local como a nivel nacional.

Actualmente, el Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico tiene más de cien voluntarios de la comunidad que ayudan a proveer los servicios antes mencionados, pero tal ayuda no es suficiente para que éstos puedan continuar sirviendo a la población de niños y adultos con retardo mental

severo y profundo, por ello, éstos recurren ante la Asamblea Legislativa para que se les asigne fondos del Presupuesto General.

El Instituto recibe anualmente una asignación de fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ayudarle a sufragar sus gastos de funcionamiento. Específicamente, los mismos se asignan a través del Programa de Donativos Legislativos de la Asamblea legislativa, bajo la custodia del Departamento de Salud. Dicha asignación anual se mantuvo inalterada desde el año fiscal de 2007-2008 hasta 2008-2010 por la cantidad anual de ciento diecisiete mil (117,000) dólares. Sin embargo esta cantidad, que no se refleja los cambios inflacionarios ocurridos durante esos años, limita a su vez, los esfuerzos del Instituto para continuar y ampliar sus diversos programas. Para atender parte de esta problemática, para el año fiscal 2010-2011 se asignaron \$130,000.

En vista del servicio que esta venerable institución ha brindado a nuestro país y de la oportunidad que nos ofrece para continuar aprovechándonos de sus servicios, el Gobierno de Puerto Rico siente la responsabilidad de ayudar a suplir algunas de las necesidades de recursos adicionales que tiene el Instituto. Para ello, es necesario garantizar el donativo que se hace anualmente a esta institución y asignar una cantidad adicional, hasta proveer al Instituto una asignación de ciento cincuenta mil (150,000) dólares anuales para ayudarle a sufragar sus gastos de funcionamiento en sus servicios al país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se asigna al Departamento de Salud la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, anualmente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, comenzando el año fiscal ~~2010-2011~~ 2011-2012 ~~para transferir a ser transferidos~~ al Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico para que pueda continuar sirviendo a la población de niños y adultos con retardo mental severo y profundo.

Artículo 2.- Los fondos consignados en esta ley serán utilizados prioritariamente para los propósitos y necesidades programáticas del Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico.

Artículo 3.- Se ordena al Instituto Psicopedagógico, enviar a la Asamblea Legislativa un informe anual sobre el uso de estos fondos, dicho informe será radicado ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo.

Artículo 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta ley.

Artículo 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados en esta ley con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Artículo 6.- Esta Ley empezará a regir el 1ro.de julio de ~~2010~~ 2011.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 1140**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1140** tiene el propósito de asignar al Departamento de Salud la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, anualmente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal,

comenzando el año fiscal 2010-2011 para transferir al Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico para que pueda continuar sirviendo a la población de niños y adultos con retardo mental severo y profundo; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de asignar la cantidad de \$150,000 al Departamento de Salud para ser transferidos al Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico. Estos recursos se utilizarán para continuar sirviendo a la población de niños y adultos con retardo mental severo y profundo.

Según se expone, el Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico es una entidad jurídica, sin fines de lucro, creada desde octubre de 1949 para proveer servicios especializados en el campo de la salud, nutrición y cuidados esenciales a la población de niños y adultos con retardo mental. Dichos servicios son ofrecidos a los participantes internos, las 24 horas, durante todo el año haciendo énfasis en el desarrollo óptimo de los hábitos alimentarios, higiene, recreación y ayuda propia, entre otros. Además, provee un programa educativo que responde a las necesidades de cada niño o adulto de acuerdo a la Ley de Educación Especial, donde se incluyen áreas, tales como: pre-vocacionales, programas de desarrollo de destrezas del diario vivir, vida independiente, educación física adaptada para menores y modificación de conducta. También ofrece apoyo en la evaluación, diagnóstico y tratamiento terapéutico a cada participante, a través de un equipo multidisciplinario, ahora, compuesto por una psicóloga, terapeuta ocupacional, una dentista pediátrica, dos nutricionistas, una enfermera y un maestro, encargado del Centro de Enseñanza. Los logros de dicho Instituto son altamente reconocidos, tanto a nivel local como a nivel nacional.

El Instituto recibe anualmente una asignación de fondos del Gobierno de Puerto Rico para ayudarle a sufragar sus gastos de funcionamiento. Específicamente, los mismos se asignan a través del Programa de Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa, bajo la custodia del Departamento de Salud. Dicha asignación anual se mantuvo inalterada desde el año fiscal de 2007-2008 hasta 2008-2010 por la cantidad anual de \$117,000. Sin embargo, esta cantidad que no refleja los cambios inflacionarios ocurridos durante esos años, limita a su vez, los esfuerzos del Instituto para continuar y ampliar sus diversos programas. Para atender parte de esta problemática, durante el año fiscal 2010-2011 la asignación provista al Instituto se aumentó a \$130,000.

En vista del servicio que esta venerable institución ha brindado a nuestra Isla y de la oportunidad que nos ofrece para continuar aprovechándonos de sus servicios, el Gobierno de Puerto Rico siente la responsabilidad de ayudar a suplir algunas de las necesidades de recursos adicionales que tiene el Instituto. Para ello, es necesario garantizar el donativo que se hace anualmente a esta institución y asignar una cantidad adicional, hasta proveer al Instituto una asignación de \$150,000 anuales para ayudarle a sufragar sus gastos de funcionamiento en sus servicios a Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión de Hacienda consideró los comentarios ofrecidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) el 20 de agosto de 2010. Se informa que la asignación de \$150,000 dispuesta en la medida no está incluida en el presupuesto del año fiscal 2010-2011. Para atender este señalamiento, es necesario informar lo siguiente:

- ✚ El impacto fiscal de la medida para el Fondo General es de sólo \$20,000 anuales. Esto, al considerar que el Instituto recibe una asignación de \$130,000 a través del Programa de Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa, bajo la custodia del Departamento de Salud.
- ✚ Se enmienda la medida para que la asignación de \$150,000 sea efectiva para el año fiscal 2011-1212.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no conlleva impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo anteriormente expresado, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 1140, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno al Proyecto del Senado 1140, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1702, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (b) al Artículo 2 y un inciso (g) al Artículo 10 de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restableedoras de Crédito”, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restableedoras de Crédito”, se aprobó con el fin de regular toda organización o entidad que se dedique al negocio de restablecer historiales crediticios. Dicha Ley establece los requisitos para obtener la licencia, los requisitos del contrato de servicios y de cancelación, la responsabilidad civil de estas organizaciones o entidades y enuncia las prácticas prohibidas, entre otras cosas. Además, enmienda la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según

enmendada, a los fines de incluir la Agencia Restablecedora de Crédito como institución bajo la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

Ninguna persona, excepto las excluidas de la aplicabilidad de la Ley, podrá dedicarse al negocio de restablecimiento del crédito sin antes obtener una licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras y conforme a lo dispuesto en la misma. La licencia se concede cuando el peticionario justifique que el negocio se administrará legal y justamente, dentro de los propósitos de la Ley y que la expedición de la misma será conveniente y ventajosa para la comunidad dentro de la cual se operará el negocio. La empresa que opere sin la debida licencia se expone a ser acusado y multado por operar un negocio sin licencia.

Con el fin de proteger al consumidor, para la concesión de la licencia la entidad debe prestar y mantener una fianza, que dependerá del volumen de negocios. Además, la Ley exige a todo negocio establecido bajo las disposiciones de la Ley que previo al otorgamiento de un contrato provea al consumidor una declaración escrita que contendrá los derechos del consumidor al amparo de las disposiciones estatales y federales.

Es sabido que un buen historial de crédito es esencial para obtener una buena calidad de vida, debido a que permite a acceso a capital, inversiones y liquidez económica. Aunque como regla general las entidades que se dedican a recopilar e informar la calidad del crédito de los consumidores hacen una buena labor, en ocasiones información errónea se incluye en los sistemas de información. Esta situación tiene como consecuencia informes de crédito negativos para los consumidores que le son altamente perjudiciales. Las organizaciones que ofrecen a los consumidores servicios conducentes a restablecer los historiales crediticios a un estado óptimo se han proliferado, por lo que es necesario garantizar que sólo las compañías debidamente autorizadas a operar en Puerto Rico se promuevan.

Conociendo la importancia de mantener un buen historial crediticio y a la vez brindarle una protección a nuestros ciudadanos, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras. De esta manera el consumidor tendrá una garantía de que la agencia anunciada está debidamente autorizada para operar en la Isla y cumple con la legislación vigente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (b) y se renumeran los subsiguientes al Artículo 2 de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. Definiciones

A los fines y propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se establece:

(a) ...

(b) *Anuncio. Es cualquier manifestación oral, escrita, gráfica o de cualquier otra forma presentada en periódicos, publicaciones, hojas sueltas, rótulos, cruza calles, guía telefónica, radio, televisión o a través de cualquier otro medio similar, incluyendo el contenido de un portal en la Internet, cuyo fin primordial es promover u ofrecer los servicios de una agencia restablecedora de crédito.*

[(b)] (c)

[(c)] (d)

[(d)] (e)

- [(e)] (f)
- [(f)] (g)
- [(g)] (h)
- [(h)] (i)
- [(i)] (j)
- [(j)] (k)
- [(k)] (l)
- [(l)] (m)''.

Artículo 2.- Se añade un inciso (g) al Artículo 10 de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 10. Licencias anuales

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...

(g) *Anuncios. Todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocióne las agencias restablecedoras de crédito, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras en virtud de esta Ley. El incumplimiento con este inciso conllevará las penalidades dispuestas en el Artículo 22 de esta Ley.*”

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 1702 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1702 pretende añadir un inciso (b) al Artículo 2 y un inciso (g) al Artículo 10 de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito”, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promociónen dichas entidades, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras y para otros fines relacionados.

Expresan en la Exposición de Motivos que la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito”, se aprobó con el fin de regular toda organización o entidad que se dedique al negocio de restablecer historiales crediticios. Dicha Ley establece los requisitos para obtener la licencia, los requisitos del contrato de servicios y de cancelación, la responsabilidad civil de estas organizaciones o entidades y enuncia las prácticas prohibidas, entre otras cosas. Además, enmienda la Ley Núm. 4 de 11 de

octubre de 1985, según enmendada, a los fines de incluir la Agencia Restablecedora de Crédito como institución bajo la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

“Ninguna persona, excepto las excluidas de la aplicabilidad de la Ley, podrá dedicarse al negocio de restablecimiento del crédito sin antes obtener una licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras y conforme a lo dispuesto en la misma. La licencia se concede cuando el peticionario justifique que el negocio se administrará legal y justamente, dentro de los propósitos de la Ley y que la expedición de la misma será conveniente y ventajosa para la comunidad dentro de la cual se operará el negocio. La empresa que opere sin la debida licencia se expone a ser acusado y multado por operar un negocio sin licencia”, expresa la Exposición de Motivos.

Con el fin de proteger al consumidor, para la concesión de la licencia la entidad debe prestar y mantener una fianza, que dependerá del volumen de negocios. Además, la Ley exige a todo negocio establecido bajo las disposiciones de la Ley que previo al otorgamiento de un contrato provea al consumidor una declaración escrita que contendrá los derechos del consumidor al amparo de las disposiciones estatales y federales.

Es sabido que un buen historial de crédito es esencial para obtener una buena calidad de vida, debido a que permite acceso a capital, inversiones y liquidez económica. Aunque como regla general las entidades que se dedican a recopilar e informar la calidad del crédito de los consumidores hacen una buena labor, en ocasiones información errónea se incluye en los sistemas de información. Esta situación tiene como consecuencia informes de crédito negativos para los consumidores que le son altamente perjudiciales. Las organizaciones que ofrecen a los consumidores servicios conducentes a restablecer los historiales crediticios a un estado óptimo se han proliferado, por lo que es necesario garantizar que sólo las compañías debidamente autorizadas a operar en Puerto Rico se promuevan.

Conociendo la importancia de mantener un buen historial crediticio y a la vez brindarle una protección a nuestros ciudadanos, continua la Exposición de Motivos, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras. De esta manera el consumidor tendrá una garantía de que la agencia anunciada está debidamente autorizada para operar en la Isla y cumple con la legislación vigente.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 1702, esta Comisión solicitó memoriales explicativas a las siguientes agencias gubernamentales o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor, Asociación Nacional de Crédito Comercial de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y al Departamento de Justicia. Al momento de preparar este Informe se habían recibido las siguientes ponencias:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Memorial Explicativo del Departamento de Asuntos del Consumidor, suscrito por la Secretaria Interina, Carmen I. Salgado Rodríguez, expone que la Ley habilitadora de DACO le impone al Secretario el deber ministerial de promover y velar por el cumplimiento de todas las leyes, reglas y reglamentos y órdenes que afecten los intereses del consumidor en coordinación con las demás agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico. Cónsono con la intención legislativa de fomentar la coordinación interagencial en beneficio de los derechos del consumidor, la referida

disposición establece que el Secretario de DACO tiene la facultad de referir a los organismos, agencias, o departamentos correspondientes aquellos asuntos y querellas que les corresponda atender bajo sus respectivas leyes.

Establecen que su jurisprudencia ha establecido que el principio de especialidad se debe examinar desde una óptica comparativa de los poderes delegados a ambas agencias y sus respectivas funciones reguladoras y adjudicativas de la conducta en controversia.

A base de este precepto, concluye el DACO que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras es la entidad gubernamental que mejor puede analizar adecuadamente la medida propuesta y formular las recomendaciones pertinentes, toda vez que cuenta con la pericia y el personal especializado para dicha encomienda.

Sin embargo, aclaran, que el DACO resuelve un gran número de casos. Relacionados a incumplimientos de contrato por parte de las agencias restablecedoras de crédito. Se refieren a que algunas de estas agencias no cumplen con su función principal y a pesar de ofrecer restablecer el crédito al consumidor que así lo solicite, estos últimos al transcurrir el tiempo se percatan que su crédito nunca fue arreglado. Esto obliga al consumidor a radicar una querrela en el DACO por incumplimiento de contrato. Las resoluciones en las que los consumidores prevalecen son enviadas al Comisionado de Instituciones Financieras, para que continúe el procedimiento de licencia, que esta oficina regula.

Concluyen en que las organizaciones que ofrecen a los consumidores servicios conducentes a restablecer los historiales crediticios a un estado óptimo, deben ser estrictamente reguladas. Con la presente pieza legislativa se garantiza que las compañías que promueven estos servicios se encuentren debidamente autorizadas a operar en Puerto Rico y cumplan con la legislación vigente.

El DACO apoya el P del S 1702 por coincidir con los propósitos de su forjador.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

En el Memorial Explicativo, suscrito por el Comisionado Alfredo Padilla, exponen que la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” (en adelante, la “Ley Núm. 4”), le impone a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (en adelante, la “OCIF”) la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. En avenencia con la Ley Núm. 4, la OCIF administra la Ley Número 236 de 31 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito” (en adelante, la “Ley Núm. 236”), la cual le impone a la OCIF la responsabilidad de fiscalizar y reglamentar las operaciones de toda institución que ofrezca o preste servicios como agencia restablecedora de crédito en Puerto Rico.

Continúan en su ponencia explicando que según la Exposición de Motivos de la pretendida medida, ninguna persona, excepto las excluidas de la aplicabilidad de la Ley Núm. 236, podrá dedicarse al negocio de restablecimiento de crédito sin antes obtener una licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante, el “Comisionado”). La licencia se concede cuando el peticionario justifique que el negocio se administrará legal y justamente, dentro de los propósitos de dicha Ley y que la expedición de la misma será conveniente y ventajosa para la comunidad dentro de la cual se operará el negocio. Lo anterior surge de la propia Ley Núm. 236.

Continúa la Exposición de Motivos mencionando que las organizaciones que ofrecen a los consumidores servicios conducentes a restablecer los historiales crediticios a un estado óptimo se han proliferado, por lo que es necesario garantizar que sólo las compañías debidamente autorizadas a operar en Puerto Rico se promuevan. Así las cosas, y conociendo la importancia de mantener un

buen historial crediticio y a la vez brindarle una protección a nuestros ciudadanos, la Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley Núm. 236, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, incluya el número de licencia expedida por el Comisionado. De esta manera el consumidor tendrá una garantía de que la agencia anunciada está debidamente autorizada para operar en la Isla y cumple con la legislación vigente.

La OCIF concuerda con el legislador en cuanto a que sólo aquellas compañías debidamente autorizadas por el Comisionado a operar en Puerto Rico se deben promover y prestar servicios. Por tanto, favorecen el que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, incluya el número de licencia expedida por la OCIF.

Por todo lo anterior, y ante su creencia de que lo propuesto en el P. del S. 1702 propicia una industria financiera de calidad y confianza que beneficia al consumidor, la OCIF endosa la presente medida.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

1. La Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito”, se aprobó con el fin de regular toda organización o entidad que se dedique al negocio de restablecer historiales crediticios.
2. A base de lo dispuesto en la Ley Núm. 236, supra, las agencias restablecedoras de créditos se encuentran bajo la jurisdicción y supervisión de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.
3. Las organizaciones que ofrecen a los consumidores servicios conducentes a restablecer los historiales crediticios a un estado óptimo, se han proliferado en Puerto Rico, por lo que es necesario garantizar que sólo las compañías debidamente autorizadas a operar en Puerto Rico puedan promoverse o anunciarse.
4. Por lo tanto es necesario y meritorio enmendar la Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, incluya el número de la licencia expedido por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.
5. Lo anterior permitirá al Consumidor tener una garantía de que la agencia anunciada está debidamente autorizada para operar en Puerto Rico y cumple con la legislación vigente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 1702, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca,
Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1745, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico” a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, a desarrollar un programa de educación sobre la donación de órganos que formará parte de los cursos de salud ofrecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general la gran necesidad que existe de donantes de órganos y tejidos para trasplante. La donación de órganos es un procedimiento quirúrgico para implantar un órgano sano en un paciente con un órgano enfermo. Esto ocurre cuando una persona da uno de sus órganos o parte de ellos para alguien que lo necesita para vivir.

Hay miles de personas enfermas con deficiencias en distintos órganos vitales, y es solo a través de la donación de un órgano o tejidos de un órgano que logran recuperarse y salvar sus vidas. Estos procedimientos, por lo general, permiten a los enfermos volver a llevar una vida normal. La persona que dona uno de órganos debe estar tranquila en el sentido de que su vida puede transcurrir con bastante normalidad después de la donación.

La donación es uno de los actos solidarios de mayor entrega que podemos realizar como seres humanos. La mayoría de las donaciones de órganos y tejido ocurre cuando el donante fallece. Pero algunos pueden ser donados en vida. Los donantes pueden ser personas de todas las edades y orígenes.

En Puerto Rico, organizaciones relacionadas a donación de órganos han publicado que todos los días se añaden 18 personas a la lista de espera por un órgano y que 14 personas morirán diariamente en espera de un trasplante por la escasez de donantes de órganos.

La Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico” establece en su Artículo 6 que un donante puede ser cualquier persona de dieciocho (18) años de edad o mayor y en pleno uso de sus capacidades mentales. La donación de órganos en Puerto Rico es voluntaria, sin embargo aún existe mucho desconocimiento sobre el tema.

A pesar de que dicha Ley dispone para la educación sobre el tema, la misma está limitada a una breve orientación al momento de sacar o renovar la licencia de conducir.

La escuela es el espacio social para indagar, preguntar, encontrar emociones y formularse preguntas. Este espacio se debe utilizar para concienciar a los alumnos del sistema educativo acerca de la relevancia de la donación de órganos. De esa manera, los estudiantes tendrán la oportunidad de aprender y tomar conciencia sobre tan importante tema.

Esta Asamblea Legislativa entiende que lo más apropiado es que desde temprana edad se les brinde la oportunidad a nuestros jóvenes de conocer sobre el tema de la donación de órganos, para que de esta manera puedan decidir responsablemente y con los conocimientos necesarios si desean convertirse en futuros donantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 26 de Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 26 - Programa de educación

~~El Departamento de Educación desarrollará, con la colaboración y asesoría de la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, un programa de educación sobre la donación de órganos que formará parte de los cursos de Salud ofrecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico.~~

El Departamento de Transportación y Obras Públicas desarrollará e implantará, con la colaboración y asesoría de la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos...

La Junta desarrollará, con el consejo y consentimiento del Departamento de Transportación y Obras Públicas, un programa continuo para educar e informar a los profesionales de la salud, las agencias, entendiéndose todos los departamentos, oficinas, comisiones, juntas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa o Rama Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluirá a las corporaciones públicas y a los municipios; sus funcionarios, empleados y al público en general sobre el significado y alcance de esta Ley y la necesidad existente en Puerto Rico por un mayor número de donantes anatómicos con el propósito de que éstos orienten a los demás empleados de las agencias con relación a los beneficios, derechos y procedimientos de las donaciones de órganos y tejidos. Igualmente, el Departamento de Educación colaborará con la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y tejidos Humanos en la coordinación e implementación de los programas educativos desarrollados por la Junta sobre la donación de órganos para que formen parte del currículo de las escuelas públicas de Puerto Rico.”

Artículo 2. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. del. S. 1745 recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico” a los fines de ordenar al

Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, desarrollar un programa de educación sobre la donación de órganos que formará parte de los cursos de salud ofrecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos surge que “la donación de órganos es un procedimiento quirúrgico para implantar un órgano sano en un paciente con un órgano enfermo. Esto ocurre cuando una persona da uno de sus órganos o parte de ellos para alguien que lo necesita para vivir. Hay miles de personas enfermas con deficiencias en distintos órganos vitales, y es solo a través de la donación de un órgano o tejidos de un órgano que logran recuperarse y salvar sus vidas. Estos procedimientos, por lo general, permiten a los enfermos volver a llevar una vida normal.

“En Puerto Rico, organizaciones relacionadas a donación de órganos han publicado que todos los días se añaden 18 personas a la lista de espera por un órgano y que 14 personas morirán diariamente en espera de un trasplante por la escasez de donantes de órganos”.

“La escuela es el espacio social para indagar, preguntar, encontrar emociones y formularse preguntas. Este espacio se debe utilizar para concienciar a los alumnos del sistema educativo acerca de la relevancia de la donación de órganos. De esa manera, los estudiantes tendrán la oportunidad de aprender y tomar conciencia sobre tan importante tema”.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado llevó a cabo una vista pública el 29 de octubre de 2010. A la misma fueron citados a deponer: La Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico, a través de la Sra. Petrona Benítez, Directora Ejecutiva; el Dr. Jesús M. Rivera Sánchez, Secretario, Departamento de Educación.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico expresa que el tema de las donaciones de órganos en Puerto Rico comenzó para la década de los setenta con la aprobación de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas”. Para el Departamento, el tema de la donación de órganos y tejidos ha sido uno de amplia controversia en Puerto Rico.

Señala el Departamento que la donación de órganos y tejidos es generalmente asociado a la caridad y al altruismo. Reconoce que la donación le ha dado una nueva esperanza de vida a pacientes cardíacos y de distintos tipos de cáncer, entre otros. Sin embargo, plantea que hay personas que no se inclinan por la donación de órganos, en muchos casos por desconocimiento, creencias religiosas, mitos, costumbres o tradiciones culturales.

Por lo antes expuesto, el Departamento reconoce que el proceso educativo es la herramienta más eficaz para lograr cambios en conducta y romper con paradigmas. A tales efectos, respaldan la medida siempre y cuando la educación de la donación de órganos se lleve a cabo de manera ilustrativa y como parte de las opciones que tiene una persona en Puerto Rico. Esto debido a las implicaciones legales que pudiesen surgir con aquellos jóvenes, padres o tutores legales que no creen en la donación de órganos y tejidos, y estarían en desacuerdo.

El Departamento recomienda la aprobación de la medida dejando claro que el programa de educación será solamente para fines ilustrativos de la alternativa de la donación de órganos, evitando inmiscuirse en la decisión a tomar por un estudiante acerca de la donación de órganos. El Departamento de Educación endosa la medida.

Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos de P. R.

Compareció a su vez la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos para expresar su respaldo a la medida condicionado a la adopción de una enmienda sometida a esta Comisión. La Junta de Donaciones expresó que ya tiene una serie de programas educativos para promover, informar y orientar sobre la donación de órganos tanto a la comunidad en general como a estudiantes de nivel elemental, intermedio, secundario y en un futuro el universitario.

En aras de mejorar el proyecto la Junta propone que se integre al Departamento de Educación como otro ente colaborativo de la Junta. De esta forma, se le facilita el cumplimiento al Departamento de Educación al permitirle adoptar el Programa Educativo que ya tiene en vigor la Junta de Donaciones, evitando tener que desarrollar un currículo específico para ello. Por otro lado, se garantiza la participación de la Junta en alianza efectiva para la implementación de currículos cónsonos con los intereses educativos e institucionales del Departamento, sin impacto presupuestario para el mismo. Esta sugerencia facilita la consecución del objetivo legislativo con mayor facilidad y eficiencia administrativa reduciendo la duplicidad de esfuerzo. La Junta de Donaciones respalda la medida conforme a la sugerencia sometida a esta Comisión.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 1745 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1819, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos ~~enmendar el Artículo~~ 1.5, 2.10, 7.1, y 7.7 y 7.8 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, ~~según enmendada,~~ conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el pago de estampillas en forma digital y al Agrónomo como Profesional Autorizado; incluir que los planos, documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrán obligados con el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, mejor conocida como, “Ley para la Reforma del ~~Sistema~~ Proceso de Permisos de Puerto Rico”, persigue reestructurar los procesos de planificación para facilitar el desarrollo económico, devolver la confianza en nuestras agencias planificadoras, brindar certeza al proceso de permisos y garantizar un desarrollo sustentable en armonía con nuestro ambiente. La citada Ley estableció una nueva estructura para evaluar, conceder o denegar permisos, fundamentado en los siguientes preceptos, entre otros: total transparencia a los procesos de evaluación, otorgación o denegación de permisos; requisitos y reglamentos claros y simplificados; reducción sustancial en el tiempo para obtener un permiso gubernamental; fiscalización efectiva, real y oportuna; y modernización, confiabilidad, agilidad, certeza y eficiencia que faciliten la inversión en Puerto Rico.

Por otra parte, la Sección 11 de la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, mejor conocida como, “Ley para Crear el Colegio de Ingenieros y Agrimensores” y la Sección 10 de la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978”, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Crear el Colegio de Arquitectos”, disponen que los planos, documentos y certificaciones u otros trabajos que fueren para obra pública y estuvieren confeccionados por ingenieros, agrimensores o arquitectos que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrían obligados a adherir y cancelar o en forma digital dichos sellos del Colegio a los documentos mencionados. Además, se establecen que no se considerarán como empleados públicos aquellos ingenieros, agrimensores o arquitectos que en la confección de planos, proyectos y especificaciones de obras públicas actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente de la profesión, cuya compensación sea pagada a base de honorarios.

Transcurridas más de ocho décadas desde el establecimiento de las referidas asociaciones profesionales, éstas han reglamentado la práctica de sus profesiones, han adoptado cánones de ética profesional, han establecido programas de servicio comunitario e interés social, han provisto ayuda y consejo al gobierno en temas de su competencia, han velado por la salud, bienestar y seguridad del Pueblo, y por los intereses del gremio y han fomentado el conocimiento y aprecio de la ingeniería, la agrimensura, la arquitectura y la arquitectura paisajista.

Los Colegios complementan el servicio administrativo que brinda el Gobierno a través del Departamento de Estado en su función de otorgar licencias al mantener expedientes de sus miembros para efectos de certificados, licencias, y renovaciones de certificados y licencias; al orientar a sus miembros sobre los procesos para mantener los certificados o licencias vigentes asegurando así la sana práctica profesional; y al administrar los programas de educación continua proveyendo y fiscalizando la oferta educativa. Asimismo, son organizaciones cuasi públicas que brindan servicios a nuestra comunidad lo que incluye orientar a la ciudadanía sobre asuntos de su pericia que atañen al sostenimiento de la salud, seguridad y bienestar de nuestras edificaciones e infraestructuras.

Desde su origen, las estampillas para planos de construcción han sido una de las principales fuentes de ingreso de los Colegios profesionales de los ingenieros, agrimensores, arquitectos y arquitectos paisajistas. Según cifras compiladas por la Junta de Planificación, de la actividad económica en construcción, cerca de la mitad corresponde a proyectos públicos y representan, consecuentemente, la mitad del recaudo por concepto de estampillas que ingresan a los Colegios profesionales. A su vez, dicho recaudo cubre aproximadamente la mitad del presupuesto operacional de los Colegios. La fortaleza fiscal de los Colegios profesionales es necesaria para que puedan asumir las funciones que le han sido encomendadas en ley y es conforme con la política pública de terciarizar servicios que el gobierno brinda a la ciudadanía a través de organizaciones sin fines de lucro.

El recaudo de estampillas profesionales mediante los métodos o mecanismos establecidos por la Oficina de Gerencia de Permisos no grava de modo alguno el costo de construcción de las obras públicas por ser éste un cargo que tiene que ser asumido según aplique por los profesionales de diseño como parte de lo que, de otro modo, les correspondería como honorarios de diseño. Así lo establece el Artículo 8 de la Ley Núm. 249 de 3 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para Crear la Comisión para la Fiscalización del Pago del Arancel y de la Cancelación de Estampillas en Obras de Construcción” cuando indica que el profesional licenciado será responsable de cancelar las correspondientes estampillas. Subsidiariamente, correspondería al contratista de la obra. No obstante, inadvertidamente, la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, en su Artículo 2.10, eximió del requisito de la cancelación de estampillas profesionales a cualquier obra pública realizada por y para cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y el Gobierno Federal. De modo tal, que la suspensión del pago de estampillas en aquellas obras públicas aplicables sólo tendría el efecto de no gravar los honorarios totales percibidos por los profesionales de diseño de los colegios que le representan.

Por no ser contrario o incidir de modo negativo alguno sobre los preceptos que gobiernan la nueva estructura para evaluar, conceder o denegar permisos establecida por la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, y por ser conveniente al interés público el sostenimiento de los colegios profesionales, resulta adecuado aclarar que proyectos o documentos realizados por recursos internos de cualquier municipio, departamento, organismo o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, que no conlleven directa o indirectamente inversión o contratación privada no vendrán obligados a pagar los sellos correspondientes. Además, resulta necesario que en la confección de documentos asociados a obra pública o privada según sea aplicable, se incluya la nueva figura del Profesional Autorizado haciendo la salvedad que estos podrán realizar el pago de estampillas de forma digital además del pago tradicional, si la acción está autorizada por sus respectivos colegios y licencias.

Por otro lado, el Agrónomo como Profesional Autorizado representa una pieza esencial en la evaluación del impacto de los proyectos y la preparación de documentos en cumplimiento con esta Ley. La pertinencia e importancia de este profesional, estriba en la emisión de permisos

ministeriales. Es por ello, que el Artículo 7.7 de la referida Ley, dispone que los Profesionales Autorizados, entregarán los expedientes correspondientes a los permisos otorgados por éste a la Oficina de Gerencia de Permisos, así como los planos aprobados con las correspondientes estampillas adheridas y canceladas o en formato digital.

Uno de los objetivos de la Ley Núm. 161, es incorporar tecnología al nuevo sistema de evaluación y otorgación de permisos. Como parte del esfuerzo de modernizar el sistema, se establecerá el pago de estampillas de forma digital además del pago tradicional. Ante ello, es imperativo enmendar dicho artículo, para atemperarlo al nuevo sistema digital.

Siendo así, esta Asamblea Legislativa en su compromiso de reestructurar los procesos de planificación presenta esta legislación para facilitar el desarrollo económico, devolver la confianza en nuestras agencias planificadoras, brindar certeza al proceso de permisos y garantizar un desarrollo sustentable en armonía con nuestro ambiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (4) y se reenumeran los subsiguientes incisos al Artículo 1.5 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

Artículo 1.5. -Definiciones.-

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

1) ...

2) ...

3) ...

4) “Agrónomo Licenciado”: significa toda persona a quien se le haya concedido licencia para ejercer la práctica de la agronomía en Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada.

5) ...

...

99)...

Sección 2.- Se enmienda el nuevo inciso (69) del Artículo 1.5 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.5 – Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

(1)...

...

(69) “Profesionales Autorizados”: podrán ser Agrimensores, Agrónomos, Arquitectos, Ingenieros, Geólogos y Planificadores todos licenciados que obtengan la autorización, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción y que cumplen con los requisitos que establezca el Inspector General de Permisos;

...

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 7.1 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

Artículo 7.1. -Creación del Profesional Autorizado.-

Se crea la figura del Profesional Autorizado, los cuales serán Agrimensores, Agrónomos, Arquitectos, Geólogos, Ingenieros y Planificadores, todos licenciados, que obtengan la autorización,

así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción, conforme al Artículo 7.2 y 7.3 de esta Ley.

...

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 7.8 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

Artículo 7.8. –Notificaciones de procedimientos disciplinarios.-

La Oficina del Inspector General notificará a la Junta Examinadora de Ingenieros, y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Planificadores, la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico o al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico o al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico o cualquier institución colegiada o Junta Examinadora que regule a algún Profesional Autorizado sobre la radicación de cualquier querrela, el inicio y resultado de cualquier procedimiento disciplinario contra los profesionales cuya conducta regulan, para que tomen la acción que corresponda.

La Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Planificadores, la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico o cualquier institución colegiada o Junta Examinadora que regule a algún Profesional Autorizado, le informarán en un término de veinticuatro (24) horas a la Oficina del Inspector General sobre la radicación de cualquier querrela, el inicio y resultado de cualquier procedimiento disciplinario contra los profesionales cuya conducta regulan. Los Colegios o Juntas de los Profesionales Autorizados, así como cualquier otra institución que regule a algún Profesional Autorizado, deberán tomar acción motu proprio de advenir en conocimiento de cualquier violación a esta Ley cometida por uno de sus colegiados, sin necesidad de haber sido notificados por la Oficina del Inspector General o de cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 2.10 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.10.-Aranceles y estampillas para planos de construcción.-

A partir de la vigencia de esta Ley, a la presentación de todo plano de construcción y enmiendas al mismo que se someta ante la Oficina de Gerencia, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, o ante un Profesional Autorizado, el solicitante pagará un arancel a determinarse mediante reglamento. En el caso del Profesional Autorizado, éste remitirá en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, a la Oficina de Gerencia el pago realizado por el solicitante. Estos pagos se realizarán mediante los métodos o mecanismos establecidos por la Oficina de Gerencia. Mediante documento certificado a tales efectos, se hará constar el costo estimado del valor de la obra comprendida en tal plano y, en caso de considerar la Oficina de Gerencia que el costo estimado del valor de la obra ha sido calculado incorrectamente, la Oficina de Gerencia, mediante orden a tales efectos, calculará el mismo y exigirá al solicitante que se paguen los derechos de conformidad con ese valor corregido, disponiendo el pago adicional de un diez por ciento (10%) sobre la diferencia del total indebidamente estimado. Además, en toda obra de construcción cuyo costo total final de construcción resulte mayor a su costo estimado, el solicitante efectuará el pago del arancel y *serán adheridas y canceladas o en forma digital las [se cancelarán]* estampillas adicionales por la diferencia, y si dicho valor de la obra representara una diferencia de un diez por

ciento (10%) adicional *o más* al costo estimado original, el solicitante efectuará el pago de arancel y **[se cancelarán]** *el pago de* estampillas *adheridas y canceladas o en forma digital* adicionales sobre el total de la diferencia más un veinte por ciento (20%) de dicha diferencia como penalidad inicial por un estimado de costo incorrecto. Cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios, y el Gobierno Federal, si aplica, pagará el veinticinco por ciento (25%) de los derechos aplicables bajo este Artículo, excepto que algún requisito legal específico disponga de otra manera y el solicitante así lo acredite por escrito a la Oficina de Gerencia. Ninguna obra pública que involucre directa o indirectamente inversión o contratación privada estará exenta, por lo cual pagará según se disponga en el Reglamento Conjunto. Además, se cancelarán las correspondientes estampillas profesionales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, la Ley Núm. 249 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, y por esta Ley, en consideración al valor de la obra, con excepción de aquéllas correspondientes a cualquier obra pública realizada por y para cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios, y el Gobierno Federal, que no conlleven directa o indirectamente inversión o contratación privada. *Disponiéndose además, que si dichos planos, documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrán obligados con el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán como empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios”.*

Sección 2 6.-Se enmienda el Artículo 7.7 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, ~~con~~ según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.7.-Recórd.-

Los Profesionales Autorizados deberán mantener copia de todos los permisos y documentos relacionados, según lo determine la Oficina del Inspector General, expedidos por ellos por el periodo que el Inspector General determine mediante reglamento. Los Profesionales Autorizados entregarán los expedientes de permisos otorgados por éste a la Oficina de Gerencia de Permiso, en conformidad con el Reglamento Conjunto, así como los planos aprobados con las correspondientes estampillas *adheridas y canceladas o en forma digital*, según requerido por Ley. Los Profesionales Autorizados podrán realizar el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital asociados a documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras de construcción siempre y cuando la acción esté autorizada por sus respectivos colegios, juntas y licencias. Estas facultades serán reconocidas en el Reglamento Conjunto de Permisos.

Los Profesionales Autorizados remitirán a la Oficina del Inspector General un índice mensual indicando los permisos emitidos, no más tarde del décimo día calendario del mes siguiente al mes informado, en el que harán constar, los números de éstos, el nombre de la parte proponente, la fecha, dirección de la propiedad y el objeto del permiso, certificación o documento.

En dicho informe el Profesional Autorizado deberá certificar haber remitido a la Oficina de Gerencia el pago por los cargos, aranceles y derechos correspondientes a la solicitud y expedición del permiso dentro del término estipulado en esta Ley. De no haber emitido permiso durante algún

mes, el Profesional Autorizado, enviará a la Oficina del Inspector General un informe negativo para ese mes.

Cuando la oficina del Profesional Autorizado se encuentre localizada o instalada en un edificio construido en madera o construcción mixta, deberá estar provista de cajas de acero o hierro a prueba de fuego, para guardar en ellas copia de todos los permisos y documentos relacionados.

En caso de fallecimiento o incapacidad mental o física de carácter permanente de un Profesional Autorizado, será deber de sus herederos, sucesores o causahabientes, entregar dentro de treinta (30) días calendario, copia de todos los permisos y documentos al Inspector General. En caso de que el Profesional Autorizado cesare voluntaria o involuntariamente del desempeño de sus funciones, dicho término será de quince (15) días laborables”.

Sección 3 7.-Esta ~~ley~~ Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1819, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1819, tiene el propósito de enmendar los Artículos 1.5, 2.10, 7.1, 7.7 y 7.8 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el pago de estampillas en forma digital y al Agrónomo como Profesional Autorizado; incluir que los planos, documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrán obligados con el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios.

Aduce la Exposición de Motivos, que la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, mejor conocida como, “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” (Ley Núm. 161), persigue reestructurar los procesos de planificación para facilitar el desarrollo económico, devolver la confianza en nuestras agencias planificadoras, brindar certeza al proceso de permisos y garantizar un desarrollo sustentable en armonía con nuestro ambiente. La citada Ley estableció una nueva estructura para evaluar, conceder o denegar permisos, fundamentado en los siguientes preceptos, entre otros: total transparencia a los procesos de evaluación, otorgación o denegación de permisos; requisitos y reglamentos claros y simplificados; reducción sustancial en el tiempo para obtener un permiso gubernamental; fiscalización efectiva, real y oportuna; y modernización, confiabilidad, agilidad, certeza y eficiencia que faciliten la inversión en Puerto Rico.

Por otra parte, la Sección 11 de la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, mejor conocida como, “Ley para Crear el Colegio de Ingenieros y Agrimensores” y la Sección 10 de la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978”, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Crear el Colegio de Arquitectos, disponen que los planos, documentos y certificaciones u otros trabajos que fueren para obra pública y estuvieren confeccionados por Ingenieros, Agrimensores o Arquitectos que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrían obligados con el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital del Colegio a los documentos mencionados. Además, establecen que no se considerarán como empleados públicos aquellos Ingenieros, Agrimensores o Arquitectos que en la confección de planos, proyectos y especificaciones de obras públicas actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente de la profesión, cuya compensación sea pagada a base de honorarios.

Transcurridas más de ocho décadas desde el establecimiento de las referidas asociaciones profesionales, éstas han reglamentado la práctica de sus profesiones, han adoptado cánones de ética profesional, han establecido programas de servicio comunitario e interés social, han provisto ayuda y consejo al gobierno en temas de su competencia, han velado por la salud, bienestar y seguridad del Pueblo, y por los intereses del gremio y han fomentado el conocimiento y aprecio de la ingeniería, la agrimensura, la arquitectura y la arquitectura paisajista.

Los Colegios complementan el servicio administrativo que brinda el Gobierno a través del Departamento de Estado en su función de otorgar licencias al mantener expedientes de sus miembros para efectos de certificados, licencias, y renovaciones de certificados y licencias; al orientar a sus miembros sobre los procesos para mantener los certificados o licencias vigentes asegurando así la sana práctica profesional; y al administrar los programas de educación continua proveyendo y fiscalizando la oferta educativa. Asimismo, son organizaciones cuasi públicas que brindan servicios a nuestra comunidad lo que incluye orientar a la ciudadanía sobre asuntos de su pericia que atañen al sostenimiento de la salud, seguridad y bienestar de nuestras edificaciones e infraestructuras.

Desde su origen, las estampillas para planos de construcción han sido una de las principales fuentes de ingreso de los Colegios profesionales de los ingenieros, agrimensores, arquitectos y arquitectos paisajistas. Según cifras compiladas por la Junta de Planificación, de la actividad económica en construcción, cerca de la mitad corresponde a proyectos públicos y representan, consecuentemente, la mitad del recaudo por concepto de estampillas que ingresan los Colegios profesionales. A su vez, dicho recaudo cubre aproximadamente la mitad del presupuesto operacional de los Colegios.

El recaudo de estampillas profesionales mediante los métodos o mecanismos establecidos por la Oficina de Gerencia de Permisos no grava de modo alguno el costo de construcción de las obras públicas por ser éste un cargo que tiene que ser asumido según aplique por los profesionales de diseño como parte de lo que, de otro modo, les correspondería como honorarios de diseño. Así lo establece el Artículo 8 de la Ley Núm. 249 de 3 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para Crear la Comisión para la Fiscalización del Pago del Arancel y de la Cancelación de Estampillas en Obras de Construcción” cuando indica que el profesional licenciado será responsable de cancelar las correspondientes estampillas. Subsidiariamente, correspondería al contratista de la obra. No obstante, inadvertidamente, la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, en su Artículo 2.10, eximió del requisito de la cancelación de estampillas profesionales a cualquier obra pública realizada por y para cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y el Gobierno Federal. De modo tal, que la suspensión del pago de estampillas en aquellas obras públicas aplicables sólo

tendría el efecto de no gravar los honorarios totales percibidos por los profesionales de diseño de los colegios que le representan.

Por no ser contrario o incidir de modo negativo alguno sobre los preceptos que gobiernan la nueva estructura para evaluar, conceder o denegar permisos establecida por la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, y por ser conveniente al interés público el sostenimiento de los colegios profesionales, resulta adecuado aclarar que proyectos o documentos realizados por recursos internos de cualquier municipio, departamento, organismo o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, que no conlleven directa o indirectamente inversión o contratación privada no vendrán obligados a pagar los sellos correspondientes. Además, resulta necesario que en la confección de documentos asociados a obra pública o privada según sea aplicable, se incluya la nueva figura del Profesional Autorizado haciendo la salvedad que estos podrán realizar el pago de estampillas de forma digital además del pago tradicional, si la acción está autorizada por sus respectivos colegios y licencias.

Por otro lado, el Artículo 7.7 de la referida Ley, dispone que los Profesionales Autorizados, entregarán los expedientes correspondientes a los permisos otorgados por éste a la Oficina de Gerencia de Permisos, así como los planos aprobados con las correspondientes estampillas adheridas y canceladas o en formato digital.

Uno de los objetivos de la Ley Núm. 161, es incorporar tecnología al nuevo sistema de evaluación y otorgación de permisos. Como parte del esfuerzo de modernizar el sistema, se establecerá el pago de estampillas de forma digital además del pago tradicional. Ante ello, es imperativo enmendar dicho artículo, para atemperarlo al nuevo sistema digital.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1819, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, consideró el memorial explicativo de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico.

Según mencionado anteriormente, **la Junta de Planificación (JP) y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)** sometieron su memorial explicativo en conjunto y endosaron el P. del S. 1819. La JP y ARPE indicaron que las agencias creadas por la Ley Núm. 161, las cuales componen el SIP, contarán con un sistema digital, que va desde la radicación digital de los casos a ser presentados ante la Oficina de Gerencia de Permisos hasta las notificaciones que serán emitidas por la Agencia. Con esto se pretende agilizar los procesos, mejorar los controles y mayor seguridad en el manejo de documentos. Además, la JP y ARPE argumentaron que incorporar la tecnología en todos los procesos gubernamentales es parte del Plan de Gobierno, el cual propone desarrollar e implantar proyectos de tecnología para mejorar y agilizar la prestación de servicios públicos y facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios ofrecidos. Entienden la JP y ARPE que para lograr los propósitos de la Ley Núm. 161, y lo esbozado por el Plan de Gobierno, es imperativo incorporar la tecnología en los procesos de permisos. Según la JP Y ARPE, lo propuesto en el P. del S. 1819 es un ingrediente adicional en esta dirección, facilitando el pago de las estampillas de forma digital.

El **Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR)**, en su memorial explicativo indicó que la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938 y la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendadas crearon respectivamente al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de

Puerto Rico y al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Además, dichas Leyes dispusieron la cancelación de estampillas para obras de construcción, las cuales se provee para la cancelación de estampillas en los planos, especificaciones y documentos que preparan los ingenieros, arquitectos, arquitectos paisajistas y agrimensores, a razón de un dólar (\$1.00) por cada mil dólares (\$1,000.00) o fracción sobre el valor de la obra de construcción, para nutrir los ingresos de ambas instituciones al tiempo que les responsabilizó por la función cuasi pública del Gobierno para regular el ejercicio profesional ético de sus miembros y la obligación de asesorar al Estado y representar el interés público en la áreas de su competencia.

Según el CIAPR, desde su origen las estampillas para planos de construcción ha sido una de las principales fuentes de ingreso de los colegios profesionales de los ingenieros, agrimensores, arquitectos y arquitectos paisajistas. Cifras compiladas por la Junta de Planificación, de la actividad económica en construcción, más de la mitad corresponde a proyectos públicos y representan, consecuentemente, la mitad del recaudo por concepto de estampillas que ingresan a los colegios profesionales. A su vez, dicho recaudo cubre aproximadamente la mitad del presupuesto operacional de los colegios. La fortaleza fiscal de los colegios profesionales es necesaria para que puedan asumir las funciones que le han sido encomendadas en la Ley y es conforme con la política pública de terciarizar servicios que el Gobierno brinda a la ciudadanía a través de organizaciones sin fines de lucro.

El CIAPR entiende, que la Ley Núm. 161, en su Artículo 2.10, ha creado duda sobre la aplicación del requisito de cancelar las estampillas profesionales a las obras públicas. Explicó que algunos profesionales han interpretado dicho Artículo como que exime del pago de estampilla a las obras públicas y otros sostienen que mantendría el estado legal vigente hoy día. Lo anterior, supone que ante dicha incertidumbre alguna parte afectada negativamente, según su interpretación, podría incoar un pleito legal que conllevaría una lucha que solo beneficiaría a los abogados de las partes en controversia. El CIAPR propone que el contratista continúe cancelando las estampillas de los proyectos de obra pública.

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado, acogió la enmienda propuesta por el CIAPR.

Por su parte, el **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (CAAPPR)** en su memorial explicativo apoyó sin reservas la digitalización del proceso de trámite de permisos y de la admisión en formato digital de la cancelación de estampillas, según propuesto en la medida. Sostuvo además, que la estampilla equivale a la décima parte del uno (1) por ciento, es decir, a una milésima parte, del costo de construcción de la obra y aplica ahora a proyectos tanto privados como públicos. Es responsabilidad de los profesionales de diseño, sean ingenieros o arquitectos, cancelar en sus planos que se presentan ante la ARPE dichos sellos, como requisito para su presentación. La estampilla se adquiere comercialmente en cooperativas y bancos. El importe de la misma ingresa a los colegios profesionales de Ingenieros y Agrimensores, y de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, en proporción de ochenta (80) por ciento para el CIAPR y veinte (20) por ciento para el CAAPPR lo que representa, aproximadamente, la mitad del ingreso de los colegios.

Según informa la Junta de Planificación sobre Actividad Económica de la Construcción, poco más de la mitad de toda la actividad de construcción es pública. Por tanto, la aplicación del artículo 2.10, junto al débil estado de la industria de la construcción en lo tocante al sector privado, escalan a un impacto severo en el sostenimiento de ambas asociaciones profesionales.

El CAAPPR presentó interés en modificar el texto que exime del pago de estampillas a toda obra pública. Dicha modificación permitirá al Colegio continuar brindando un servicio de

excelencia al Estado, la comunidad y nuestra matrícula. El CAAPPR propuso al igual que el CIAPR que el contratista continúe cancelando las estampillas de los proyectos de obra pública.

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado, acogió la enmienda propuesta por el CAAPPR.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no representaría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de O.G.P.

CONCLUSIÓN

La Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, dispone todo lo relativo al marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico. Cónsono con lo anterior, esta medida contribuye con el desarrollo económico, devolver la confianza en nuestras agencias planificadoras, brindar certeza al proceso de permisos y garantizar un desarrollo sustentable en armonía con nuestro ambiente. Acorde a lo antes expuesto, incorporar la tecnología en todos los procesos gubernamentales mejora y agiliza la prestación de servicios públicos y facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios ofrecidos por nuestras agencias. Es por ello, que el P. del S. 1819 incorpora la tecnología al nuevo sistema de evaluación y otorgación de permisos. Como parte del esfuerzo de modernizar el sistema de permisos, es importante que se establezca el pago de estampillas de forma digital además del pago tradicional.

Por otro lado, resulta meritorio aclarar que los planos, documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrán obligados con el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios. Esto debido a que, el Artículo 2.10 de la Ley Núm.161 de 1 de diciembre de 2009, creaba confusión en la interpretación sobre la exención concedida en dicho Artículo.

Por todo lo antes expresado, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1819, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 180, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, a fin de prohibir la colocación de letreros, rótulos o cualquier tipo de anuncio en los árboles que se encuentren sembrados en las servidumbres de paso vías públicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, tipifica el delito de daños a árboles que estén sembrados en las servidumbres de paso de las carreteras y vías públicas. Entre los daños contemplados, se encuentran pegarle fuego, echarle veneno, y cortarle la corteza.

Sin embargo, la norma legal no incluye expresamente la práctica de instalar rótulos o anuncios comerciales o de cualquier otra índole, en los árboles. Dicha práctica pone en peligro la inversión que realizan algunas entidades en proyectos de reforestación; impide el crecimiento de los árboles y afea el ambiente.

Ante esa realidad, estimamos pertinente incluir la prohibición de colocación de rótulos en árboles.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9-02.-

La persona que cause daños intencionales a los árboles sembrados dentro de la servidumbre de paso, tales como pegarle fuego, echarle veneno o herbicida, instalar letreros, rótulos o anuncios, utilizando cualquier método adhesivo, cortarle la corteza y otros daños que impacten, cubran o alteren la corteza, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con una multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o cárcel por un término no mayor de sesenta (60) días. El término debe ser entendido como cada rótulo individualmente no el conjunto de rótulos de un mismo tipo o un mismo mensaje. Se configurará una violación de lo aquí dispuesto por cada rótulo o anuncio instalado en un árbol, sin importar que tales rótulos o anuncios pertenezcan a un conjunto o posean un mismo tipo o mensaje.

Los fondos que se deriven de las multas administrativas impuestas por virtud de esta Ley ingresarán íntegramente al Fondo Especial de Desarrollo Forestal creado mediante la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”, para ser utilizados en la conservación y creación de proyectos de reforestación.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara Núm. 180**, con las enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 180 tiene como finalidad enmendar el Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, a fin prohibir la colocación de letreros, rótulos o cualquier tipo de anuncio en los árboles que se encuentren sembrados en las vías públicas; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico” tipifica el delito de daños a los árboles que se encuentren sembrados en las servidumbres de paso de las carreteras y vías públicas. Entre los daños contemplados, se encuentran pegarle fuego, echarle veneno, y cortarle la corteza.

Sin embargo, la autora de la medida expresa en la Exposición de Motivos que dicha ley no incluye expresamente la prohibición de instalar rótulos, anuncios comerciales o de cualquier otra índole en los árboles. La autora señala, y nos parece que tiene toda la razón, que la práctica de instalar rótulos y anuncios en árboles pone en peligro la inversión realizada por entidades en los proyectos de reforestación, en la medida que afectan el crecimiento, y hasta la vida misma, en ocasiones, del árbol.

El P. de la C. 180 propone enmendar el artículo 9-02 de la Ley Núm. 54, *supra*, a los fines de que se prohíba la colocación de letreros, rótulos o cualquier tipo de anuncio en los árboles que se encuentren sembrados en las vías públicas. Además, propone que las multas administrativas impuestas en virtud de dicho proyecto, ingresen íntegramente al Fondo Especial de Desarrollo Forestal creado mediante la ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”, para ser utilizados en la conservación y creación de proyectos de reforestación.

Para el análisis correspondiente de la presente medida, la Comisión les solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Departamento de Justicia.

En ponencia escrita sometida el 29 de octubre de 2010, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 180. Además, entiende que la aprobación de dicho proyecto constituiría una herramienta adicional para la protección, conservación y resguardo de aquellos árboles que se encuentran en las vías públicas.

Por otro lado, el DRNA manifestó que como parte de la evaluación legislativa ante el cuerpo hermano de la Cámara de Representantes, tuvieron la oportunidad de presentar una serie de enmiendas, las cuales fueron acogidas por dicho Cuerpo Legislativo. No obstante, en esta ocasión el DRNA recomienda una enmienda adicional que responda a la necesidad de aclarar el alcance de las prohibiciones a ser establecidas, la cual indique que lo dispuesto en la presente medida se interprete como una violación por cada rótulo o anuncio instalado en un árbol, sin importar que tales rótulos o anuncios pertenezcan a un conjunto o posean un mismo tipo o mensaje.

El **Departamento de Justicia** en su memorial explicativo hizo referencia al Artículo VI, Sección 19, de la constitución de Puerto Rico, que dispone que será política pública del Estado Libre Asociado, la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así, como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

Es de conocimiento público el beneficio que los árboles proveen a la Isla. La siembra de árboles ayuda a regular la calidad del aire en los centros urbanos, reducir las altas temperaturas en éstos y mejorar su ambientación tanto en el contexto funcional como estético. Los árboles crean un ambiente de relajamiento y bienestar, además que añaden un carácter natural a las ciudades y pueblos de Puerto Rico. Los árboles absorben y bloquean el ruido del ambiente urbano. Además, crean ecosistemas locales que proveen hábitat y alimento para la vida silvestre, particularmente aves y reptiles.

Plantea el Departamento que la situación de la siembra y mantenimiento de árboles ha mejorado en la medida que se ha logrado estimular la iniciativa privada para mantener, observar, proteger y expandir los proyectos de reforestación y así lograr el pleno aprovechamiento de los recursos forestales, para ésta y las futuras generaciones.

El Departamento hace dos observaciones importantes al proyecto de ley. La primera consiste en señalar que el título de la medida y la parte dispositiva tienen una inconsistencia importante. Mientras que el título describe que los árboles sujetos a esta ley son aquellos que se encuentran en la vía pública, tanto en la Exposición de Motivos como en el articulado, la ubicación se refiere a árboles en la servidumbre de paso. El Artículo 1-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, define "*Servidumbre de Paso*" como "*la superficie de terreno ocupada por la carretera, e incluirá el área de rodaje, paseos, cunetas y terrenos adyacentes hasta la colindancia con la propiedad privada*". Por otro lado, una interpretación de lo que constituye la vía pública podría ser que esta es el área de la vía rodaje solamente. Por lo que hemos enmendado el título de la medida para asegurarnos que la misma incluya los árboles que se encuentran en todo el espacio público a lo largo de las carreteras bajo la custodia del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La segunda observación del Departamento de Justicia es que, de convertirse en Ley el P. de la C. 180, habría que atemperar la disposición que crea el "Fondo Especial de Desarrollo Forestal" de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico y al cual se le transferirían los recaudos por concepto de multas administrativas que el P. de la C. 180 dispone que se impongan de ser violado este estatuto. Resulta que la ley dispone que los ingresos al Fondo deben provenir de los Bosques Estatales u otras actividades facultadas por la Ley de Bosques. En la medida que se dispone en el P. de la C. 180 que estos ingresos entren al Fondo, hay que enmendar la Ley de Bosques para permitir tales ingresos. Proponemos que esto se haga una vez convertida en Ley la medida que hoy evaluamos.

Por último, el Departamento avala la aprobación de la presente medida, ya que entiende que la misma pretende proteger los recursos naturales de la Isla de aquellas personas que intencionalmente les intentan causar daño.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 14 de 12 de febrero de 2010, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. De igual forma, la política pública expresada mediante el Boletín Administrativo Número OE-2009-001 de 8 de enero de 2009, donde se decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno y la implantación de medidas iniciales de control fiscal y reconstrucción económica, ordena a todas las agencias gubernamentales que tomen las medidas necesarias para reducir gastos operacionales, medidas que incluyen la prohibición de creación de nuevos puestos y la reducción equivalente al 10 por ciento de la mitad del total de gastos presupuestados para el presente año fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 180**, con las enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2545, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, y 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”; enmendar los Artículos 5 y 10 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, según enmendada, mejor conocida como Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico; facultar a la Compañía a realizar acuerdos con los municipios y organizaciones cuyos intereses sean afines a los de la Compañía, para la administración de los Parques Nacionales bajo términos y condiciones establecidos para asegurar su protección, conservación y uso y disfrute público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Leyes Núm. 9 y 10, aprobadas el 8 de abril de 2001, conocidas como la "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico" y la "Ley de la Compañía de Parques Nacionales",

promulgaron la política pública de conservar recursos naturales, históricos, escénicos, recreativos, culturales, científicos y arqueológicos, para propiciar su disfrute por ésta y futuras generaciones. Además, establecieron un procedimiento para la designación de los Parques Nacionales de Puerto Rico que requiere la aprobación de estatutos que garanticen la protección, a perpetuidad, de estos recursos.

A tenor con la política pública establecida en las referidas leyes, corresponde a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la misión de conservar, proteger, y desarrollar el Sistema de Parques Nacionales. Estas leyes dispusieron que todo Parque Nacional, presente y futuro, será administrado por la Compañía de Parques Nacionales, exclusivamente y de conformidad a las disposiciones de estas leyes.

Considerando la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y de la cual no está exenta la Compañía de Parques Nacionales, se considera necesario establecer cierta flexibilidad en cuanto al manejo y administración de los Parques Nacionales. Esta flexibilidad es necesaria a los fines de que se pueda continuar operando un Sistema de Parques a la altura que nuestro pueblo merece. Es decir que la Compañía de Parques Nacionales pueda adoptar aquella forma administrativa y de manejo para los Parques que mejor contribuyan al mantenimiento y administración de los mismos para el uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones. Esto considerando en todo momento la misión del Estado de conservar estos recursos de valor incalculable para el Pueblo de Puerto Rico y manteniendo ésta el deber indelegable de ser el custodio del Sistema de Parques Nacionales.

De la misma forma es necesario enmendar la Ley de la Compañía de Parques Nacionales y del Sistema de Parques Nacionales para atemperarla a la realidad administrativa de la Compañía, la cual actualmente está bajo la dirección del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales. Estos cambios promueven una mayor eficiencia en los servicios que se brindan al pueblo, pues ambas entidades comparten intereses similares.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales” para que lea:

“Artículo 2.-Definiciones

Los siguientes términos, dondequiera que aparezcan usados o aludidos en este capítulo, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a) ...

...

(g) Organización – Entidad o conjunto de entidades no gubernamentales, con o sin fines de lucro lo cual incluye pero no se limita a negocios privados, sociedades, corporaciones, cooperativas y asociaciones comunitarias, cuya misión y objetivos sean afines a los propósitos de promover la protección, conservación y el uso recreativo de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales de Puerto Rico de tal forma que se preserven y mantengan en óptimo estado para el disfrute de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y visitantes del exterior.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (7) y añade un nuevo inciso (9) del Artículo 3 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales” para que lea:

"Artículo 3.-La Compañía creada por esta Ley tendrá los siguientes propósitos y objetivos principales:

- (1) ...
- (7) Proteger la integridad del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, al ejercer jurisdicción sobre la administración, manejo y desarrollo de los Parques Nacionales existentes y aquéllos que sean designados en el futuro. El título y dominio de todo recurso que fuese declarado Parque Nacional corresponderá a la Compañía de Parques Nacionales, para su protección a perpetuidad."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20.-Acuerdos de transferencia de administración o titularidad de los Parques Nacionales.

El título y jurisdicción de todo bien que sea designado Parque Nacional, de conformidad con las disposiciones de la "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico", Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, serán exclusivos de la Compañía de Parques Nacionales.

No podrá transferirse la titularidad de ningún Parque Nacional a personas privadas, naturales o jurídicas, ni a otra agencia o corporación pública. Se podrá acordar la transferencia de titularidad a municipios, sujeto a las condiciones dispuestas en este Artículo

La Compañía podrá establecer acuerdos con organizaciones y municipios para la transferencia de administración de propiedades consideradas parques nacionales y de la titularidad en el caso de los municipios. En este caso, la Compañía establecerá los requisitos con los cuales tendrán que cumplir las organizaciones y municipios para asegurarse que éstos cumplan con los propósitos de protección, conservación y uso, además de que mantengan la propiedad en óptimo estado.

Todo acuerdo para la transferencia de la administración o titularidad de un parque nacional deberá incluir las cláusulas necesarias para que en caso de incumplimiento con los propósitos de la Compañía y lo establecido en el acuerdo, la Compañía advenga nuevamente como administradora o titular del parque nacional cuya administración había sido transferida.

No podrá haber ningún acuerdo de transferencia de administración a ninguna organización de los balnearios o playas que sean considerados parques nacionales.”

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. Núm. 2545 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito enmendar los Artículos 2, 3, y 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”; enmendar los Artículos 5 y 10 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, según enmendada, mejor conocida como Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico; facultar a

la Compañía a realizar acuerdos con los municipios y organizaciones cuyos intereses sean afines a los de la Compañía, para la administración de los Parques Nacionales bajo términos y condiciones establecidos para asegurar su protección, conservación y uso y disfrute público.

Según la Exposición de Motivos, corresponde a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la misión de conservar, proteger, y desarrollar el Sistema de Parques Nacionales. Estas leyes dispusieron que todo Parque Nacional, presente y futuro, será administrado por la Compañía de Parques Nacionales, exclusivamente y de conformidad a las disposiciones de estas leyes. Entienden es necesario enmendar la Ley de la Compañía de Parques Nacionales y del Sistema de Parques Nacionales para atemperarla a la realidad administrativa de la Compañía, la cual actualmente está bajo la dirección del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales. Estos cambios promueven una mayor eficiencia en los servicios que se brindan al pueblo, pues ambas entidades comparten intereses similares.

Tomando en consideración la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y de la cual no está exenta la Compañía de Parques Nacionales, se considera necesario establecer cierta flexibilidad en cuanto al manejo y administración de los Parques Nacionales. Esta flexibilidad es necesaria a los fines de que se pueda continuar operando un Sistema de Parques a la altura que nuestro pueblo merece. Es decir que la Compañía de Parques Nacionales pueda adoptar aquella forma administrativa y de manejo para los Parques que mejor contribuyan al mantenimiento y administración de los mismos para el uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones. Esto considerando en todo momento la misión del Estado de conservar estos recursos de valor incalculable para el Pueblo de Puerto Rico y manteniendo ésta el deber indelegable de ser el custodio del Sistema de Parques Nacionales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración de esta medida, la Comisión evaluó los memoriales sometidos por la Cámara de Representantes y recibió ponencias por escrito de parte de la Asociación y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, así como del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) quien a su vez es el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales. De parte de las organizaciones que representan a los Alcaldes de Puerto Rico, en ambas comunicaciones se endosa la aprobación de la medida no sin antes hacer referencia a ciertas restricciones que la propia medida establece para la transferencia de cualquier propiedad al municipio, al tiempo que solicitan que se modifique lo relacionado con las restricciones, especialmente por la capacidad de los municipios para administrar propiedades según lo dispone la Ley 81 de Municipios Autónomos.

Por su parte, el Secretario del DRNA y Director Ejecutivo de la CPN solicita a la Comisión en el párrafo tercero de la página 6 de su comunicación lo siguiente; “Por los fundamentos antes expresados, la CPNPR apoya esta medida porque además, de cumplir con los propósitos de protección de nuestros parques nacionales nos permite lograr acuerdos conducentes a brindar un mejor y más variado sentido en nuestros parques”

Se refiere el Director Ejecutivo a que la medida le mantiene la fiscalización en aquellos casos en que la administración de algún parque sea cedida a alguna otra organización (entiéndase algún municipio).

Tanto la Federación como la Asociación de Alcaldes, entienden que una vez cualquier parque sea traspasado a algún municipio, no tiene objeción en que la CPNPR mantenga cierto tipo de fiscalización, no obstante, los requisitos que gobiernen las transferencias no deben establecerse sobre una base unilateral que descansa en la CPNPR solamente, Dichos requisitos, deben ser identificados por ambas partes siendo los municipios los que aporten la mayor identificación de los

mismos, en deferencia a que son éstos los entes gubernamentales que mejor conocen su territorio, necesidades, su gente y sus necesidades, y debe establecerse por mutuo acuerdo entre las partes.

Las comunicaciones permiten establecer que en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada (Ley de Municipios Autónomos) no existe nada que prohíba el que los municipios puedan llegar a acuerdos de delegación de competencias bajo los términos y condiciones que se establecen en el Capítulo XIV de dicha Ley.

Este comentario ocurre dado el caso que la medida en la página cinco líneas cuatro a la seis (4-6) se dice; “No podrá haber ningún acuerdo de transferencia de administración a ninguna organización de los balnearios o playas que sean considerados parques nacionales”.

Esta Comisión realizó una Vista Ocular al Balneario Punta Guilarte, localizado en el Municipio de Arroyo en la costa sur-este de Puerto Rico, y durante la visita se pudo constatar lo deteriorado que se encuentran las facilidades y el interés que tiene el Alcalde de dicho municipio para que las facilidades le sean traspasadas, de manera que su administración pueda entrar en negociaciones con la empresa privada para que inviertan fondos para realizar las mejoras, administren las facilidades y amplíen los servicios y las ofertas que allí actualmente se ofrecen; y el municipio pueda recibir a cambio ingresos por concepto de, renta, arbitrios, patentes, IVU, así como la gran posibilidad de aumentar la oportunidad empleos en su área.

De mantenerse la expresión mencionada en la página 5 líneas 4 a la 6 de a medida, tal cual fue aprobada por la Cámara de Representantes, el efecto real de la medida no será el esperado por la administración, ni tampoco se lograría la intención de mejorar los servicios y la calidad de estas áreas, como tampoco le ofrecería a ningún municipio un interés genuino para solicitar el traspaso de dichas propiedades, ya que no le generaría ningún beneficio ni propone el desarrollo económico sostenido que pudiera ser el principal interés de estos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la medida y tomando en consideración la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y de la cual no está exenta la Compañía de Parques Nacionales, considera necesario establecer cierta flexibilidad en cuanto al manejo y administración de los Parques Nacionales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a esta Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2545, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 352, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar los sub incisos (1) y (2), añadir los sub incisos (3) y (4) al inciso (g), de la sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 176, de 17 de noviembre de 2009; a los fines de corregir las obras a realizarse en el Municipio de Arroyo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los sub incisos (1) y (2), añadir los sub incisos (3) y (4) al inciso (g), de la sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 176, de 17 de noviembre de 2009 a los fines de corregir las obras a realizarse en el Municipio de Arroyo, para que lea como sigue:

g) Municipio de Arroyo

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1. Para obras y mejoras en el Parque de Pequeñas Ligas del Bo. Yaurel | [\$100,000] \$50,000 |
| 2. Para la construcción de gazebo, parque pasivo y área de recreación con alumbrado en Extensión Valles de Arroyo | [\$100,000] \$25,000 |
| 3. <i>Para la construcción de un monumento histórico En el Municipio de Arroyo</i> | <i>\$50,000</i> |
| 4. <i>Para la construcción de una pista para caminar En el Bo. Ancome, Urbanización Valles y Villas De Arroyo</i> | <i>\$75,000</i> |

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 352**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 352** tiene el propósito de enmendar los sub incisos (1) y (2), añadir los sub incisos (3) y (4) al inciso (g), de la sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 176, de 17 de noviembre de 2009; a los fines de corregir las obras a realizarse en el Municipio de Arroyo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta Núm. 176 de 2009, a los fines de añadir nuevas obras a realizarse en el Municipio de Arroyo. Específicamente, se redistribuyen los recursos dispuestos para incluir la construcción de monumento histórico y de una pista para caminar.

La R. C. Núm. 176, entre otras asignaciones, incluyó la cantidad de \$200,000 al municipio de Arroyo para realizar obras permanentes. Estos fondos están disponibles y serán redistribuidos para atender otras necesidades del municipio y lograr una mejor eficiencia de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 22 de septiembre de 2010 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emitió una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta bajo estudio. Se indica que la información les fue suministrada por el municipio de Arroyo. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Considerada la certificación emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 352, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 555, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de ~~setenta y cuatro mil dólares (\$74,000.00)~~ treinta y cinco mil dólares \$35,000 de los fondos consignados en las siguientes resoluciones: quince mil dólares (\$15,000.00) de la Resolución Conjunta 015 del 22 de junio de 1975, veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 050 del 7 de junio de 2001, ~~diecinueve mil dólares (\$19,000.00) de la Resolución Conjunta 077 del 8 de enero de 2004 y veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 579 del 1 de agosto de 2002;~~ para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y autorizar la contratación de tales obras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Humacao la cantidad de ~~setenta y cuatro mil dólares (\$74,000.00)~~ treinta y cinco mil dólares \$35,000 de los fondos consignados en las siguientes resoluciones: quince mil dólares (\$15,000.00) de la Resolución Conjunta 015 del 22 de junio de 1975, veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 050 del 7 de junio de 2001, ~~diecinueve mil dólares (\$19,000.00) de la Resolución Conjunta 077 del 8 de enero de 2004 y veinte mil dólares (\$20,000.00)~~ provenientes de la Resolución Conjunta 579 del 1 de agosto de 2002; para que se le asignen al Departamento de la vivienda para la realización de obras y mejoras permanentes, en el Municipio de Humacao.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones municipales, privadas, estatales o federales.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 555**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 555 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de setenta y cuatro mil dólares (\$74,000.00) de los fondos consignados en las siguientes resoluciones: quince mil dólares (\$15,000.00) de la Resolución Conjunta 015 del 22 de junio de 1975, veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 050 del 7 de junio de 2001, diecinueve mil dólares (\$19,000.00) de la Resolución Conjunta 077 del 8 de enero de 2004 y veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 579 del 1 de agosto de 2002; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y autorizar la contratación de tales obras.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$35,000 al Municipio de Naguabo. Estos recursos se utilizarán para que se le asignen al Departamento de Vivienda para la realización de obras y mejoras permanentes de dicho Municipio.

Los recursos a ser reasignados provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 015 del 22 de junio de 1975 por la cantidad de \$15,000 (barril) y la R. C. Núm. 050 del 7 de junio de 2001 por la cantidad de 20,000. Para atender la iniciativa propuesta, la Comisión de Hacienda solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para identificar la disponibilidad de los fondos propuestos. En respuesta, el 23 de noviembre de 2010 la OGP certifica que los fondos están disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. Siendo así, el 23 de noviembre de 2010 la OGP certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 555, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 601, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado D, inciso (1) de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998; en

la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7 y 8) de la Resolución Conjunta Núm. 144 del 27 de febrero de 2003; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7) de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004; en la Sección 1, Apartado H, Inciso (2) de la Resolución Conjunta núm. ~~1433~~ 1429 del 1 de septiembre de 2004; en la Sección 1, Apartado II, inciso d (i) de la Resolución Conjunta Núm. 174 de 21 de julio de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Hormigueros, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, provenientes de la:

A. ~~originalmente asignados en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado D, inciso (1) de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7 y 8) de la Resolución Conjunta Núm. 144 del 27 de febrero de 2003; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta 869 del 16 de agosto de 2003; en la Sección 1, Apartado H, Inciso (2) de la Resolución Conjunta núm. ~~1433~~ 1429 del ~~2~~ 1 de septiembre de 2004; en la Sección 1, Apartado II, inciso d (i) de la Resolución Conjunta Núm. 174 de 21 de julio de 2006, para ser utilizados según se detalla a continuación:~~

~~A) Municipio de Hormigueros~~

1) Aportación para la Escuela Rafael Hernández dirigida por la Sra. Witicia Cardona. La escuela ubica en la carr. 345 Km 4.1 del Bo. Lavadero de Hormigueros, con número de teléfono 787-849-1160. Dicho donativo será utilizado para la compra e instalación de un aire acondicionado para el salón de Kinder.

Cantidad reasignada \$1,141.41

2) Aportación para la Escuela Elemental Nueva de Hormigueros dirigida por la Sra. Johan Bobé Rivera. La escuela ubica en la Carr. 309 Km 1.9 del Bo. Guanajibo de Hormigueros, con número de teléfono 787-849-2610. Dicho donativo será utilizado para la compra e instalación de abanicos de techo para la cancha de la escuela.

Cantidad reasignada \$1,107.45

3) Aportación a la Sra. Virgen Irizarry Feliciano, con dirección postal Urb. Verдум Calle Félix Ramos #14, Hormigueros, Puerto Rico 00660 y teléfono 787-361-1665. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales para la reconstrucción del hogar.

Cantidad reasignada \$751.14

- 4) Aportación a la Sra. Maritza Pérez Carballo, con dirección postal Sector Las Plumas #158 Hormigueros, Puerto Rico 00660 y teléfono 787-849-5621. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales para la reconstrucción del hogar.

Cantidad reassignada \$1,140.00

- 5) Aportación al Sr. Librado Ramos Jusino, dirección postal Urbanización Verdum, Calle Rafael Hernández #31, Hormigueros, Puerto Rico 00660. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales para la reconstrucción del hogar.

Cantidad reassignada \$1,360.00

Sub Total \$5,500.00

- B. Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado D, inciso (1) de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998; y de la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7) de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, para ser utilizados según se detalla a continuación:

- 6) 1) Aportación a la Sra. Sandra Ayala, con dirección postal Calle 9 K-24, Urbanización La Monserrate, Hormigueros, Puerto Rico 00660 y número de teléfono 787-312-2962. Dicho donativo será utilizado para la compra de medicamentos para su hija menor de edad, Nelisha Pagán Ayala.

Cantidad reassignada \$1,500.00

- 7) 2) Aportación al Sr. Luis Irizarry Torres, con dirección postal Calle Félix Ramos #14, Urbanización Verdum Hormigueros, Puerto Rico 00660, número de teléfono 787-849-1063. Dicho donativo será utilizado para la compra de medicamentos y oxígeno.

Cantidad reassignada \$500.00

Sub Total ~~\$7,500.00~~ \$2,000.00

Total reassignado \$7,500.00

Sección 2.- El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.- El Municipio de Hormigueros tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además, deberá cumplir con el Artículo 19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Sección 4.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 601**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación según con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 601** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado D, inciso (1) de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7 y 8) de la Resolución Conjunta Núm. 144 del 27 de febrero de 2003; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003; en la Sección 1, Apartado H, Inciso (2) de la Resolución Conjunta núm. 1433 del 1 de septiembre de 2004; en la Sección 1, Apartado II, inciso d (i) de la Resolución Conjunta Núm. 174 de 21 de julio de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio propone reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de \$7,500. Estos recursos se utilizarán para realizar varias obras de interés social, como lo son: mejoras a salón de kínder y a cancha de escuelas, reconstrucción de hogares y compra de medicamentos.

Los recursos a reasignarse fueron originalmente asignados al Municipio de Hormigueros del Fondo General (Barrilito) y del Fondo de Mejoras Públicas (Barril). Específicamente, de las Resoluciones Conjuntas que mencionamos a continuación con sus respectivos balances:

| | | |
|---|--|------------------------|
| ✚ | Resolución Conjunta # 508 de 28 de agosto de 1998 | \$ 1,000 |
| ✚ | Resolución Conjunta # 98 de 7 de julio de 2001 | 1,000 |
| ✚ | Resolución Conjunta # 144 de 27 de febrero de 2003 | 3,000 |
| ✚ | Resolución Conjunta # 869 de 16 de agosto de 2003 | 300 |
| ✚ | Resolución Conjunta # 1433 de 2 de septiembre de 2004 | 1,000 |
| ✚ | Resolución Conjunta # 1429 de 1 de septiembre de 2004 | 800 |
| ✚ | Resolución Conjunta # 174 de 21 de julio de 2006 | <u>400</u> |
| | Total | <u>\$ 7,500</u> |

Según información provista por el Municipio de Hormigueros, los recursos antes mencionados no fueron utilizados y certifican la disponibilidad de los \$7,500.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006 según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. Para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Hormigueros, quien según nos informara el 23 de septiembre de 2010 se les certificó que los fondos están disponibles. Asimismo, el 15 de septiembre de 2010, el Municipio de Hormigueros certificó a esta Comisión de Hacienda la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 601, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 669, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 75 de 16 de julio de 2010, para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 75 de 16 de julio de 2010, para llevar a cabo los siguientes propósitos:

| | | |
|----|---|-------------------------|
| 1. | Para adquirir propiedad inmueble para cederla en usufructo al Hogar Ruth. | \$100,000 |
| 2. | Para llevar a cabo obras y mejoras en el Municipio de Vega Alta. | <u>65,000</u> |
| | Total | <u>\$165,000</u> |

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales y entidades del sector privado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 669**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 669** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 75 de 16 de julio de 2010, para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad \$165,000. Estos recursos se utilizarán para adquirir una propiedad inmueble para cederla en usufructo al Hogar Ruth (\$100,000) y para llevar a cabo obras y mejoras en el Municipio de Vega Alta (\$65,000).

Los fondos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 75 de de 16 de julio de 2010, la cual reasignó igual cantidad a la Administración de Servicios de Generales para adquirir la propiedad inmueble que se cederá al Hogar Ruth de Vega Alta. Sin embargo, estos fondos aún se encuentran en las arcas del referido Municipio, quien recibió los mismos conforme a la R. C. Núm. 223 de 18 de diciembre de 2007.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos de dicha medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Vega Alta, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 13 de octubre de 2010 este Municipio certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la mencionada certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 669, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 675, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Región de San Juan, la cantidad de cuarenta mil setenta y seis dólares (\$40,076) provenientes del Apartado 1, Incisos v y x de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para asignar fondos a la construcción y reconstrucción de aceras y cunetones, en las carreteras PR-842, Bo. Caimito y PR-176, Bo. Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Región de San Juan, la cantidad de cuarenta mil setenta y seis dólares (\$40,076) provenientes del Apartado 1, Incisos v y x de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para asignar fondos a la construcción y reconstrucción de aceras y cunetones, en las carreteras PR-842, Bo. Caimito y PR-176, Bo. Cupey Alto.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 675**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 675** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas Región de San Juan, la cantidad de cuarenta mil setenta y seis dólares (\$40,076) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para asignar fondos a la construcción y reconstrucción de aceras y cunetones, en las carreteras PR-842, Bo. Caimito y PR-176, Bo. Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$40,076 al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de San Juan. Estos recursos se utilizarán para la construcción y reconstrucción de aceras y cunetones, en las carreteras PR-842, Bo. Caimito y PR-176, Bo. Cupey Alto.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 332 del 13 de diciembre de 2005 que asignó recursos, entre otros, al Municipio de San Juan para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes. Entre ellas, realizar mejoras al camino Los Guayabos del Bo. Morcelo Alto de Cupey Alto (\$15,000) y para la construcción del paseo peatonal en la calle principal de Bo. Dulce, Km 18.7 en Caimito (\$40,000). Sin embargo, el Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio indica que existe un balance de \$76.00 de la asignación correspondiente a Los Guayabos; así como la totalidad de la asignación para el Bo. Dulce, la cual no fue utilizada porque el ancho de la calle no cumple con lo requerido para construir un paseo peatonal. Siendo así, el Municipio certifica la disponibilidad de los \$40,076 a ser reasignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de San Juan a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio de San Juan (Área de Operaciones e Ingeniería) certificó que los fondos están disponibles en la cuenta 4524.07.44121300.4410.5452.0000 y la cuenta 4502.07.44121300.4410.5495.0000. Se acompaña copia de la certificación del 27 de agosto de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 675, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Para declarar un breve receso, por favor.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, queremos reconocer la presencia en las gradas del Senado de Puerto Rico de los estudiantes de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico en Humacao; bienvenidos al Senado de Puerto Rico, a nombre de todos los Senadores y Senadoras. Bienvenidos a los últimos días de Sesión del Senado de Puerto Rico. Anoche estuvimos hasta las doce y diez de la noche (12:10 a.m.), desde la una de la tarde (1:00 p.m.), hoy no esperamos que estemos hasta tan tarde. Pero le damos la bienvenida a todos y que puedan disfrutar y, sobre todo, observar el trabajo legislativo, y a lo mejor alguno se anima y decide pues participar activamente en algunas de las posiciones para poder ser Senadora o Senador en los próximos años. Así que bienvenidos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, de igual manera, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, darle la más cordial bienvenida a todos los estudiantes y las estudiantes de Trabajo Social de Humacao. Pues bienvenidas y bienvenidos al Senado de Puerto Rico, y esperamos que disfruten. Sabemos que aquí están los dos Senadores de ese Distrito, así que me imagino que tendrán algunas palabras también. Muchos saludos y bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, muchas gracias, señor Senador.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañera senadora Mariíta Santiago.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Ciertamente estamos muy contentos y abrimos y les damos una calurosa bienvenida a todos los estudiantes del Distrito de

Humacao; de Trabajo Social, debo entender que son, ¿verdad? Así que estamos muy contentos de recibirlos aquí en el Senado, y esperamos se lleven una grata experiencia después de esta visita.

Que Dios los bendiga. Y estamos aquí para servirles al Distrito Senatorial de Humacao y a todos ustedes. Gracias.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Ramón Díaz.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Buenas tardes a todos los compañeros que están estudiando Trabajo Social en Humacao; buenas tardes a ustedes aquí, a todos en el Senado de Puerto Rico. Bien contento de tener jóvenes emprendedores como ustedes; éxito en la vida, confien siempre en ustedes, que el que persevera, triunfa.

Como Senador, bien contento de recibirlos; y mi gente buena, siempre para servirles. Gracias a todos, y buenos días.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, compañero Senador. La Presidencia también se une y felicita a los jóvenes, estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao, deseándoles el mayor de los éxitos y recordándoles siempre que en ustedes descansa el futuro de nuestra querida y bella Isla de Puerto Rico.

Muchas felicidades; y adelante, siempre.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 en la consideración de todos los nombramientos en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9, y se le notifica al Gobernador inmediatamente.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Edgar Sánchez Rivera, como Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el **Informe Positivo** sobre el nombramiento del **Sr. Edgar Sánchez Rivera, como Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico.**

El 21 de septiembre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Sr. Edgar Sánchez Rivera como Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico.**

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su Informe Complementario el 5 de noviembre de 2010.

El Informe de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Edgar Sánchez Rivera nació el 11 de octubre de 1941, en el Municipio de Naguabo. Casado con la señora Carmen R. Pérez Quiñones. Tienen dos hijas de nombres: Zaida y Lillian. Actualmente la familia reside en Naguabo.

De su expediente académico surge que el nominado posee un Bachillerato en Artes, con concentración en Educación Comercial de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1967 obtuvo un Certificado en Ocupaciones de Oficina de la Universidad de Northern Iowa. En el año 1968 obtuvo una Maestría en Artes con concentración en Educación Comercial, Supervisión y Administración de Educación Comercial de la Universidad de New York.

En el campo laboral surge que el nominado trabajó desde 1998 hasta 2000, como Asesor del Subsecretario de Administración del Departamento de Educación. Desde 1996 a julio 1997 laboró como Gerente General de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas. De 1993 a 1996 fue Ayudante Especial del Secretario de Administración del Departamento de Educación. En agosto de 1985 hasta abril de 1993 laboró como Supervisor General V del Programa General del Departamento de Educación. Para agosto de 1968 hasta 1991 laboró como Instructor del Departamento de Ciencias Secretariales y del Colegio de Pedagogía en la Universidad de Puerto Rico. Desde septiembre de 1976 hasta 1990 fungió como Profesor del Ramírez College of Business and Technology. En agosto de 1982 hasta julio de 1985 laboró como Ayudante Especial IV del Subsecretario de Administración del Departamento de Educación. En enero de 1979 hasta julio de 1982, fue Secretario Auxiliar del Programa de Educación Vocacional, Técnica y de Altas Destrezas del Departamento de Educación. Para septiembre de 1977 hasta octubre de 1978, fue Director Estatal del Programa de Educación Vocacional, Técnica y Altas Destrezas del Departamento de Educación. Del año 1976 al 1977, fue Supervisor General del Programa de Educación Comercial del Departamento de Educación. En enero del año 1977 fue Profesor del Seminario en Métodos para la Enseñanza de Contabilidad del Ministerio de la Educación de la República de Costa Rica. Para mayo del año 1977 fue Profesor del Seminario de Métodos para la Enseñanza de Mecanografía del Ministerio de Educación de la República de Costa Rica. Para los años de 1975 y 1976 laboró como Maestro de Asignaturas Comerciales de la Escuela Superior Rafael Rocca en Naguabo. En el año 1971 hasta 1975, laboró como Supervisor General del Programa de Educación Comercial del Departamento de Educación. Del año 1970 al 1971, laboró como Coordinador de Programas Vocacionales Especiales del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. En el año 1969 hasta el 1970, fue Director de las Escuelas Segunda Unidad de Camino Nuevo, Distrito Escolar en Yabucoa. Del 1968 al 1969 fue Supervisor de Educación Comercial, Programa

Nocturno, Departamento de Educación. Desde 1963 al 1967 laboró como Maestro de Asignaturas Comerciales, Programa Nocturno en el Eastern College en Fajardo, Humacao y Fajardo. Desde 1962 al 1969 fue Maestro de Asignaturas Comerciales en la Escuela Superior Rafael Rocca en Naguabo.

Evaluación Psicológica

El Sr. Edgar Sánchez Rivera no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos sometidos por el Sr. Edgar Sánchez Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida al **Sr. Edgar Sánchez Rivera, como Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico.**

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase con estas agencias gubernamentales.

Investigación de Campo

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, como parte de la investigación, entrevistó al nominado Sr. Edgar Sánchez Rivera, quien resaltó que lleva cuarenta años de matrimonio con la señora Carmen R. Pérez Quiñones, con quien ha procreado dos hijas. Fue Legislador Municipal y estuvo activo en el Club de Leones de Naguabo y en el Club Ramón Rivero, Diplo.

De la entrevista a la señora Carmen R. Pérez Quiñones, esposa del nominado, nos indica que éste es buen padre, proveedor y comparte con la familia. Expresó que es un hombre equilibrado, emocionalmente estable y justo; trabajador y dedicado al magisterio y enseñanza. Lo recomienda sin reserva alguna para la nominación.

El Profesor Samuel Mendoza, quien es maestro retirado y contable, expresó que conoce al nominado hace cuarenta años. Nos indica que es un hombre excelente, honrado, trabajador incansable y diligente en todo lo que emprende. Recomienda al nominado sin reserva alguna para la nominación.

II. CONCLUSION

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado pautó una reunión ejecutiva el día 6 de noviembre de 2010, para consideración y análisis del Informe Complementario y los documentos sometidos del nominado.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo, recomendando la confirmación del **Sr. Edgar Sánchez Rivera como Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del señor Edgar Sánchez Rivera, como Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Edgar Sánchez Rivera, como Consejero del Consejo de Educación de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para dejar constar el voto en contra, de la Delegación del Partido Popular, a este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que conste que la Delegación del Partido Popular votó en contra del nombramiento del señor Edgar Sánchez Rivera.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Alida Gil Rivera, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Alida Gil Rivera, recomendando la nominación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 20 de septiembre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Alida Gil Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 27 de octubre de 2010.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Alida Gil Rivera nació en la ciudad del Bronx, New York. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Bayamón junto a su esposo, el ex Juez Pedro J. Claverol Siaca. La designada tiene cuatro hijos, a saber; Pedro Luis, Alida, Yanira y Emanuel.

La nominada obtuvo un Bachillerato en Artes y Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, para el año 1974. Posteriormente, para el año 1977 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 1979 fue admitida al ejercicio de la abogacía y notaría del Tribunal Supremo.

Del historial profesional de la nominada se desprende que previo a revalidar, para el año 1979, comenzó a laborar como Oficial Examinador en JASAP. Luego ese mismo año laboró como Fiscal Especial de la División Criminal, Unidad de Investigaciones del Departamento de Justicia. Posteriormente para el año 1981, estableció su oficina legal en Bayamón. Para el año 1983, trabajó como Secretaria de la Junta de Planificación. Sus deberes en la Junta era dirigir la Secretaría de dicha agencia. Después para el año 1984, fue nombrada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue asignada a la Región Judicial de Arecibo, Sala de Florida. Luego fue trasladada a la Región Judicial de Bayamón, Sala de Dorado, donde laboró hasta el año 1985, fecha en que concluyó su nombramiento.

Ese mismo año estableció su oficina legal en Toa Alta. Luego para el año 1992, trasladó su oficina legal en Bayamón. Para el año 1995, fue nombrada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Luego para el año 2003 trabajó como Abogada de la Corporación de Acción Civil y Educación. Al presente la nominada labora en la práctica privada.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 27 de octubre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Alida Gil Rivera fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Alida Gil Rivera. Dicho análisis no arrojó situación

conflictiva alguna que impida a la nominada ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Alida Gil Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Lcdo. Pedro Luis Claverol Siaca, esposo de la nominada, quién expresó su total e incondicional apoyo a la nominación.

Además fueron entrevistados varios funcionarios y personas en particular, a saber:

- Hon. Jesús Peluyera, Juez Superior
- Hon. María Concepción Sanz Martínez
- Hon. Rita Pruetzel
- Hon. José Grajales
- Lcda. Wanda Cintrón
- Lcdo. Josué Padilla Costoso, Fiscal
- Lcdo. Orestes Ramos
- Lcda. Nilsa Rivera
- Lcdo. Juan Reyes Rodríguez
- Lcda. Carmen Navas Ortiz
- Sr. Marcos Abarca Díaz
- Sr. Víctor Vega Ayala
- Sr. Arnaldo Vega Vega
- Sra. Miriam Rodríguez Méndez

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Alida Gil Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

**III. VISTA PUBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el 3 de noviembre de 2010 en el Salón Roberto Rexach Benítez, a la cual fue citada y compareció la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Alida Gil Rivera, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Municipal.

De entrada en la vista la Lcda. Alida Gil expresó que durante su trayectoria como Jueza Municipal ha laborado en los Tribunales Municipales de Barceloneta, Toa Baja y Dorado. En el Tribunal Municipal de Barceloneta se desempeñó en las salas de menores. En el Tribunal de Toa Baja atendió por más de un año los asuntos administrativos, municipales y civiles.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada, demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. Alida Gil Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Alida Gil Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Alida Gil Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Alida Gil Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Pedro J. Medina Avilés, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Pedro J. Medina Avilés, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 5 de octubre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Pedro J. Medina Avilés como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 27 de octubre de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Pedro J. Medina Avilés, nació en el Municipio de San Germán. Son sus padres el Sr. Pedro I. Medina Soto y la Sra. Ana Awilda Avilés. Actualmente el nominado reside en dicho Municipio.

El designado obtuvo un grado de Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, para el año 2004. Luego para el año 2007, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Durante sus años de estudio en Derecho tuvo la oportunidad de actuar como abogado de defensa en múltiples casos criminales en la Sociedad para Asistencia Legal.

En cuanto al historial profesional del nominado desde el año 2008 al presente, se desempeña en la práctica privada de la abogacía. En su trayectoria como abogado, en los asuntos criminales atendió casos de delitos contra la persona, entre otros, tanto en casos graves como menos graves. Como abogado civilista ha tenido la oportunidad de ejercer exitosamente en procedimientos de Divorcio, Cobros de Dinero, Daños y Perjuicios, entre otros.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 27 de octubre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Pedro J. Medina Avilés fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Pedro J. Medina Avilés. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Pedro J. Medina Avilés ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Pedro J. Medina Avilés, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares, a saber:

- Sr. Pedro I. Medina y la Sra. Ana Awilda Avilés Cabán, padres del nominado, quienes describieron al nominado como un buen muchacho, que nunca ha tenido ninguna situación ni problemas con nadie y que no tiene vicios ni nunca los ha tenido. A su vez indicaron que el nominado es un joven que se ha superado y ha sabido cómo hacer las cosas. Es una persona laboriosa, cuidadosa y muy ética.
- Lcdo. Alfredo Cardona Álvarez, quien comentó que el nominado es una persona responsable, muy profesional, tranquilo, respetuoso, dispuesto a aprender y realizar una buena labor.
- Lcdo. Francisco J. Vilanova Montalvo, quien expresó que el nominado tiene la capacidad intelectual, es flexible, con buen temperamento, gentil, tiene buena memoria y conoce los conceptos jurídicos.
- Lcdo. Nelson Vélez Lugo, quien indicó que el nominado es puntual, estudioso, serio, laborioso y responsable.
- Hon. Diomedes González, Juez del Tribunal de Distrito de Isabela, quien expresó que el nominado conoce el derecho y tiene dominio de los conceptos jurídicos. A su vez indicó que sigue las normas en sala, se dirige con mucho respeto, su estilo es elegante y su proyección es buena.
- Sr. Jorge E. Torres Lamboy, quien describió al nominado como un buen abogado, con un conocimiento amplio de su área de trabajo.
- Sr. José A. Tirú Plaza, quien expresó que el nominado es un abogado muy profesional, muy educado, responsable y conocedor de su trabajo.
- Sr. Alfredo Morales Nieves, Profesor, quien indicó que el nominado tiene buen trato, pregunta y le gusta escuchar, sabe cómo tratar a las personas.
- Sra. Diocmiere Feliciano Osorio y Margarita Figueroa Quintana, quienes describieron al nominado como un abogado muy profesional, servicial, dedicado y muy atento.
- Sr. Manuel Rivera Lugo, quien expresó que el nominado es respetuoso, moral, serio e inteligente.
- Sra. Ana Griselle Lugo Santos, describió al nominado como una persona tranquila, buen vecino, una persona agradable y seria.
- Sr. Bienvenido Vázquez Justiniano, quien indicó que el nominado es una persona brillante, buen estudiante, responsable y tranquilo.
- Sr. Manuel Rivera, quien describió al nominado como una persona humilde, transparente, decente y honesto.
- Sr. Geovani Ayala, quien comentó que el nominado es muy educado, humilde y decente.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Lcdo. Pedro J. Medina Avilés como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 3 de noviembre de 2010, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación

del Lcdo. Pedro J. Medina Avilés como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y capacidad del licenciado Medina Avilés.

De entrada en la vista, el nominado expresó que como abogado criminalista y civilista, ha podido destacarse como un profesional analítico, filosófico, y práctico, y que siempre se ha guiado por los principios más básicos de justicia, y ha protegido fielmente los derechos de sus representados. De la misma manera, ha litigado y defendido vehementemente los intereses de la justicia y de sus representados cuando así ha sido necesario, habiendo sido exitoso en dichas funciones, y ejerciendo responsablemente lo que es la profesión de abogado.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que tiene el expediente del Lcdo. Pedro J. Medina Avilés demuestra tener un total compromiso con la justicia y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quien demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por servir como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y, sobre todo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe, recomendando la confirmación del Lcdo. Pedro J. Medina Avilés como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Pedro J. Medina Avilés, como Fiscal Auxiliar I del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Pedro J. Medina Avilés, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Pedro J. Medina Avilés, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel Ramírez Vargas, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 5 de octubre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 19 de octubre de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Miguel Ramírez Vargas, nació en el Municipio de Ciales. Son sus padres el Dr. Arsenio Ramírez Hernández y la Sra. Nydia Vargas Torres. Actualmente el nominado reside en dicho Municipio.

Para el año 1994, el nominado obtuvo un Bachillerato Cum Laude en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Luego para el año 2001, obtuvo una Maestría Summa Cum Laude en Administración de Empresas con Concentración en Contabilidad de la Universidad Metropolitana de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2008, obtuvo el grado de Juris Doctor Summa Cum Laude de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Como resultado de su desempeño en la Escuela de Derecho obtuvo varios reconocimientos, entre ellos, los siguientes: estudiante más destacado en Derecho Penal de la Facultad de Derecho; estudiante graduando con el índice académico más sobresaliente en los cursos de Procedimiento Criminal, Derecho Penal y Derecho Registral Hipotecario; estudiante más destacado de la escuela al tener el índice académico más sobresaliente de toda la Escuela de Derecho; y Miembro del Cuadro de Honor del Decano de la Escuela de Derecho.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1995, el nominado laboró como Secretario Municipal del Municipio de Ciales. Para el año 1998, fue Administrador Municipal de dicho Municipio. Luego para el año 2009, trabajó como Director de Programas Federales del Municipio de Vega Alta. Desde el año 2009 al presente, se desempeña como Asesor Legal de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 19 de octubre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Miguel Ramírez Vargas fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Miguel Ramírez Vargas. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Miguel Ramírez Vargas ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios, a saber:

- Sr. Héctor O'Neill Rosa, Director Ejecutivo de la Oficina Asuntos de la Juventud, quien expresó que el nominado es una persona cooperadora, tranquilo, responsable, justo, educado y estudioso.
- Sr. Rolando Meléndez Martínez, Subdirector de la Oficina Asuntos de la Juventud, quien manifestó que el nominado es responsable, muy puntual y bien dedicado a su trabajo.
- Hon. Luis Rolan Maldonado Rodríguez, Alcalde de Ciales, quien indicó que el nominado es una persona con muchos valores humanos, bueno, justo, responsable y recto.
- Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló, Representante, quien expresó que el nominado es una excelente persona, tranquilo y de muy buena conducta moral.
- Sr. Ángel M. Otero Maldonado, Ex alcalde de Ciales, quien manifestó que el nominado es una persona extraordinariamente brillante, tranquilo, muy profesional y excelente ser humano. A su vez indicó que el nominado tiene las capacidades y cualidades que necesita un fiscal.
- Hon. Isabelino Molina, Alcalde de Vega Alta, quien describió al nominado como un excelente profesional, responsable, inteligente y bien articulado.
- Sra. Norma Ramírez Vázquez, Directora de Finanzas de la Alcaldía de Ciales, describió al nominado como una excelente persona, buen compañero, responsable, servicial y justo.
- Sra. Gloria Santiago Santiago, Secretaria del Alcalde de Ciales, quien expresó que el nominado es una persona responsable, servicial y de buena conducta moral.
- Sra. Ovilvia Sepúlveda Vargas, Secretaria Municipal de Ciales, quien indicó que el nominado es un buen amigo, religioso, amable y servicial.

- Sra. Josefina Morales Castillo, quien expresó que el nominado es una persona de buenos principios, altos valores y servicial.
- José Alberto Vélez, Maestro, quien describió al nominado como una excelente persona y buen amigo.
- Lcdo. Jorge Quiñones Rivera, Abogado, quien indicó que el nominado es una persona paciente, analítica, competente, trabajador e integro.
- Lcdo. Carlos Morales Vélez, Abogado, quien expresó que el nominado es una persona responsable, inteligente, organizado y con una disciplina envidiable.
- Lcda. Yomarie Cardona Cosme, Abogada, quien expresó que el nominado es una persona excelente, responsable y profesional.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Lcdo. Miguel Ramírez Vargas como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 3 de noviembre de 2010, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y capacidad del licenciado Ramírez Vargas.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas demuestra tener un total compromiso con la justicia y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quien demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por servir como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.
PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Misael Ramos Torres, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Hon. Misael Ramos Torres, recomendando su ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, *supra*, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez, dicho Artículo establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones, a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía.

El pasado 20 de septiembre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. Misael Ramos Torres, recomendando su ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 27 de octubre de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Hon. Misael Ramos Torres nació en el Municipio de San Juan. Fueron sus padres el Reverendo Anastacio Ramos González y la Sra. Altigracia Torres Berríos. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Bayamón. Tiene tres hijos, a saber: Michelle Marie, Nahika Michelle y Misael.

El nominado cursó sus estudios elementales y superiores en las escuelas públicas del pueblo de Mayagüez. Para el año 1976, obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Administración de Empresas de la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. Posteriormente para el año 1981, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se destaca que para el año 1982, trabajó en unos programas supervisados por la ciudad de Nueva York. Luego para el año 1984, fue nombrado Juez Municipal. Posteriormente para el año 1992, fue nombrado Juez de Distrito. Desde el año 1995 al presente, se desempeña como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. A su vez desde el año 1985 al presente, se ha desempeñado como profesor a tiempo parcial en la American University of Puerto Rico, Recinto de Bayamón, en las facultades de Administración de Empresas y Justicia Criminal.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 27 de octubre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Hon. Misael Ramos Torres fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Hon. Misael Ramos Torres. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al nominado ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Hon. Misael Ramos Torres cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada, fueron entrevistados los siguientes funcionarios de la Rama Judicial, a saber:

- Hon. Sonia Vélez, Directora de la Oficina de Administración de Tribunales, quien describió al nominado como muy profesional, trabajador y muy meticuroso. A su vez indicó que es un verdadero servidor público, a quien sólo lo motiva el deseo de servir.
- Hon. Miguel J. Fabre Ramírez, Juez Superior, quien manifestó que el nominado es un excelente Juez, comunicativo y humilde. Añadió que el designado es una persona muy equilibrada, bien preparado y con mucho compromiso para el Servicio Público.

- Hon. Yasmín Nadal Arroyo, Juez Superior, quien expresó que es una excelente nominación.
- Sra. Brenda Rivera Narváez, Alguacil Supervisora, quien describió al nominado como una persona bien dedicada a su trabajo y con un gran dominio de su sala. A su vez indicó que el nominado es muy cabal, de excelente reputación y con mucha experiencia.
- Sr. Elí Rodríguez Pastrana, Alguacil Regional, quien manifestó que el nominado es uno de los Jueces de más experiencia del Tribunal de Bayamón, resaltando sus conocimientos y dominio del Derecho.
- Hon. Celia I. Vega, Fiscal de Distrito Interina, quien describió al nominado como un excelente Juez.

De otra parte, fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares, a saber:

- Lcdo. Luis Rosario Villanueva, ex Juez del Tribunal de Apelaciones
- Lcdo. William Maisonet Rodríguez
- Lcdo. Efraín Córdova, Ex Fiscal
- Sr. Pedro Acevedo, Alguacil del Tribunal de Bayamón
- Wanda I. Cruz, Secretaria

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Hon. Misael Ramos Torres como Juez del Tribunal de Apelaciones.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 3 de noviembre de 2010, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez; a la cual fue citado y compareció el designado Juez del Tribunal de Apelaciones, Hon. Misael Ramos Torres, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su trayectoria, desempeño y compromiso con la Rama Judicial como Juez del Tribunal de Primera Instancia.

De entrada en la vista el nominado expresó que durante su trayectoria en la Judicatura ha ocupado los puestos de Juez de Distrito, Juez Municipal y Juez Superior. Como Juez de Distrito laboró en el Tribunal de Arecibo; presidió salas sobre asuntos de lo criminal menos graves, de menores y civiles. Posteriormente fue trasladado al Tribunal de Distrito, Sala de Manatí, con la encomienda adicional de administrar dicho tribunal, más los tribunales municipales de Florida y Barceloneta.

De otra parte, el nominado indicó que como Juez Municipal se desempeñó en los pueblos de Florida, Manatí y Barceloneta.

Finalmente el Hon. Misael Ramos Torres destacó que como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia fue asignado a una sala de lo criminal en el pueblo de Arecibo. Luego a dicha sala, en adición a los casos criminales graves se le asignó en forma exclusiva casos de drogas como parte de un plan piloto conocido hoy como Salas Especializadas de Drogas (“DRUG COURT”). Como parte del adiestramiento en el manejo de las salas especializadas en drogas, tuvo la oportunidad de visitar varios tribunales dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos en las que se ha instituido dichas salas, específicamente en los Estados de la Florida y Oregon.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que la trayectoria de la carrera del nominado evidencia un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la rama judicial. A su vez demostró que tiene muy presente en sus decisiones la máxima constitucional, tantas veces puesta a prueba, de que todas las personas son iguales ante la ley y que la dignidad del ser humano es inviolable.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial, teniendo como norte la verdad, la tolerancia y la Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento del Hon. Misael Ramos Torres como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del honorable Misael Ramos Torres, como Juez del Tribunal de Apelaciones del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del honorable Misael Ramos Torres, como Juez del Tribunal de Apelaciones, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Misael Ramos Torres, como Juez del Tribunal de Apelaciones. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Orlando Velázquez Reyes, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Orlando Velázquez Reyes, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 10 de agosto de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Orlando Velázquez Reyes como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 13 de septiembre de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Orlando Velázquez Reyes nació en el Municipio de Vega Alta. Son sus padres el Sr. Eduardo Velázquez y la Sra. Victoria Reyes. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Hormigueros. El nominado tiene una hija: Paola María Velázquez.

El designado se graduó de cuarto año del Colegio Notre Dame en Caguas, para el año 1981. Para el año 1986, obtuvo un Bachillerato en estudios Pre-jurídicos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1989, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Para el año 1990, fue admitido a la práctica de la abogacía en Puerto Rico.

Además, para el año 1989, laboró como Oficial Jurídico del Tribunal Superior de San Juan. Luego para el año 1990, fue abogado defensor en la Sociedad para Asistencia Legal de la Oficina Regional de Caguas. Desde el año 1993 al año 1998, trabajó como Procurador de Menores, desempeñándose en las oficinas de Ponce, Caguas, Aibonito, Arecibo, Utuado, Mayagüez y Fajardo. A su vez laboró como Director de la Oficina de Procurador de Menores de las Oficinas de Humacao y Guayama. Desde el año 1998 se desempeñaba como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 13 de septiembre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Orlando Velázquez Reyes fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue ascendido.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Orlando Velázquez Reyes. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Velázquez Reyes ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Orlando Velázquez Reyes, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

De entrada, fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas en particular, a saber:

- Lcda. María O. Ramírez Soto, quien expresó que el nominado es un buen padre y proveedor. A su vez manifestó que lo considera como una persona servicial de principios éticos, responsables y justos. En cuanto a lo profesional expresó que tiene un buen desempeño, capacidad y realiza un buen trabajo.
- Lcda. Aida L. Santana Soto, Secretaria Auxiliar, manifestó que el nominado es una buena persona, buen proveedor, servicial, trabajador, justo y organizado.
- Lcda. Blanca Portela Martínez, Fiscal de Distrito, describió al nominado como un excelente fiscal, que tiene dominio pleno del Derecho. A su vez indicó que el nominado es una persona estudiosa, responsable y buen investigador.
- Lcdo. José Aldebol Colón, Fiscal Auxiliar III, expresó que el nominado es un excelente compañero y Fiscal. Además indicó que es una persona bien meticulosa, con buen temperamento, cooperador, responsable y buen investigador.
- Lcdo. Esteban Miranda Valentín, Fiscal Auxiliar I, manifestó que el nominado es una persona responsable, cooperador, puntual, buen investigador y buen litigante.
- Lcdo. Elmer Cuerdas Cruz, Fiscal Auxiliar I, describió al nominado como buen compañero, excelente fiscal, estudioso, fajón y cooperador.
- Lcdo. Primo Rodríguez Pérez, expresó que el nominado es una excelente persona, respetuoso, buen fiscal, objetivo y justo.
- Lcdo. Rafael Ramírez Valentín, indicó que el nominado es una persona responsable, amable, seria y dedicada a su trabajo.
- Hon. Aixa Rosado, Juez Superior, manifestó que el nominado tiene dominio de los conceptos jurídicos, control y buen temperamento. A su vez indicó que es un fiscal con una personalidad jocosa, responsable, pausada y cumple con las determinaciones en sala.
- Hon. José A. Montijo, Juez Superior, expresó que el nominado es un fiscal que se prepara bien para ver sus casos, conoce muy bien el derecho penal, tiene temperamento y es ecuánime.
- Hon. Arnaldo Irizarry, Juez de Distrito, manifestó que el nominado es un caballero, razonable, buen litigante, respetuoso y muy diligente.
- Sra. Judith Martel Vélez, Sargento, describió al nominado como un funcionario muy profesional, responsable, accesible, cooperador y servidor. Además expresó que tiene un completo dominio de su trabajo, se identifica con las víctimas y está comprometido con el sistema de justicia.
- Sra. Marlin Álvarez Rodríguez, Agente, manifestó que el nominado es una persona cooperadora, respetuosa, educado, serio y está comprometido con el sistema.
- Lcdo. Francisco Padilla Galiano, vecino del nominado, expresó que el nominado es un excelente vecino, servicial, tranquilo e íntegro.
- Sr. René Echevarría Martínez, expresó que el nominado es una buena persona.

- Sr. Santos Ferrer Quiñones, manifestó que el nominado es una persona tranquila y responsable.
- Sra. Carmen Martes Toro, mencionó que el nominado es una persona tranquila, servicial, trabajadora y respetuosa.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Lcdo. Orlando Velázquez Reyes como Fiscal Auxiliar II.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 1 de octubre de 2010, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación del Lcdo. Orlando Velázquez Reyes como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y capacidad del licenciado Velázquez Reyes.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Orlando Velázquez Reyes demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por continuar sirviendo como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y, sobre todo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Orlando Velázquez Reyes como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Orlando Velázquez Reyes, como Fiscal Auxiliar II del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Orlando Velázquez Reyes, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Orlando Velázquez Reyes, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jamil Jurado Sustache, como Miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Jamil Jurado Sustache, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Jamil Jurado Sustache nació un 21 de septiembre de 1980 en Humacao, Puerto Rico. Se encuentra casada y no ha procreado hijos. Actualmente residen en el Municipio de Las Piedras.

La nominada hizo su bachillerato en Educación en Salud Comunal de la Universidad de Puerto Rico y tiene otro en Programación de Computadoras. También, cuenta con una Maestría en Salud Pública con una especialidad en Gerontología de la UPR, Recinto de Ciencias Médicas. Desde octubre 2005 a diciembre 2005 hizo su Práctica Supervisada en Gerontología en el área destacada: Educación a Proveedores de Servicios y Cuidado de Larga Duración de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Laboró desde Enero 2005 a Noviembre 2005 como Educadora en Salud del área Destacada de Servicio Administrativo-Clínico Correccional y Cooperativo Gerencial del Correctional Health Services Corporation. Actualmente labora desde Octubre 2008 al presente, como Gerente de los Servicios de Educación y Promoción de la Salud en el Correctional Health Services Corporation. También, se desempeña como Gerontóloga Conferenciante del Instituto de Adiestramiento en Gerontología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas desde Mayo 2006 al presente.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; expresó sentirse orgullosa de poder ayudar a la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico con su conocimiento y de esa manera poder aportar a su país.

Expresó que no conoce o sospecha de ninguna persona que se opongan a su nominación y que nunca ha confrontado problemas con alguna persona o la Justicia.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación de la Lcda. Jamil Jurado Sustache sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Jamil Jurado Sustache, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Jamil Jurado Sustache, como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Jamil Jurado Sustache, como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Jamil Jurado Sustache, como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Elizabeth Ríos Ramírez, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Elizabeth Ríos Ramírez, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Elizabeth Ríos Ramírez nació un 8 de febrero de 1966 en San Juan, Puerto Rico. Es soltera y tiene una hija de nombre Luisa. Actualmente residen en el Municipio de San Juan.

La nominada hizo su bachillerato en Administración de Empresas y tiene otro en Programación de Computadoras. También, cuenta con una Maestría en Administración Comercial (Recursos Humanos y Mercadeo) de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (metro). Desde octubre 2001 al presente, ha ocupado varias posiciones en la Administración de Rehabilitación

Vocacional. Actualmente labora como Directora de la Oficina de Cómputos de Rehabilitación Vocacional en el Municipio de San Juan desde el año 2007.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; indicó que las razones que la motivan a aceptar la nominación, es la de aportar al mejoramiento de la Junta. Expresó que mantiene muy buenas relaciones con su ex cónyuge, le dedica tiempo a su familia, tiene una relación de cordialidad con sus vecinos y nunca ha confrontado problemas con alguna persona o la Justicia.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación de la Sra. Elizabeth Ríos Ramírez sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Elizabeth Ríos Ramírez, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Elizabeth Ríos Ramírez, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Elizabeth Ríos Ramírez, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Elizabeth Ríos Ramírez, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un Segundo Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Edwin Mejías Loperena, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica:

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Edwin Mejías Loperena, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Edwin Mejías Loperena nació un 20 de octubre de 1949 en Aguadilla, Puerto Rico. Reside en el municipio de San Juan. Es soltero y reside en el Municipio de Guaynabo.

El nominado hizo su bachillerato en Ciencias Naturales. También, cuenta con un Grado Doctoral en Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Laboró para la Administración de Veteranos en San Juan desde el 1974 al 2004, donde ocupó varias posiciones. Desde el 1992 al presente, labora como Profesor Asociado de Medicina Interna de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. Edwin Mejías Loperena no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre que lo motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; indicó que las razones que lo motivan a aceptar la nominación, es que ha estado por treinta años en la medicina académica y ha visto que la calidad de los médicos ha cambiado, ya que no están recibiendo las clases necesarias. Indicó además, desea ayudar a los que no han aprobado su reválida de medicina. Expresa que participa de actividades que benefician a la comunidad, y es miembro ad honorem como Consultor en calidad de los servicios y los derechos de los pacientes. Estuvo sirviendo en la Guardia Nacional de Puerto Rico para el 1993, donde obtuvo el Grado de Mayor y obtuvo un licenciamiento honorable. Este mantiene buenas relaciones con sus vecinos.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado,

tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Edwin Mejías Loperena, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del señor Edwin Mejías Loperena, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Edwin Mejías Loperena, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Edwin Mejías Loperena, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un Segundo Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Victoriano Quintana Muñiz, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica:

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Victoriano Quintana Muñiz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Victoriano Quintana Muñiz, nació el día, 14 de abril de 1941. Se encuentra casado con la Sra. Awilda Román Vargas, con quien procreó a sus cuatro (4) hijos. Residen en el Municipio de Mayagüez.

El nominado cuenta con un Bachillerato y una Maestría en Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez. Obtuvo su grado de Doctor en Medicina de la Universidad de Salamanca en España e hizo su especialidad en Obstetricia y Ginecología.

Al presente mantiene su Consultorio Médico Privado en Ginecología y Obstetricia. También, laboró como Presidente del Comité de Farmacia del Hospital San Lucas desde el 1998 al 2010 y como Tesorero de la Junta de Directores del Hospital San Antonio de Mayagüez durante los años 1998 al 2007. Además, fue miembro del Consejo de Salud desde el 1994 al 1997. El Dr. Quintana había sido nominado anteriormente como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición al que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre que lo motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; indicó que puede ayudar al Ejecutivo a echar hacia delante el país. Expresó que ha sido servidor público desde hace muchos años, y conoce lo que es servir bien a la comunidad.

Como parte de la investigación de campo se entrevistaron a varios amigos, vecinos y compañeros de trabajo del nominado. Dichas entrevistas fueron dirigidas a saber en cuanto a la capacidad intelectual, el comportamiento interpersonal y al desempeño profesional del nominado.

En la entrevista que se le realizó a la esposa del nominado, ésta indicó que es excelente padre y buen vecino. Lo considera una persona de profundos principios religiosos, justo, equilibrado, estable, con tranquilo. Como médico de profesión ha brindado servicios gratuitos. Señala que aún permanece activo en la Guardia Nacional de Puerto Rico y que apoya a su esposo sin reserva alguna, ya que es un hombre muy honesto, que tiene mucho que aportar para beneficio de su país. Las personas entrevistadas indicaron que vieron excelentes referencias personales del nominado a quien describen como un vecino ejemplar, excelente padre, gran amigo, íntegro, respetuoso, humilde, honrado, trabajador incansable y de una conducta intachable. No tienen queja alguna ni conocen de impedimento para su confirmación al cargo.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación del Dr. Victoriano Quintana Muñiz sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Victoriano Quintana Muñiz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel "Chayanne" Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que este nombramiento pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Manuel Rolón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el Nombramiento del Ing. Manuel Rolón Marrero, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil.

El pasado 13 de agosto de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. Manuel Rolón Marrero, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil.

La ingeniería civil es la rama de la ingeniería que aplica los conocimientos de la física, química y geología de infraestructuras, obras hidráulicas y transporte. El ingeniero civil se enfrenta a una gran variedad de problemas en los que el conocimiento de la geología es necesario.

Este nombramiento está justificado bajo el Artículo 4 de la Ley Núm. 163 del 23 de agosto de 1996, conocida como la “Ley para crear la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico”, que lee como sigue: “La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Tres (3) de los miembros serán geólogos con por lo menos cinco (5) años de práctica profesional en Puerto Rico. Los miembros que se nombren inicialmente serán registrados por el Secretario de Estado en términos de su preparación y experiencia y éste les otorgará la licencia de geólogo. Los siguientes nombramientos recaerán en geólogos que posean una licencia válida expedida por la Junta: Los dos (2) miembros restantes serán un (1) ingeniero civil, licenciado por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico, y un (1) químico, licenciado por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico. Todos los miembros deberán ser personas mayores de veintiún (21) años de edad, residentes de Puerto Rico a la fecha de su nombramiento y de reconocida reputación”. (Énfasis suplido)

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos para que ésta comenzara una investigación sobre el designado. Dicha oficina rindió un informe, resultado de su evaluación, el 21 de octubre de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

Nació el Ing. Manuel Rolón Marrero el 12 de diciembre de 1963 en Ponce, Puerto Rico. Se encuentra casado con la Sra. Teresita Luna Benítez. Producto de ese matrimonio nacieron sus hijos: Luis Manuel Rolón Luna y Carlos Manuel Rolón Luna. Actualmente, toda la familia reside en el Municipio de Aibonito, Puerto Rico.

El nominado cuenta con una preparación en Ingeniería Civil del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, de donde se graduó en el 1987. También cuenta con un grado en Mediación y Arbitraje del Colegio Universitario de Mediación Profesional. Al presente se encuentra licenciado como Ingeniero y como Mediador y Árbitro. Es importante mencionar algunas organizaciones de las cuales es miembro, entre ellas: “American Society of Civil Engineers”, (A.S.C.E.), el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, el Instituto de Ingenieros Civiles de Puerto Rico, “American Institute of Steel Construction”, (AISC), y la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

Ahora bien, el historial de experiencia profesional del Ing. Manuel Rolón Marrero arroja una diversidad de experiencias interesantes. Comenzó su carrera profesional en el 1987 luego de graduarse, en la firma Capacete, Martin & Assoc., en la cual se desempeñó como Ingeniero Especialista en Estructura. Su labor era el diseño y análisis de estructuras, y se encargaba de la preparación y revisión de los planos de construcción. De ahí, pasó a la firma José A. Quiñones & Assoc., donde trabajaba también como Ingeniero Especialista en Estructura, con básicamente los mismos deberes. Fue Ingeniero Asociado de la firma de Edgardo Guillén & Assoc., donde fue responsable del diseño y análisis de estructuras, preparación de estimados de costos, supervisión y construcción de proyectos por concepto de administración de proyectos. Tiempo después se incorpora a la firma de David McCloskey & Assoc., donde se desempeñó como Ingeniero Especialista en Estructura. Entre sus responsabilidades se encontraba la corrección de planos, inspecciones en el campo, y análisis y diseño de estructuras.

En el 1995, el Ingeniero Manuel Rolón trabajó por un periodo de dos años como asesor para el Departamento de la Familia, y luego dos años más como asesor en la Administración de Reglamentos y Permisos. Luego trabajó en el Proyecto 100 Millones, para el OMEP, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, en los Municipios de: Aibonito, Comerío, Cidra, Corozal y Cayey.

Del 1999 al 2003 fue el Vice-Presidente de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. El Ing. Rolón trabajó como asesor para el Departamento de la Familia, dentro del programa de fondos federales “Home”. Pasó entonces a ser asesor del Hon. Jesús E. Colón, Alcalde del Municipio de Orocovis.

Actualmente se desempeña como asesor por contrato en el Municipio de Arecibo. Además, es recurso dentro del currículo de adiestramiento en Educación Continua en el Colegio de Ingenieros. Pertenece a un grupo denominado “Rescate Urbano Puertorriqueño”, donde se desempeña como Especialista en Estructura, como parte de un acuerdo colaborativo entre el Colegio de Ingenieros de Puerto Rico y la Agencia para el Manejo de Emergencias. Esto, ante cualquier evento de terremoto en la Isla. Es profesor en el Colegio Universitario de Mediación Profesional, donde ofrece cursos de Mediación.

El Ingeniero Manuel Rolón Marrero inició su propia compañía en el 1990, conocida como MRM, en Aibonito, compañía que se dedica al diseño y análisis de estructuras, diseño arquitectónico, ingeniería y arquitectura en general, consultoría en agrimensura, supervisión y construcción de proyectos. También ofrecen servicios de peritaje en tribunales, y mediación y arbitraje en conflictos de construcción. Del 2007 al presente, preside la corporación MRM Development Inc., dedicada al desarrollo de viviendas.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de octubre de 2010, la Oficina Examinadora de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, un informe sobre la investigación realizada al designado. La evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber: historial, análisis financiero e investigación de campo.

Hemos recogido y plasmado en el Historial del nominado la información provista por la Oficina de Evaluaciones en esa área.

(a) Análisis Financiero

Nos informa la Oficina de Evaluaciones que el Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado llevó a cabo un análisis detallado de los documentos financieros presentados por el nominado. De este análisis no surge nada que al entender el Auditor indique inconsistencia alguna en la información financiera y contributiva sometida por el nominado. Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado, por otro lado, tampoco tiene deuda de clase alguna con estas Agencias.

(b) Investigación de Campo

Como parte de la investigación, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a su esposa, la Sra. Teresita Luna Benítez, quien indicó que conoce al nominado hace 25 años. La señora Luna describe a su esposo como un hombre firme, recto, de valores y principios, en el aspecto profesional lo considera muy responsable, dedicado y apasionado con lo que le gusta. También fueron entrevistados la Dra. Magal González, el Ing. Eliú Hernández, el Ing. Héctor Cruz, el Ing. Carlos Hernández, el Ing. Carlos Montesino, el Ing. Wilfredo Martínez, el Ing. José Rodríguez y el Sr. Ricardo Nazario, quienes coincidieron en elogios hacia el nominado, aunque la relación de cada uno con él ha ocurrido en escenarios distintos. En resumen, todas las personas entrevistadas respaldan la presente nominación sin reserva de clase alguna.

III. CONCLUSIÓN

El Ing. Manuel Rolón Marrero, nominado para ser Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil, posee una experiencia vasta en su área profesional; ha pasado satisfactoriamente los exámenes financieros y de campo que se han llevado a cabo en torno a su persona; y su designación al cargo ha sido favorecida por la totalidad de las personas entrevistadas.

Por todo lo anterior, apoyada por los hallazgos contenidos en este Informe, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del

Ingeniero Manuel Rolón Marrero, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del ingeniero Manuel Rolón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del ingeniero Manuel Rolón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del ingeniero Manuel Rolón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación del sector de la Ingeniería Civil. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1140, titulado:

“Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, anualmente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, comenzando el año fiscal ~~2010-2011~~ 2011-2012 para transferir al Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico para que pueda continuar sirviendo a la población de niños y adultos con retardo mental severo y profundo; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, unas enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 9

tachar “esta Ley” hasta el final y sustituir por “Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1140, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1702, titulado:

“Para añadir un inciso (b) al Artículo 2 y un inciso (g) al Artículo 10 de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito”, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración el Proyecto del Senado 1702, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1745, titulado:

“Para enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico” a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, a desarrollar un programa de educación sobre la donación de órganos que formará parte de los cursos de salud ofrecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1745, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1819, titulado:

“Para enmendar los Artículos enmendar el Artículo 1.5, 2.10, 7.1, y 7.7 y 7.8 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el pago de estampillas en forma digital y al Agrónomo como Profesional Autorizado; incluir que los planos, documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrán obligados con el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, antes de pasar a la votación sobre esta medida, yo quería hacerle una pregunta a la compañera senadora Burgos Andújar, como parte de esta medida.

Dentro de la nueva Ley de Permisos es mi entender que se crea la figura del Profesional Cualificado, que es la persona que autoriza los permisos, ¿no?, estoy mal. Bueno, déjeme hacerle a través de la Presidencia la pregunta y usted me aclara para el récord esta medida.

Mi única pregunta –y no es que esté en contra de la inclusión de los Agrónomos, y yo sé que hay toda una serie de otras cosas que se están haciendo en esta medida– pero mi única pregunta en relación a esta medida es si un Agrónomo debe ser un Profesional Cualificado para la otorgación de permisos o la cualificación de permisos de construcción o de otras áreas que yo no sé si son compatibles con lo que es la preparación de un Agrónomo en lo que cae la definición de lo que es un Profesional Cualificado. Y es la pregunta que hago, porque me parece que estamos llevando la definición de Profesional Cualificado. Yo no tengo problemas con los Arquitectos para demolición, no tengo problemas con los Ingenieros, no tengo problemas con los Urbanistas, pero los Agrónomos. No sé si debe caer esa definición bajo la definición de Profesional Cualificado, y es la pregunta que le hago a la distinguida autora de la medida y promovente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañera senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, Presidente, estudiantes y público que nos visitan en el día de hoy; con mucho gusto le contesto al compañero senador Bhatia.

Esta medida, fundamentalmente, es el asunto de los sellos digitales, porque ya hay otra medida donde se aprobó en que un Profesional Autorizado puede ser un Agrónomo. Así que aquí se menciona porque es que ya..., pero ya ocurrió una Ley, ya se aprobó y es parte, y le voy a explicar al compañero porque la pregunta es muy buena.

La nueva Ley de Permisos permite y se crea la figura del Profesional, y es el Profesional Autorizado, el “PA”, Profesional Autorizado. El Profesional Autorizado que es el que va a

contribuir con el Estado en la otorgación de determinados permisos; fuimos muy cuidadosos, particularmente en el Senado de Puerto Rico, que en la Ley de la nueva Reforma de Permisos se indica que solamente un Profesional Autorizado podrá dar permisos en Puerto Rico, primero, cuando el Inspector General –que acabamos de confirmar la Inspectora General de Permisos, que comienzan a operar el 1ro. de diciembre– tiene que cualificar la persona. Para cualificarlo, tiene que ser cualquiera de las profesiones que están en la lista, como usted bien menciona, Arquitectos, Ingenieros, Agrónomos, Planificadores licenciados, etcétera, tiene que ser de esas profesiones que tengan la licencia, porque hay algunos que ejercen, como Ingenieros, etcétera, que en entrenamiento no tienen licencia, número uno; número dos, tienen que tomar los cursos que se van a dar en el instituto, a través del Inspector General de Permisos, tienen que pasar los exámenes y tienen que prestar una fianza para los permisos que van a dar.

Pero más importante aún, para ir a lo que usted le interesa, es que solamente podrán dar permisos ministeriales, no discrecionales; hay dos tipos de permisos, ministerial y discrecional. El permiso discrecional es aquel que requiere más análisis, requiere tomar decisiones a veces de política pública, y por eso se le deja más al Estado, a los municipios autónomos, etcétera, no al Profesional Autorizado.

Dentro de lo que pueden hacer, que son los permisos ministeriales, son los permisos más sencillos, fuimos también muy cuidadosos. En el caso del Senado de Puerto Rico, que se le indica que solamente va a ser algunos permisos ministeriales, ¿por qué algunos? Porque hay unas distintas profesiones que no tienen todo el conocimiento ni el peritaje trabajando en asuntos de construcción, por lo tanto el Inspector General de Permisos va a determinar a ese Profesional Licenciado, cuáles puede dar. Ejemplo, en el caso de los Agrónomos, es el menos que puede hacer, porque está limitado a un área de permisos que se dan, por ejemplo en terrenos agrícolas. Ese realmente, ellos tienen más peritaje en eso que un Ingeniero en este país licenciado. Tienen que tener los años de experiencia, y por eso es que se especifica. Y en el reglamento conjunto se establecen esas restricciones.

Voy a darle otro dato adicional, por qué eso incluye a los Agrónomos. Por ejemplo, el agrónomo es un profesional con educación formal universitaria y conocimiento extenso en características de –y ahí va la particularidad de ellos, por eso se puso en la medida en que se aprobó– suelos, ellos tienen más conocimiento que otros Profesionales en esta área, control de erosión de los terrenos, biosistema, los asuntos de forestación, los asuntos de agua, los asuntos de dasonomía también, de silvicultura, hidrología, conservación y manejo de los humedales, entre otras, que facilitan la evaluación holística de los proyectos a desarrollarse, siendo actualmente el profesional que certifica los documentos ambientales. Así que se le está refiriendo al área que ellos dominan.

Igualmente, el Agrónomo es contratado por diversas agencias federales, tales como el *Natural Resources Conservation Services*, y también el *United States Department of Agriculture*, y la *Environmental Quality Board*, conocida como “EPA”, entre otras entidades reguladoras, con el fin de evaluar, estudiar y mitigar los impactos de proyectos agrícolas en los recursos naturales. De ahí que este tipo de proyectos se les va a permitir que ellos trabajen. Y cuando digo, también, proyectos ministeriales, estamos hablando aquéllos que es coger, es como una hoja de cotejo, el Reglamento 4, 5, el Reglamento Conjunto, lo que tenga la Junta de Planificación y OSP, y tiene que ser que si dice, ah, que el patio trasero tiene que tener tres metros o diez, lo que sea; mide, los tiene, cualifican, el lateral. Es áreas que visualmente, por eso es que hay mucho profesional licenciado que lo pueden hacer porque es estricto, no tienen que entrar a tomar decisión ni el asunto de política pública ni la discreción de tomar en consideración qué otros terrenos están aledaños a esa propiedad circundante a la consulta que se esté ubicando. Así no ven Consulta de Ubicación, no pueden atender permisos

discrecionales; y dentro de los ministeriales, estrictamente aquéllos que competen a la profesión para las cuales ellos fueron licenciados, es decir, investidos por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias a la compañera senadora Burgos Andújar por la contestación.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1819, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañera senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente y compañero Portavoz. Quería simplemente, para verter para el registro de la sesión del día de hoy, que la pieza legislativa que nos ocupa, el Proyecto del Senado 1819, que hemos sometido, tiene el propósito principal de que la nueva Ley de Permisos, la 161 que se aprobó en el 2009, se reconozcan las estampillas digitales, porque ya fuimos notificados que podemos comenzar el 1ro. de diciembre, como habíamos deseado, que se incorporara la tecnología, en los aspectos de permisos, eso nos permite agilizar más el trámite de permisos en Puerto Rico; y por lo tanto esta pieza legislativa lo que permite es que el Reglamento, a su vez, recoge el Reglamento Conjunto de Permisos en Puerto Rico recoja el que también se va a reconocer la estampilla digital.

Pero también fuimos cuidadosos en esta pieza legislativa cuando la redactamos y le incluimos que también podrá ser las que llamamos pago tradicional, que es la que usualmente y al presente utilizamos, que es la que se compra, se adhiere en el documento y se cancela, pero hay que ir conforme a los tiempos. Ya la programación y la tecnología la tenemos para que el 1ro. de diciembre pueda estar, y por eso es que incluimos esta pieza legislativa que está ante nuestra consideración.

Yo les pido un voto a favor. De hecho, esto estuvo ya en reunión ejecutiva, hubo las ponencias, tanto de la Junta de Planificación endosando la pieza legislativa como la Administración de Reglamentos y Permisos, que se convierte en la nueva Agencia de OSP, y también el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico enviaron ponencias a favor de la misma.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias a la compañera Senadora.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 180, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, a fin de prohibir la colocación de letreros, rótulos o cualquier tipo de anuncio en los árboles que se encuentren sembrados en las servidumbres de paso ~~vías públicas~~; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo el Proyecto de la Cámara 180, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2545(segundo informe), titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, y 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”; enmendar los Artículos 5 y 10 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, según enmendada, mejor conocida como Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico; facultar a la Compañía a realizar acuerdos con los municipios y organizaciones cuyos intereses sean afines a los de la Compañía, para la administración de los Parques Nacionales bajo términos y condiciones establecidos para asegurar su protección, conservación y uso y disfrute público.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para dejar esta medida en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 352, titulada:

“Para enmendar los sub incisos (1) y (2), añadir los sub incisos (3) y (4) al inciso (g), de la sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 176, de 17 de noviembre de 2009; a los fines de corregir las obras a realizarse en el Municipio de Arroyo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Es la R. C. del S. 352, señor Presidente, es que lamentablemente el compañero Soto Díaz no se encuentra. Es solamente para que me aclarara en la línea número 11 de la página 1, es que dice la medida, la medida lee: “Para la construcción de un monumento histórico”. Entonces, el problema que yo tengo, señor Presidente, es que uno no puede construir un monumento histórico. Un monumento es histórico porque lleva construido muchos años, pero uno no puede construir un monumento histórico. Entonces son 50,000 dólares, y yo realmente no sé si estamos siendo suficientemente específicos porque debe ser para la construcción de un monumento o para la

declaración de algo histórico, pero no puede ser para su construcción. Exacto, un monumento es histórico porque tiene historia, no porque se va a construir, entonces me causa duda esa oración.

Por lo tanto, señor Presidente, ya que yo creo que se debe dejar o para devolver a Comisión o que se estudie o que se enmiende esa palabra.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, una enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 1, línea 11

tachar “Para la construcción de un monumento histórico” y sustituir por “Para la construcción de obra permanente”

Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, voy a retirar la enmienda que hice, y la enmienda nueva va a ser la siguiente:

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 1, línea 11

tachar “histórico”

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 352, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 555, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de ~~setenta y cuatro mil dólares (\$74,000.00)~~ treinta y cinco mil dólares \$35,000 de los fondos consignados en las siguientes resoluciones: quince mil dólares (\$15,000.00) de la Resolución Conjunta 015 del 22 de junio de 1975, veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 050 del 7 de junio de 2001, ~~diecinueve mil dólares (\$19,000.00) de la Resolución Conjunta 077 del 8 de enero de 2004 y veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 579 del 1 de agosto de 2002;~~ para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y autorizar la contratación de tales obras.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en la página 21, línea 1, tachar “Vivienda” y sustituir por “Vivienda, Región de Humacao.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Y en la página 2, línea 8, luego de “Departamento de la Vivienda” añadir “Región de Humacao”. Son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 555, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

eliminar “Municipio” y sustituir por
“Departamento de la Vivienda, Región”

Es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 601, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Hornigueros la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado D, inciso (1) de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7 y 8) de la Resolución Conjunta Núm. 144 del 27 de febrero de 2003; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7) de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004; en la Sección 1, Apartado H, Inciso (2) de la Resolución Conjunta núm. ~~1433~~ 1429 del 1 de septiembre de 2004; en la Sección 1, Apartado II, inciso d (i) de la Resolución Conjunta Núm. 174 de 21 de julio de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 601, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada, según ha sido enmendada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 669, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 75 de 16 de julio de 2010, para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

Página 1, línea 7

incluir “para llevar a cabo obras y mejoras en el inmueble adquirido mediante la aprobación de esta Resolución Conjunta en el Municipio de Vega Alta”

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para unas breves palabras sobre esta medida. A los Senadores que no han tenido la oportunidad de visitar este recinto, es un hogar de mujeres que han tenido que ser desplazadas de sus hogares permanentes, y me parece que el Senado de Puerto Rico hoy le está haciendo justicia a un grupo de personas que bajo viento y marea se han dedicado en los últimos años a construir un hogar, un sitio de defensa, un sitio seguro, un albergue para un grupo de personas que simplemente, por razones personales, por razones de su comunidad, por razones familiares, simplemente han tenido que ser desplazadas, muchas de ellas madres con sus hijos allí.

Yo tuve la oportunidad de estar en el Hogar y he tenido varias veces oportunidad de participar con este grupo de organizadoras, y realmente es uno de esos proyectos que debe ser emblemático, simbólico para este país nuestro porque es realmente gente que en una organización sin fines de lucro lo que está tratando es de darle la oportunidad de un segundo respiro, un chance de vida a un grupo de personas. De hecho, las personas que se ubican allí muchas veces tienen la oportunidad de poder rehacer sus vidas.

Así que con mucho gusto, con mucha alegría veo la aprobación de esta medida. Y exhorto a los compañeros a que si tienen la oportunidad, que vayan al Distrito de Arecibo, vayan a este sitio en Vega Alta, al Hogar Ruth, porque realmente les va a impresionar y puede ser un modelo extraordinario para el mismo tipo de casa, hogar, albergue en otros pueblos de la Isla.

Así que me parece, nuevamente, felicito a la compañera por esta medida, y felicito al Senado por haber encontrado los fondos para llevar a cabo este asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.
PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, volviendo a la enmienda de la Resolución Conjunta del Senado 669, vamos a eliminar la enmienda que se aprobó ya, vamos a hacer lo siguiente.

ENMIENDA EN SALA

Página 1, línea 7

incluir “para llevar a cabo obras y mejoras en el Municipio de Vega Alta”

Esa es la enmienda a la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista en su totalidad a esta medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, si hay rectificación, la compañera González Calderón quería un turno antes que yo.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero tomar un turno sobre esta medida para dejar claro cuál ha sido el historial de esta asignación de fondos que viene desde el cuatrienio pasado.

Primero que nada, el Hogar Ruth, para que los compañeros y compañeras entiendan, es un albergue de mujeres víctimas de violencia doméstica, pero la diferencia de este Hogar a otros hogares, es que este Hogar acepta a mujeres que tienen hijos e hijas adolescentes, que a diferencia de otros hogares que albergan mujeres víctima de violencia doméstica, el Hogar Ruth sí permite que estas víctimas, estas mujeres tengan y traigan consigo y vivan en el Hogar niños y niñas adolescentes, que en otros casos no los aceptan porque traen sus propias situaciones particulares también, ya que son adolescentes.

Más allá de eso, este dinero en un principio, estos 165 mil dólares se sacaron de una asignación de fondos que originalmente iba a Juana Díaz, y fue a raíz de la Resolución Conjunta del Senado 830 que fue presentada por la senadora Migdalia Padilla, la senadora Lucy Arce y el entonces Presidente del Senado, Kenneth McClintock. Ese dinero, en su origen, se le asignó al Municipio de Vega Alta para que adquiriera una propiedad y se le hicieran mejoras a esa propiedad para que posteriormente albergara a ese Hogar Ruth.

Posteriormente, en el año 2010, se aprobó y se firmó la Resolución Conjunta del Senado 333, que le reasignó ese dinero, se lo quitó a Vega Alta y se le procedió a asignar a la Administración de Servicios Generales con el mismo propósito. Posteriormente, ahora nos encontramos ante la situación que se va a volver a reasignar al Municipio de Vega Alta. Mientras tanto, durante todo

este tiempo, el Hogar Ruth permanece en el mismo sitio donde ha estado, con el interés de adquirir esa nueva facilidad para poderle hacer mejoras y tener un lugar más apropiado para albergar este Hogar.

La preocupación que tenemos ante nosotros, con el lenguaje de esta Resolución que estamos aprobando en el día de hoy, es que originalmente se le iba a asignar 165 mil dólares para la adquisición y mejoras a esa propiedad adquirida. Sin embargo, la Resolución Conjunta del Senado 669, que estamos aprobando en el día de hoy, no garantiza que la cantidad completa sea utilizada para ese edificio que se está adquiriendo, en la medida que los 100 mil dólares se le asignan para la adquisición del inmueble, pero los 65 mil dólares dice la Resolución que es para llevar a cabo obras y mejoras en el Municipio de Vega Alta; no especifica que van a ser obras y mejoras en el inmueble adquirido a través de esa Resolución. Por lo tanto, irrespectivo de haya o no haya un acuerdo con el Alcalde, en esta Resolución no le obliga al Alcalde a utilizar esos 65 mil dólares, que en su origen habían sido asignados para este edificio del Hogar Ruth, utilizarlo en obras y mejoras a este Hogar.

Me parece que es una lástima y me parece que no es correcto lo que estamos haciendo en el día de hoy en la medida que no le estamos garantizando a este albergue que ese dinero se va a utilizar para arreglar el inmueble. La realidad es que el inmueble que se está adquiriendo es un inmueble que está en unas condiciones pésimas, que hay que hacerle arreglos a grandes escalas y que van a ser mayores de 65 mil dólares, sean contratistas privados, sea el Municipio que lo haga, los dineros que se necesitan son aún mayores de 65 mil dólares. En la medida, que no se especifica, como tratamos de hacer con una enmienda, esos 65 mil dólares podrían ser utilizados por el Municipio de Vega Alta para lo que quieren.

En la medida que ese dinero no esté especificado en esta Resolución, no podemos garantizarle al Hogar Ruth que el mismo va a ser utilizado para obras y mejoras en el inmueble adquirido.

Quería dejar constar eso para récord porque ese es el propósito de la enmienda que se hizo, y el propósito original de la Resolución que se aprobó en el cuatrienio pasado, y la posterior, era que todo el dinero que se le quitó a Juana Díaz, se le diera a esta facilidad.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañera senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Primero que nada, yo no le quito dinero aquí a los municipios. Las expresiones de la compañera fue precisamente una asignación que hizo el senador Cirilo Tirado a Juana Díaz. Se llegó a unos acuerdos con un dinero que luego él asignó, y el Alcalde de Juana Díaz nos certificó la disponibilidad de este dinero para comprar la propiedad de Vega Alta.

En cuanto al Hogar Ruth, créanme que yo no estoy tocando de oído. Nosotros visitamos ese Hogar por varias Navidades, llevándoles obsequios a los hijos y las hijas de las mujeres que están allí. ¿De dónde surge el interés de esta propiedad? El compañero Senador de Arecibo, José Emilio González, estuvo con nosotros allí, sencillamente porque estaban llegando mujeres con hijos adolescentes, donde compartían una sola facilidad, tanto para niños pequeños, medianos y luego los adolescentes.

Lo que se proponía el Hogar es sencillamente ubicar a estas mujeres que tienen hijos adolescentes en esta propiedad que está justamente al lado de la de ellos y, más adelante, la Cárcel de Mujeres de Vega Alta, de ese lugar estamos hablando. No obstante, nosotros hicimos primero el intento, y es muy correcto, con el Municipio de Vega Alta, porque es como único podíamos nosotros transferir esta propiedad a la Junta de Directores del Hogar Ruth.

El Hogar Ruth es un Hogar que sí sirve a mujeres, pero tiene otros ingresos adicionales, a través de galas y de donativos que se le dan a través de donativos legislativos. Lo que quiere decir con esto es que quien adquiere la propiedad, a un costo menor de lo que le salía el Hogar Ruth, fue el Municipio de Vega Alta. Cuando en vista de que no se hacía ningún tipo de movimiento, y tratamos de hacer las gestiones para que entonces eso le llegara a través del Gobierno al Hogar Ruth, pero el Alcalde se comunica con esta servidora, porque ésta es una iniciativa de la compañera Lucy Arce, del compañero senador José Emilio González, de la compañera senadora Lornna Soto, hay un sinnúmero de legisladores, porque posiblemente allí no haya ni una sola mujer que sea residente de Vega Alta, pues un hogar donde tiene que ver con maltrato, créanme que no van a tener una mujer del mismo pueblo en un hogar que está enclavado allí mismo.

Por lo tanto, se habían hecho ya todas las gestiones completas, todas las gestiones de parte del Municipio, eso incluye escrituras, todo el proceso para poder adquirir la propiedad, y nosotros entendíamos que al surgir una economía, se le asignaba el dinero para, claro, ellos van a ayudarlo a reparar el Hogar a ellos, pero yo no puedo poner la totalidad de los mismos, que sean única y exclusivamente dirigidos al Hogar Ruth. Sencillamente la Resolución es ésta, ha sido consultada y llevamos ya bastante tiempo trabajando con la misma. Yo entiendo que aquí no hay razón alguna por qué si es el propio Municipio los dueños del Hogar Ruth, nosotros tenemos que decirle al Hogar Ruth que le vamos a dar también los 65 mil dólares. Simplemente el compromiso de que ellos van a reparar lo que sea necesario.

Así que nosotros entendemos que si esto crea algún malestar en cuanto a cómo se van a utilizar los dineros, la propiedad hay que recordar que es del Municipio de Vega Alta.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, compañera senadora Padilla Alvelo.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, déjame aclarar el récord histórico con respecto a esta medida, y estoy claro en lo que plantea la compañera Migdalia. Sí, en efecto, era una asignación que yo había conseguido para el Municipio de Juana Díaz, para poder realizar una canalización en un sector donde al fin y al cabo no se pudo hacer porque el Cuerpo de Ingenieros determinó que no se podía. El costo de inversión era demasiado. Y posteriormente, se reasigna el dinero por parte de la entonces Presidenta de la Comisión de Hacienda y hoy Senadora también y Presidenta de la Comisión de Hacienda, la compañera Padilla Alvelo, junto con Arce Ferrer, y no recuerdo si otros compañeros se unieron. Pero sí lo planteé en aquel momento, cuando vino esta medida aquí al Hemiciclo, esta misma cantidad de dinero, 165 mil. Lo planteé en el sentido de que era del Municipio de Juana Díaz, y que si era para utilizarse para el Hogar Casa Ruth, yo no tenía problema ninguno en así hacerlo. Y lo cedimos, luego de varias reuniones; incluso, el Gobernador firmó la Resolución Conjunta y el dinero se le transfirió para que así se hiciera.

Lamentablemente, veo hoy dos partidas, una para adquirir el inmueble, y otra para llevar a cabo obras y mejoras en el Municipio de Vega Alta. Ahí es donde está la tranquilidad de esto. Cuando uno dice obras y mejoras en el Municipio de Vega Alta. Conocemos que los alcaldes utilizan el dinero cuando son obras y mejoras en una sola partida que llega ahí y lo distribuyen como entiendan que tienen que distribuirlo, y a lo mejor las mejoras que vayan a hacer al inmueble pudieran dar por, no sé, 10, 20 mil pesos, a lo mejor 30 mil, a lo mejor son 50 mil o a lo mejor son 100 mil y él pone el resto del dinero. Pero no sabemos, no tenemos garantía, número uno, de cuáles son las obras que se van a realizar o se vayan a llevar a cabo en la Casa Ruth, número uno. Una vez se adquiriera hay

que meterle chavos, hay que meterle un dinero, hay que arreglarlo. Pero me parece que era mejor que esos 65 mil se quedaran tal y como la compañera Sila Mari estaba planteando, de que sea para el inmueble adquirido, única y exclusivamente para la Casa Ruth. Son 165 mil, porque una vez llegue al Municipio, ustedes saben cómo actúa el Municipio aquí, todos conocemos los municipios, los problemas que están ocurriendo económicamente en el Municipio. Y una vez llegue el dinero al Municipio va a una partida, que es la partida de Fondos y Mejoras Permanentes, no tienen nombre y apellido y el Alcalde, en forma discrecional, con una ordenanza de la Asamblea Municipal, lo reasigna. Pero no nos garantiza que los 65 mil dólares vayan a ser para utilizarlos en la Casa Ruth.

Yo les recomiendo a ustedes, compañeros, que recapaciten y que permitan que este dinero sea asignado en su totalidad como originalmente así se planteó, los 165 mil, para la Casa Ruth, de tal manera que no tengamos esa situación de que perdamos 65 mil dólares en algunas otras gestiones en el Municipio y que el Alcalde los pueda utilizar bajo otra cosa que no sea la medida original.

Así que esas son mis palabras; y les solicito que recapaciten y que puedan entonces dejar el dinero única y exclusivamente para la Casa Ruth.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Esta medida, sonarán 165 mil dólares cuando la Cámara estaba hablando de 472 millones, cuando aquí se hablaba de 26 millones ayer, y no nos estamos percatando de que esta cantidad tan ínfima va a atender una situación de alta prioridad para el país. Esto ha ido de delante hacia atrás...

Señor Presidente, le solicito que por favor, para efectos de poder expresarme, y al que no le interese el tema, pues que se salgan, a los compañeros de Mayoría.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Voy a solicitar silencio para que podamos escuchar al compañero senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Repito, éste es un tema de alto interés para el país. La situación social en la que estamos viviendo, la presión económica que tienen los ciudadanos, la presión de que se desahoguen, en muchos casos con las damas o eventos violentos en los hogares, son atendidos por instituciones que en este Gobierno se le ha llamado el tercer sector, que se le ha puesto como prioridad atender a las entidades sin fines de lucro para que atienda lo que el Estado no puede atender. Esta oportunidad de 165 mil dólares le están diciendo dale 65 para que el Alcalde los gaste como él quiera, y dale 100 para que arregle una estructura que no tiene electricidad, que no tiene agua, que está destrozada más tiene que comprar la propiedad. Señores, qué se consigue aquí por 100 mil dólares y que después el Alcalde haga lo que a él discreción entienda que tiene que hacer.

Se habla de que esas organizaciones hacen galas, pues claro que sí, si no tienen otros ingresos que no sean de gente que ayuda a sostener estos lugares. Ahora, serias han sido las imputaciones por veinte cuestionamientos en Vega Baja, y lo veremos en el camino el resultado, así es el proceso judicial. Ahora, yo, como Senador, y yo estoy seguro que los compañeros también se sentirían más tranquilos de que la cantidad completa de 165 mil dólares se le entregue a una entidad que está destacada en el país por ser una de las mejores o la mejor que atiende asuntos de violencia doméstica y atiende a damas o mujeres adolescentes que en otros lugares no atienden. Señores, no juguemos el juego de complacer a un político por darle 65 mil dólares. Estos son personas que necesitan ser atendidos con emergencia, damas, que son el 53% del país, en su mayoría jefes de familia, y que se les presente una situación, y nosotros estamos peseteando para atender una situación que es de alta prioridad para el país. Búsquenle de los 472 millones que están aprobando en la Cámara, como préstamos nuevos, y asignen la partida que necesita el Alcalde, pero vamos a

consignarle este dinero a un hogar que sí lo necesita, que sí es prioridad y que no confronta ahora ningún cuestionamiento.

Cada día que pasa, este lugar no está listo para atender una necesidad tan grande como la violencia doméstica. Si es por súplica, así se los pido, si es por petición o si es en representación de ellos, quien quiera hacerlo, caramba, denle ese dinero a ese hogar y no juguemos más con el tiempo; son 65 mil dólares que ellos necesitan, que ahora no tienen, porque como está la economía, está peor todavía ese Hogar. Lo hago como moción, señor Presidente, que esto se deje sobre la mesa para que se considere y se unan esos dos fondos en una sola petición para el Hogar Ruth. Que se entienda eso como una moción.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Hay objeción. Los que estén a favor de la moción que propone el senador Ortiz Ortiz favor de decir que sí. Los que estén en contra favor de decir no. Derrotada la moción.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador José Emilio González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a coger un turno para discutir un asunto que ciertamente no necesitaría que nosotros nos estuviéramos levantando aquí para tomar un turno, pero es que el maldito proceso político, el maldito discurso político me llevan a tener que tomar este turno.

Aquí los buenos amigos de la Minoría han utilizado un momento que deberíamos estar todos unidos, deberíamos estar todos en regocijo porque estamos ayudando una causa noble, como es el Hogar Ruth, en nuestro Distrito Senatorial de Arecibo en el pueblo de Vega Alta. Sin embargo, aquí miren cómo el discurso político, miren cómo esta maldita pelea que nos desune, en lugar de unirnos, en causas como ésta, se tergiversa todo el discurso. Incluso, yo veo aquí al compañero y amigo Eder Ortiz mencionando que en el tribunal se verán los problemas que tiene el Municipio de Vega Baja. Amigo, esto es en el Municipio de Vega Alta. Miren hasta dónde llegamos, miren hasta dónde llegamos...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Con el permiso, compañero Senador, con permiso, compañero Senador.

De la misma manera que ahorita el compañero senador Ortiz Ortiz pidió que lo atendieran, de la misma forma yo pido que también se atienda al compañero senador José Emilio González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Yo lo que quiero llevar, señor Presidente, vamos a separar en estos momentos así, vamos a separar toda esta discusión política, y no tratemos de meter por el afán de hacer quedar mal a nuestra Administración del Partido Nuevo Progresista a nuestros alcaldes en cosas como éstas, que deben unirnos, estar trayendo ese discurso político errado –porque yo invito al amigo Eder Ortiz a que me acompañe al Hogar Ruth, yo estoy seguro que él nunca ha ido allí– evidentemente tampoco ha ido al Municipio de Vega Alta ni al Municipio de Vega Baja, porque esto es en el Municipio de Vega Alta.

Pero yo quisiera, señor Presidente, si me permiten, dar una breve historia de este Albergue...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero Senador, por favor, le vamos a pedir que tenga prudencia y escuchemos ahora y le demos la oportunidad al compañero senador José Emilio González.

Adelante, compañero Senador.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Lo que quiero decir es, señor Presidente, esto es un Hogar que tradicionalmente la Asamblea Legislativa ha estado protegiendo, ha estado ayudando. Se le han asignado 150 mil dólares en donativos legislativos. Además de esa cantidad de dinero, en unión al

Municipio de Vega Alta, se ha logrado que el Municipio de Vega Alta consiga, a través de esta asignación, esta propiedad y se le va a dar en usufructo al Hogar Ruth. El Municipio de Vega Alta, como lo ha estado haciendo por muchos años diferentes administraciones del Municipio de Vega Alta, va a ayudar en la rehabilitación de esta propiedad, porque ciertamente esto todos lo hemos visto y todos sabemos que le hace falta a esta institución, porque sabemos el trabajo que está haciendo y sabemos la importancia y la necesidad que existe en este tipo de hogar, no sólo en el Distrito mío de Arecibo, sino en todo Puerto Rico, porque allí van mujeres con problemas de violencia doméstica a ser atendidas allí junto a sus hijos; y ésa es la necesidad que tenemos en ese Distrito, y en ese Hogar es la necesidad que está supliéndole al pueblo puertorriqueño.

El Alcalde de Vega Alta no ha ido una, dos, tres, ha ido infinidad de ocasiones; es un facilitador de este Hogar y lo ha demostrado con sus actos todas las ocasiones que han necesitado del Alcalde y el Alcalde ha proveído para que le puedan dar los servicios, para que se le puedan dar y suplir las necesidades que ha tenido el Hogar. Pero aquí se está tratando de tergiversar, a través de este discurso, y dando la impresión de que nosotros estamos perjudicando esa institución. Mire, señor Presidente, yo le aseguro a usted que tanto mi compañero Angel Martínez como yo jamás permitiríamos que esta noble institución, que esta institución que le da tan buen servicio a Puerto Rico sea perjudicada en cualquier acto de aquí, de la Asamblea Legislativa. Por el contrario, por asuntos estrictamente técnicos es que se está haciendo de la forma en que se está haciendo, según lo ha planteado la compañera Migdalia Padilla. Pero no hay ninguna pretensión. De hecho, el Municipio de Vega Alta no necesita 65 mil dólares para quitárselos al Hogar Ruth para hacer obra. El Alcalde de Vega Alta tiene dinero más que suficiente que sobrepasa esa cantidad.

Y déjeme decirle, señor Presidente, no me extrañaría que en el futuro, cuando comience la reparación de esa estructura, tenga que el Municipio, según bien lo dice la propia Resolución, que se pueden plear fondos municipales, muy bien tenga el Municipio que invertir de su dinero para poder satisfacer esa necesidad y poder darle al Hogar Ruth esa facilidad en óptimas condiciones. Y eso es lo que nosotros estamos velando aquí en este Hemiciclo en la tarde de hoy, tanto el compañero Angel Martínez como yo, eso es lo que queremos. Y queremos ver esa obra y queremos ir allí, como lo hacemos regularmente, y tener la satisfacción de que hemos hecho nuestro trabajo y de que allí, en el Hogar Ruth, se va a seguir dando el servicio que dan al día de hoy y otros servicios que se van a estar dando cuando se adquiera esta propiedad.

Así, señor Presidente, yo lo que quiero es decirle y dejar claro en el récord de que pueden estar tranquilos, que el Hogar Ruth va a tener su dinero, va a tener esa estructura y se le va a hacer la reparación que sea necesaria para que puedan seguir dando el servicio que están dando tan óptimamente hasta el día de hoy.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, si hay alguien más que quiera hacer algún turno de exposición, porque ahí comenzaría los turnos de rectificación, si hay alguien más que quiera hacer algún turno de exposición, para que lo pueda hacer, señor Presidente. Solamente para aclarar a Presidencia.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No habiendo más ningún otro compañero, pues adelante, compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, con mucho respeto a todos mis compañeros Senadores, a todos, de ambos partidos. Este es un asunto delicado en un sentido, pero sencillísimo en otro. El senador José Emilio González dice que la intención de todos, por buena fe, es que los 165 mil dólares vayan 100 mil para la adquisición de inmueble, que ya fue adquirido, está siendo adquirido, y 65 mil, que es para mejoras en ese inmueble. Pues si ésta es la intención del 100% de los Senadores, pues por qué esa intención de los 100% de los Senadores no la ponemos en el papel que estamos aprobando. Porque por buena fe el mundo está lleno de buena fe que no se llevan a cabo cosas. Y yo lo que digo es por qué la obstinación, la “obstinencia”, o como se diga la palabra, de agarrarnos y decir quién tiene mejor palabra, la de ustedes o de la nosotros o la de quién. Aquí, básicamente, todos queremos lo mismo, que es que los 165, y como bien dice el Senador, van a necesitar más de eso. Aquí estamos hablando de “peanuts”, o sea, de migajas, 165 mil para adquirir una propiedad y ponerla al día para que cumpla con los estándares estatales y federales de un albergue, eso no da, eso no da.

Así que por qué no simplemente poner que los 65 mil van a ir para el albergue o para ayuda al Municipio para que los ayude a ellos la totalidad, por qué eso es tan ofensivo en este Hemiciclo. Yo no entiendo. Yo no tengo razón para cuestionar políticamente al Alcalde de Vega Alta, puede ser buenísima gente, pero la forma en que está redactado este documento, el Alcalde de Vega Alta puede usar los 65 mil dólares para un proyecto de agua o de acueductos, si le da la gana, de la forma en que está redactado. Que él es buena gente, que debo confiar en su palabra, está bien, eso son otros criterios, pero aquí no dice que es buena gente ni que debo confiar en su palabra, aquí lo que dice es que se le van a entregar al Municipio 65 mil dólares. Y lo que estamos diciendo simplemente es que se ponga en blanco y negro eso.

Como no se va a lograr, señor Presidente, porque ya hemos caído en esa etapa de las sesiones senatoriales que se convierten en un ridículo, simplemente para que quede para el récord que la intención de todos los Senadores -por lo menos de este Senador, y si hay alguno que esté en contra de eso, que lo diga-, que la intención es que los 65 mil completos sean para la remodelación de las facilidades que se están comprando con 100 mil dólares; que ésta debe ser la intención de todos los Senadores que estamos aquí. Y que eso quede plasmado en el récord. Y que sobre eso es que yo estoy votando, y sobre esa palabra del senador José Emilio González es que yo estoy votando, la palabra de que los 65 mil dólares son -ya que no quieren enmendar el lenguaje- pues confiaremos en la palabra del Senador. Y esperemos que sea hombre de palabra, que sabemos que lo es, que la totalidad se utilice para eso.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 669, sin enmiendas, los que estén a favor, favor de decir sí. En contra dicen no. Aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para hacer constar, estaré radicando un Voto Explicativo a favor de la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 675, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Región de San Juan, la cantidad de cuarenta mil setenta y seis dólares (\$40,076) provenientes del Apartado 1, Incisos v y x de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para asignar fondos a la construcción y reconstrucción de aceras y cunetones, en las carreteras PR-842, Bo. Caimito y PR-176, Bo. Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 675, según ha sido enmendada, los que estén a favor, favor de decir sí. En contra decir no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2088, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 2088, titulado:

“Para crear la “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico”, con el propósito de brindar uniformidad a los conceptos y acuerdos contractuales en todos los servicios que contrata el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo y construcción de obras y la prevención y resolución de disputas a través de todas las agencias gubernamentales que contraten obras de construcción; establecer un Comité Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador y disponer sobre su composición, funciones y deberes; establecer el deber de informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; derogar la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

(Fdo.)

Luz Arce Ferrer

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

(Fdo.)

José E. González Velázquez

(Fdo.)

Alejandro García Padilla

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Rolando Crespo Arroyo

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos”

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 2088

Conferencia)

LEY

Para crear la “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico”, con el propósito de brindar uniformidad a los conceptos y acuerdos contractuales en todos los servicios que contrata el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo y construcción de obras y la prevención y resolución de disputas a través de todas las agencias gubernamentales que contraten obras de construcción; establecer un Comité Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador y disponer sobre su composición, funciones y deberes; establecer el deber de informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; derogar la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada; y para otros fines relacionados.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de varios años con un desarrollo exponencial, particularmente en la década de los '90, la construcción en Puerto Rico ha enfrentado grandes retos que la han llevado a un proceso de estancamiento. No obstante, ante un nuevo panorama político en Puerto Rico y el resto de Estados Unidos, se puede anticipar que la industria de la construcción habrá de repuntar, pues se anticipa se asignen mayores recursos para este renglón y porque el Gobierno planifica incrementar sus aportaciones a los proyectos para mejorar la infraestructura de la Isla.

Es menester apreciar grandes obras realizadas en el pasado reciente, como el Superacueducto del Norte, el Tren Urbano, el Coliseo de Puerto Rico, las innumerables autopistas y carreteras, puertos, aeropuertos, construcción privada y otras tantas obras de gran envergadura. Fueron miles de millones de dólares la inversión total en este renglón.

Para realizar cualquier obra de construcción de naturaleza pública es imprescindible acordar los términos y condiciones contractuales entre el Gobierno y todos los participantes del proceso de convertir una idea programática o sugerida en una obra física. Esto suele incluir servicios profesionales de diseño por arquitectos o ingenieros, de inspección por arquitectos o ingenieros conforme a lo establecido por la Ley de Certificación (Ley Núm. 135 de 1967), y de gerencia de proyecto o construcción y empresas constructoras que se contratan para la construcción de la obra.

Hasta ahora, cada agencia pública tiene sus propias guías de contratación que utilizan en los distintos contratos que se perfeccionan para las obras a desarrollar. Este hecho ha provocado que las

condiciones contractuales, incluyendo definiciones, términos y procesos, varíen de agencia en agencia, creando un clima de inestabilidad y falta de uniformidad y aumentando los costos en la ejecución de la obra pública. Además, es frecuente encontrar que las condiciones estipuladas en un contrato para servicios profesionales de diseño estén en conflicto con las disposiciones del contrato de construcción que perfecciona el contratista con la agencia particular, creándose un ambiente de tirantez durante la realización de la obra que con frecuencia resulta en retrasos y costos mayores para el Gobierno.

De igual manera, tomamos conocimiento de que con frecuencia los contratos para servicios profesionales se redactan de forma arbitraria y errática ~~que resulta~~ lo que resulta en un prolongado tiempo de negociación de condiciones y términos de contrato que toma usualmente más de 6 meses, en perjuicio de la realización de la obra a un precio justo y dentro de un término razonable. Conformar un documento uniforme para la contratación de servicios profesionales proveerá el marco de predictibilidad y razonabilidad que acorte el proceso de contratación y resulte en un beneficio económico para todos los involucrados.

Las variaciones en las condiciones contractuales antes señaladas también provocan continuamente la presentación de acciones judiciales en reclamo de derechos por las partes afectadas, con el agravante de que por ser un área extremadamente técnica, muchos adjudicadores carecen de la experiencia para resolver con uniformidad y prontitud los pleitos. Es beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico establecer un procedimiento uniforme para la contratación y construcción de obras públicas en Puerto Rico que brinde una unidad de concepto y de procesos que permita al Gobierno, como dueño de las obras, a los arquitectos o ingenieros y a los contratistas, trabajar con seguridad los procesos de selección de profesional, de subasta de construcción, desarrollo de obras y resolución de disputas.

Este nuevo estatuto pretende crear un mecanismo más organizado para promulgar nuevas condiciones generales que sean de aplicación a todas las agencias, instrumentalidades de la rama ejecutiva, y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico incluyendo al Departamento de Transportación y Obras Públicas y para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica.

Es por ello, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce el interés apremiante que representa tener un conjunto de Documentos Uniformes para la Contratación de Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico. Esa fue la razón por la que el 15 de mayo de 1943, se aprobó la Ley Núm. 198, que ordenó al Comisionado de lo Interior preparar un “Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras Públicas Insulares”. Sin embargo, ante la realidad actual este estatuto resulta inoperante y los propósitos para los cuales fue aprobado pueden ser mejor servidos mediante esta Ley. Por tanto, en esta Ley derogamos la Ley Núm. 198, antes citada.

~~DECRETASE~~ DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico” o “Ley de Contratación Uniforme”.

Artículo 2.-Declaración de política pública

Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico establecer un conjunto de normas que propicien un documento ágil, uniforme y que se atempere a las necesidades actuales de las obras gubernamentales, al ejercicio de las profesiones relacionadas y que aseguren de la manera más eficaz posible el bienestar general y los recursos fiscales del Pueblo de Puerto Rico. De modo que

sea innecesario que cada agencia establezca sus propias guías de contratación para ser utilizadas en los distintos contratos que se perfeccionan para las obras a desarrollar.

Para esto se crea un Comité Asesor con el fin de identificar y pasar juicio sobre el conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones contractuales de las agencias en la contratación de obras públicas que incluyen servicios de diseño, gerencia de construcción, inspección de obras y de construcción, *entre otros*, como parte del desarrollo de dichas obras públicas.

Artículo 3.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Agencia.- significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, procuraduría, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier *otra* instrumentalidad *de la Rama Ejecutiva* del Gobierno de Puerto Rico. *Esta definición incluye, también, a las autoridades de utilidades públicas, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.*
2. Comité.- significa el Comité Asesor para el Desarrollo de la Ley de Contratación Uniforme de Puerto Rico.
3. Miembros.- significa los miembros del Comité Asesor para el Desarrollo de la Ley de Contratación Uniforme de Puerto Rico, que por la presente se crea.
4. *Condiciones Generales Uniformes.- significa el pliego de Condiciones Generales para la contratación de la construcción de Obras Públicas vigente adoptado según la Ley 198 del 15 de mayo de 1943, según enmendada.*

Artículo 4.-Creación y Composición del Comité

Se crea el Comité Asesor para el Desarrollo de la Ley de Contratación Uniforme de Puerto Rico, adscrito a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. El Comité estará compuesto por el Secretario del Departamento de *Transportación y Obras Públicas, o una persona designada por éste, quien lo presidirá; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, o una persona designada por éste; Justicia, quien será el Director del Comité; el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o una persona designada por éste; un Arquitecto recomendado por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, o una persona designada por éste; un miembro del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico; un ingeniero recomendado por un miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico; y un desarrollador, recomendado por un miembro de la Asociación General de Contratistas Generales de América, Capítulo de Puerto Rico, quienes serán nombrados por el Gobernador.* Los miembros del Comité que no ostenten un cargo público serán considerados como miembros del interés público. *Los miembros del interés público serán nombrados por el Gobernador, a recomendación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.* Ningún miembro del Comité recibirá compensación por sus servicios. *El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas designará un Director Ejecutivo quien tendrá las prerrogativas y facultades que el Comité le designe.*

Todos los miembros del Comité serán nombrados por un término de cuatro (4) años. Cualquier vacante creada por la renuncia, muerte, inhabilidad o remoción de un miembro del interés público del Comité será cubierta por el nombramiento de un miembro sucesor por el Gobernador de Puerto Rico, quien servirá hasta la terminación de dicho término.

Los miembros del Comité que no ostentan un cargo público estarán exentos de la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado”, por lo que no se le requerirá la presentación de informes ajustados a la función no asalariada de sus deberes.

~~Cinco (5)~~ Cuatro (4) miembros del Comité constituirán quórum para propósitos de cualquier reunión del Comité y todas las decisiones deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de ~~por lo menos cuatro (4) de los~~ la mayoría de sus miembros, ~~que constituirá la mayoría.~~ No obstante, al menos uno (1) de los votos afirmativos deberá ser de un miembro del interés público.

El Comité tendrá potestad para requerir información y colaboración a cualquier agencia o municipio para cumplir con los propósitos para la que fue creado el mismo.

El Comité tendrá los siguientes deberes y funciones:

- (a) redactar un conjunto de normas que propicien un proceso ágil y uniforme, que se atempere a las necesidades de las obras gubernamentales, al ejercicio de las profesiones relacionadas y que aseguren de la manera más eficaz posible el bienestar general y los recursos del Gobierno de Puerto Rico;
- (b) evaluar los procesos de contratación de obras públicas en los municipios al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”;
- (c) conformar un documento uniforme para la contratación de servicios profesionales que proveerá el marco razonable que agilice el proceso de contratación y resulte en una inversión pública costo-efectiva, hecha de forma eficaz y en el menor tiempo posible;
- (d) adoptar aquellas Condiciones Generales Uniformes aprobadas mediante la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada.

Los formularios establecidos sobre los acuerdos contractuales que usarán las agencias y de entenderlo necesario y recomendarlo, los municipios del Gobierno de Puerto Rico, para la contratación de obras públicas atenderán, sin que se entienda como una limitación, los siguientes contratos:

1. Servicios Profesionales de Diseño (arquitectos/ingenieros);
2. Servicios Profesionales de Gerencia de Construcción (arquitectos/ingenieros);
3. Servicios Profesionales de Inspección (arquitectos/ingenieros); y
4. Servicios de Construcción (Contrato de Construcción), que incluya un Pliego de Condiciones Generales individual para Servicios de Construcción que contemple:
 - a) Proyectos de Suma Alzada
 - b) Proyectos de Precio Unitario
 - e) ~~Proyectos de Costo más Tarifa~~
 - d) ~~Proyectos de Diseño y Construcción~~

El Comité tendrá ~~ciento ochenta (180) días~~ dieciocho (18) meses para presentar los documentos uniformes para la contratación de programación, gerencia, diseño, inspección y construcción de obras públicas en Puerto Rico.

Las recomendaciones del Comité respecto a los pliegos de contratos uniformes y acuerdos contractuales modelos se someterán al Secretario de Transportación y Obras Públicas para que continúe el procedimiento según dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Los acuerdos contractuales y Condiciones Generales Uniformes autorizados mediante esta Ley tendrán fuerza y vigor de ley y serán de aplicación y uso compulsorio por todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

El Comité revisará los acuerdos contractuales y Condiciones Generales Uniformes a los tres (3) años de haber sido inicialmente adoptadas. Posteriormente, los acuerdos serán revisados por el Comité cada seis (6) años. Cualquier cambio, enmienda, derogación o adopción de un nuevo pliego, seguirá el procedimiento establecido en la Ley Núm. 170, supra.

Artículo 5.-Recursos

El Comité operará con los recursos que le sean asignados por la Oficina del Gobernador o por las agencias que por disposiciones en esta Ley están obligadas a brindar ayuda y apoyo al Comité para cumplir con los propósitos de la misma. Las corporaciones públicas, además del Departamento de Transportación y Obras Públicas, cuyos designados sean Miembros del Comité, podrán aportar fondos para sufragar gastos del Comité. Los fondos para la operación del año fiscal 2010-2011 provendrán de las aportaciones de las corporaciones públicas. Los dineros que se recauden ingresarán en un Fondo Especial bajo la responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas. El dinero que ingrese al Fondo podrá ser utilizado para la implantación de esta Ley.

De ser necesario, los fondos adicionales para la implantación de esta Ley serán incluidos en la petición presupuestaria de la Oficina del Gobernador, comenzando en el Año Fiscal ~~2010-2011~~ 2011-2012.

Artículo 6.-Informes

El Comité, además de las funciones y deberes delegados en esta Ley, evaluará la implantación de los documentos que se redacten por lo aquí dispuesto y recomendará cambios a la política pública, de manera que se garantice el éxito de la Ley de Contratación Uniforme.

De igual manera, deberá rendir un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en las Secretarías de ambos cuerpos. Los referidos informes incluirán un detalle de los trabajos realizados y una exposición amplia sobre el plan de trabajo para el siguiente año fiscal, de ser necesario.

El primer informe será rendido en o antes de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se constituya por vez primera el Comité.

Artículo 7.-Cláusula derogatoria

Se deroga la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada sujeto a lo dispuesto en el Artículo 9 de la presente. Se deroga, también, cualquier otra Ley previa que sea incompatible con esta medida hasta donde existiera tal incompatibilidad. Debe entender que cualquier Ley incompatible queda por la presente modificada para incorporar los términos de esta Ley.

Artículo 8.-Separabilidad

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuere impugnado por cualquier razón ante un tribunal con jurisdicción y competencia, y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, las disposiciones derogatorias del Artículo 7 comenzarán a regir a los ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta Ley de modo que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas pueda concluir sus labores bajo la Ley anterior, en lo referente a la preparación del pliego de condiciones generales para la contratación de la construcción de obras públicas el cual haya estado trabajando y pueda enviar el mismo al Gobernador para su aprobación. El pliego sometido por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y aprobado por el Gobernador en el

año 2010, deberá ser adoptado por el Comité creado bajo esta Ley y revisado posteriormente según dispone la misma.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre las discrepancias surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 2088.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Breve receso.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para reconsiderar el Proyecto del Senado 1702, que fue aprobado previamente...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1702, titulado:

“Para añadir un inciso (b) al Artículo 2 y un inciso (g) al Artículo 10 de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito”, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esta medida no tenía enmiendas. Señor Presidente, estas son las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, líneas 11 y 12

insertar “Artículo 3.- Se renumera el “Artículo 10.- Requisito de Capital y Fianza” como Artículo 11 de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, según enmendada. Artículo 4.- Se reenumeran los Artículos 11 al 30 como Artículos 12 al 31, respectivamente de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, según enmendada.”

Página 4, línea 12

después de “Artículo” eliminar “3” y sustituir por “5”

Son las enmiendas, señor Presidente. Para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1702, según ha sido enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

Al Título:

Página 1, línea 1

después de “Artículo 10” insertar “y reenumerar los siguientes Artículos”

Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para reconsiderar la Resolución Conjunta del Senado 352.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 352, titulada:

“Para enmendar los sub incisos (1) y (2), añadir los sub incisos (3) y (4) al inciso (g), de la sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 176, de 17 de noviembre de 2009; a los fines de corregir las obras a realizarse en el Municipio de Arroyo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a tomar como base el texto original de la medida, ésa es la que vamos a estar utilizando, el texto original de la medida.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 1, línea 11

eliminar “un monumento histórico” y sustituir por “obras y mejoras permanentes”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 352, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el nombramiento del licenciado Miguel Ramírez Vargas.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

Señor Sargento de Armas, tenga la bondad y localíceme a los Senadores que están en los salones aledaños, Salón Café que, por favor, pasen al Hemiciclo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel Ramírez Vargas, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 5 de octubre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 19 de octubre de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Miguel Ramírez Vargas, nació en el Municipio de Ciales. Son sus padres el Dr. Arsenio Ramírez Hernández y la Sra. Nydia Vargas Torres. Actualmente el nominado reside en dicho Municipio.

Para el año 1994, el nominado obtuvo un Bachillerato Cum Laude en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Luego para el año 2001, obtuvo una Maestría Summa Cum Laude en Administración de Empresas con Concentración en Contabilidad de la Universidad Metropolitana de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2008, obtuvo el grado de Juris Doctor Summa Cum Laude de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Como resultado de su desempeño en la Escuela de Derecho obtuvo varios reconocimientos, entre ellos, los siguientes: estudiante más destacado en Derecho Penal de la Facultad de Derecho;

estudiante graduando con el índice académico más sobresaliente en los cursos de Procedimiento Criminal, Derecho Penal y Derecho Registral Hipotecario; estudiante más destacado de la escuela al tener el índice académico más sobresaliente de toda la Escuela de Derecho; y Miembro del Cuadro de Honor del Decano de la Escuela de Derecho.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1995, el nominado laboró como Secretario Municipal del Municipio de Ciales. Para el año 1998, fue Administrador Municipal de dicho Municipio. Luego para el año 2009, trabajó como Director de Programas Federales del Municipio de Vega Alta. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Asesor Legal de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 19 de octubre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Miguel Ramírez Vargas fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Miguel Ramírez Vargas. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Miguel Ramírez Vargas ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios, a saber:

- Sr. Héctor O'Neill Rosa, Director Ejecutivo de la Oficina Asuntos de la Juventud, quien expresó que el nominado es una persona cooperadora, tranquilo, responsable, justo, educado y estudioso.
- Sr. Rolando Meléndez Martínez, Subdirector de la Oficina Asuntos de la Juventud, quien manifestó que el nominado es responsable, muy puntual y bien dedicado a su trabajo.

- Hon. Luis Rolan Maldonado Rodríguez, Alcalde de Ciales, quien indicó que el nominado es una persona con muchos valores humanos, bueno, justo, responsable y recto.
- Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló, Representante, quien expresó que el nominado es una excelente persona, tranquilo y de muy buena conducta moral.
- Sr. Ángel M. Otero Maldonado, Ex alcalde de Ciales, quien manifestó que el nominado es una persona extraordinariamente brillante, tranquilo, muy profesional y excelente ser humano. A su vez indicó que el nominado tiene las capacidades y cualidades que necesita un fiscal.
- Hon. Isabelino Molina, Alcalde de Vega Alta, quien describió al nominado como un excelente profesional, responsable, inteligente y bien articulado.
- Sra. Norma Ramírez Vázquez, Directora de Finanzas de la Alcaldía de Ciales, describió al nominado como una excelente persona, buen compañero, responsable, servicial y justo.
- Sra. Gloria Santiago Santiago, Secretaria del Alcalde de Ciales, quien expresó que el nominado es una persona responsable, servicial y de buena conducta moral.
- Sra. Ovilia Sepúlveda Vargas, Secretaria Municipal de Ciales, quien indicó que el nominado es un buen amigo, religioso, amable y servicial.
- Sra. Josefina Morales Castillo, quien expresó que el nominado es una persona de buenos principios, altos valores y servicial.
- José Alberto Vélez, Maestro, quien describió al nominado como una excelente persona y buen amigo.
- Lcdo. Jorge Quiñones Rivera, Abogado, quien indicó que el nominado es una persona paciente, analítica, competente, trabajador e integro.
- Lcdo. Carlos Morales Vélez, Abogado, quien expresó que el nominado es una persona responsable, inteligente, organizado y con una disciplina envidiable.
- Lcda. Yomarie Cardona Cosme, Abogada, quien expresó que el nominado es una persona excelente, responsable y profesional.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Lcdo. Miguel Ramírez Vargas como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 3 de noviembre de 2010, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y capacidad del licenciado Ramírez Vargas.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas demuestra tener un total compromiso con la justicia y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quien demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por servir como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo

al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y, sobre todo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Miguel Ramírez Vargas, como Fiscal Auxiliar I del Gobierno de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es para que conste mi voto en contra de este nombramiento, y de la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Se hace constar el voto de los miembros de la Delegación que están presentes en el Hemiciclo en este momento.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el nombramiento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Miguel Ramírez Vargas, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Miguel Ramírez Vargas, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1742, de reconocimiento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme como co autor.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a unir al Senado completo en su totalidad.

SR. PRESIDENTE: ¿Es el Senado completo? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1742, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para expresar el más cálido reconocimiento al niño **Manuel Ernesto Hernández Velázquez**, por su gran deseo de convertirse en un Policía de Puerto Rico en el futuro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Manuel Ernesto siempre ha sido un niño feliz y muy atento. Desde temprana edad fue diagnosticado con Cáncer de Leucemia. La leucemia es un grupo de enfermedades malignas de la médula ósea que provoca un aumento incontrolado glóbulos blancos, clónales en la médula ósea, que suelen pasar a la sangre periférica aunque en ocasiones no lo hacen. Ciertas proliferaciones malignas de glóbulos rojos se incluyen entre las leucemias.

A pocos años de edad Manuel Ernesto, su sueño es convertirse en policía. La policía es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y sometida a las órdenes de las autoridades políticas. El principal rol de la policía es disuadir e investigar crímenes en contra de las personas o que afecten el orden público, así como el arresto de sospechosos, e informe a las autoridades competentes. La policía también es responsable de reportar ofensas menores por medio de citaciones que suelen terminar en el pago de una fianza, usualmente por violaciones a las leyes de tránsito. La Policía se encarga de mantener el orden público, regularmente cuando transgresiones ilegales ocurren.

La Policía de Puerto Rico, esta comprometida con la ciudadanía a proteger vidas y propiedades para así mejorar la calidad de vida en Puerto Rico. Su misión es hacer que la Ley y el Orden se cumplan presentando siempre un rostro humano pero inflexible con la delincuencia y la conducta delictiva. También tiene el compromiso a combatir la criminalidad, proteger vidas y propiedades para mejorar la calidad de vida en Puerto Rico. Tiene una visión de Garantizar una sociedad segura. Mediante métodos de prevención, dirigidos y con el compromiso de combatir la criminalidad, proteger vidas y propiedades para mejorar la calidad de vida de Puerto Rico.

Cuando las estrellas nacen, poseen uno que otro regalo. Uno de ellos es tener el poder de hacer un sueño realidad. Cuando le haces un deseo a una estrella, no importa quién eres, cualquier cosa que tu corazón desea vendrá a ti. Las cosas más fantásticas y mágicas pueden suceder y todo comienza con un deseo. Ya sabes, cualquier deseo es posible. Sólo se necesita un poco de coraje, para liberarlo. La mejor parte es que uno nunca se quedará sin deseos. Están brillando en el fondo dentro de ti, porque es donde vive la magia.

El Senado de Puerto Rico y este senador te exhorta a ti a seguir creciendo, poniendo cada día tu mejor esfuerzo, en todos los sueños que te emprendas. Recuerda que la vida es como un viaje, lleno de aventuras, con obstáculos, retos donde las dificultades que se presentan, en realidad no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Para expresar el más cálido reconocimiento al niño Manuel Ernesto Hernández Velázquez, por su gran deseo de convertirse en un Policía de Puerto Rico en el futuro.

Sección 2.- Copia de ésta Resolución en forma de pergamino será entregada al niño Manuel Ernesto Hernández Velázquez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1742, titulada:

“Para expresar el más cálido reconocimiento al niño **Manuel Ernesto Hernández Velázquez**, por su gran deseo de convertirse en un Policía de Puerto Rico en el futuro.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

tachar “reconocimto” y sustituir por
“reconocimiento”

Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1742, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, enmienda al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

tachar “reconocimto” y sustituir por
“reconocimiento”

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1140; 1702; 1745; 1819; Proyecto de la Cámara 180; Resoluciones Conjuntas del Senado 352; 555; 601; 669; 675; Resolución del Senado 1742; Informe del Comité de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2088; el Anejo A del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 1727; 1728; 1735; 1736; 1738); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para reconsiderar un voto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Había votado originalmente en contra de la Resolución Conjunta 669, para que el voto conste a favor y vamos a emitir un voto explicativo.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son considerados en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1140

“Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, anualmente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, comenzando el año fiscal 2011-2012, para transferir al Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico para que pueda continuar sirviendo a la población de niños y adultos con retardo mental severo y profundo; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

P. del S. 1702

“Para añadir un inciso (b) al Artículo 2 y un inciso (g) al Artículo 10 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito”, a fin de que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se promocionen dichas entidades, deberá incluir el número de licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1745

“Para enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico” a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, a desarrollar un programa de educación sobre la donación de órganos que formará parte de los cursos de salud ofrecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico.”

P. del S. 1819

“Para enmendar los Artículos 1.5, 2.10, 7.1, 7.7 y 7.8 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el pago de estampillas en forma digital y al Agrónomo como Profesional Autorizado; incluir que los planos, documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrán obligados con el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios y para otros fines.”

R. C. del S. 352

“Para enmendar los sub incisos (1) y (2), añadir los sub incisos (3) y (4) al inciso (g), de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 176 de 17 de noviembre de 2009, a los fines de corregir las obras a realizarse en el Municipio de Arroyo.”

R. C. del S. 555

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda, Región de Humacao, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000) de los fondos consignados en las siguientes resoluciones: quince mil dólares (\$15,000.00) de la Resolución Conjunta 015 del 22 de junio de 1975; veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 050 del 7 de junio de 2001; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y autorizar la contratación de tales obras.”

R. C. del S. 601

“Para reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado D, inciso (1) de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7 y 8) de la Resolución Conjunta Núm. 144 del 27 de febrero de 2003; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso D (3) de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003; en la Sección 1, al Distrito Senatorial Núm. 4 Mayagüez – Aguadilla, Apartado A, Inciso E (7) de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004; en la Sección 1, Apartado H, Inciso (2) de la Resolución Conjunta Núm. 1429 del 1 de septiembre de 2004; en la Sección 1, Apartado II, inciso d (i) de la Resolución Conjunta Núm. 174 de 21 de julio de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

R. C. del S. 669

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 75 de 16 de julio de 2010, para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 675

“Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Región de San Juan, la cantidad de cuarenta mil setenta y seis dólares (\$40,076), provenientes del Apartado 1, Incisos v y x de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para asignar fondos a la construcción y reconstrucción de aceras y cunetones, en las carreteras PR-842, Bo. Caimito y PR-176, Bo. Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 1727

“Para felicitar y reconocer a la *Asociación Ambientalista Nueva E.R.A.*, de la Escuela Superior Dra. Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo, por servir durante los últimos catorce años de ejemplo en la conservación y protección de nuestros recursos naturales y el ambiente.”

R. del S. 1728

“Para destacar y felicitar a la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de sus veinticinco años de existencia.”

R. del S. 1735

“Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los nuevos integrantes de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño en ocasión de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño: Angel A. Sepúlveda Montalvo, Fernando Rodríguez Sánchez, Gaspar Ivanny Ortiz Piñeiro y Francisco Cuevas Agosto.”

R. del S. 1736

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la familia del deportista caborrojeño, ya fallecido, Luis Federico Carlo Aymat, en ocasión de la dedicación de la Vigésima Tercera Ceremonia de Exaltación de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño dedicada a su memoria.”

R. del S. 1738

“Para expresar el más afectuoso reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al campeón Juan Manuel “Juanma” López Rivera, en ocasión de haber retenido el Título de las 126 Libras en la Organización Mundial de Boxeo y alcanzado el nivel de boxeador elite.”

R. del S. 1742

“Para expresar el más cálido reconocimiento al niño **Manuel Ernesto Hernández Velázquez**, por su gran deseo de convertirse en un Policía de Puerto Rico en el futuro.”

P. de la C. 180

“Para enmendar el Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, a fin de prohibir la colocación de letreros, rótulos o cualquier tipo de anuncio en los árboles que se encuentren sembrados en las servidumbres de paso; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 2088

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1140; 1702; 1745; las Resoluciones Conjuntas del Senado 352; 601; 669; 675; las Resoluciones del Senado 1727; 1728; 1735; 1736; 1738; 1742; el Proyecto de la Cámara 180 y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2088, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1819, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Alejandro García Padilla y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 555, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos del día de hoy a la senadora Lucy Arce, que continúa convaleciendo, y al senador Torres Torres.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a ambos compañeros.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 3428

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar al Proyecto Integración Comunitaria, y a su fundador el joven Emmanuel Meléndez Díaz, por su loable labor de ofrecer servicios ambulatorios a personas sin hogar del Municipio de San Juan.”

Moción Núm. 3429

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar al veterano Francisco Delgado Roldán, por ser seleccionado para dedicarle los actos del Día del Veterano en el Municipio de San Lorenzo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones radicadas en Secretaría, 3428 y 3429.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para presentar una moción de forma de que se exprese el pésame del Senado de Puerto Rico a los profesores Antonio, Manuel y María Dolores Fernós por la pérdida de su madre y a toda su familia.

SR. PRESIDENTE: ¿Es una moción en la que todo el Senado puede ser parte?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana miércoles, 10 de noviembre de 2010, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana miércoles, 10 de noviembre de 2010, a la una tarde (1:00 p.m.); siendo hoy martes, 9 de noviembre de 2010, las cuatro y veintiuno de la tarde (4:21 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
9 DE NOVIEMBRE DE 2010**

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PAGINA</u> |
|--|---------------|
| Nombramiento del Sr. Edgar Sánchez Rivera | 24658 – 24661 |
| Nombramiento de la Lcda. Alida Gil Rivera | 24661 – 24664 |
| Nombramiento del Lcdo. Pedro J. Medina Avilés..... | 24664 – 24667 |
| Nombramiento del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas | 24667 – 24670 |
| Nombramiento del Hon. Misael Ramos Torres | 24671 – 24674 |
| Nombramiento del Lcdo. Orlando Velázquez Reyes | 24674 – 24677 |
| Nombramiento de la Lcda. Jamil Jurado Sustache..... | 24678 – 24679 |
| Nombramiento de la Sra. Elizabeth Ríos Ramírez..... | 24679 – 24680 |
| Nombramiento del Sr. Edwin Mejías Loperena..... | 24681 – 24682 |
| Nombramiento del Dr. Victoriano Quintana Muñiz | 24682 – 24683 |
| Nombramiento del Ing. Manuel Rolón Marrero | 24684 – 24687 |
| P. del S. 1140 | 24687 – 24688 |
| P. del S. 1702 | 24688 |
| P. del S. 1745 | 24688 |
| P. del S. 1819 | 24688 – 24691 |
| P. de la C. 180 | 24691 – 24692 |
| P. de la C. 2545 (segundo informe) | 24692 |
| R. C. del S. 352 | 24692 – 24693 |
| R. C. del S. 555 | 24693 – 24694 |
| R. C. del S. 601 | 24694 – 24695 |
| R. C. del S. 669 | 24695 – 24702 |
| R. C. del S. 675 | 24703 |
| Informe de Conferencia del P. de la C. 2088..... | 24703 – 24709 |
| P. del S. 1702 (rec.) | 24709 – 24710 |

MEDIDAS

PAGINA

| | |
|--|---------------|
| R. C. del S. 352 | 24710 – 24711 |
| Nombramiento del Lcdo. Miguel Ramírez Vargas | 24711 – 24714 |
| R. del S. 1742 | 24716 |